DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Prorroga por los meses de Setiembre y Octubre de 1924 todas las revalidaciones y autorizaciones a que se hace referencia.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 23 de 1924.—Habiéndose prorrogado hasta el 31 de Octubre de 1924 el Presupuesto General de Gastos

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorróganse por los meses de Setiembre y Octubre de 1924 todas las revalidaciones y autorizaciones concedidas durante los dos primeros meses del ejercicio 1924-1925 con cargo a determinados rubros del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina y del inciso 2.o del artículo 5.o del Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Designa al coronel de caballería don Isaac López y Castillos para integrar el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 24 de 1924.—Siendo necesario integrar el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares con un jefe de Caballería, de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24 de Febrero de 1911,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares al señor coronel de Caballería don Isaac López y Castillos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Nombra al mayor don Alejandro Suárez 2.o jefe del Batallón de Infantería número 13.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 24 de 1924.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Batallón de Infantería número 13 al mayor don Alejandro Suárez.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Pasa a "Disponibilidad" al teniente coronel don Pedro M. Esteves.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 24 de 1924.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a "Disponibilidad" el teniente coronel don Pedro M. Esteves, actual 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 9.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Nombra 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 9 al mayor don Máximo Rodríguez.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 24 de 1924.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 9 al mayor don Máximo Rodríguez.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Declara que el Subintendente tiene el deber de concurrir a las sesiones del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada en los casos de ausencia del Intendente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 23 de 1924.—Vista la consulta del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre interpretación de la ley 30 de Noviembre de 1923 en el sentido de saber si en ausencia del Intendente el Subintendente debe concurrir a las sesiones del Consejo;

Teniendo en cuenta que el artículo 9.o de la ley 10 de Abril de 1916 establece que "el Subintendente reemplazará al Intendente en los casos de ausencia, con las mismas atribuciones y deberes" y que esta disposición no ha sido modificada por la nueva ley de organización de la autoridad superior de la Intendencia General del Ejército y la Armada (ley 30 de Noviembre de 1923);

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que el Subintendente tiene el deber de concurrir a las sesiones del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada en los casos de ausencia del Intendente.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra escribiente dactilógrafo de la Sección Suministros de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Roberto Fernández.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Vista

la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar escribiente dactilógrafo de la Sección Suministros de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Roberto Fernández.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Autoriza a la Dirección de la Armada para incluir mensualmente en su presupuesto la asignación de 15 pesos por el concepto que se menciona.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Armada haciendo saber que actualmente no se les liquida asignación de mesa a los guardias marinas que se mencionan y que prestan servicios activos en la Armada, por no establecerse en la ley de Presupuesto General de Gastos, por lo que solicita se les liquide dicha asignación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección de la Armada para incluir mensualmente en su presupuesto la cantidad de quince pesos por concepto de asignación de mesa para los guardias marinas Mario Giambruno, Víctor Raúl Rodríguez, Alfredo Caffera, Santiago Turcio, Juan Carlos Correa, Roberto Nachor Prada, Pablo Valdez García, Regino Rodríguez Luis, Juan Carlos Deambrosio, Julio R. Cigluiti, Javier M. de los Campos, Julio Martínez y Fernando J. Fontana, que la Contaduría General de la Nación liquidará, si no tiene que observar, con imputación al inciso 2.o del artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que los señores capitanes Antonio Ginori y Servando Fernández pasen, respectimamente, a prestar servicios en el Regimiento de Artillería número 3 y Batallón de Infantería número 6.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Regimiento de Artillería número 3 el capitán don Antonio Ginori y al Batallón de Infantería número 6 el capitán don Servando Fernández.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que pasen a prestar servicios en los Batallones de Infantería números 6 y 20 los 2.os tenientes Marcelo Cardozo y Doddy Nieto Valdez, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 6 el 2.o teniente don Marcelo Cardozo, del de igual arma número 20, y para esta última unidad al 2.o teniente don Doddy Nieto Valdez, del Batallón de Infantería número 6.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra oficial profesor interno de la Escuela Naval al señor alférez de navío Fernando J. Puentes.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Vista la precedente propuesta de la Escuela Naval, informada favorablemente por la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un cargo de oficial profesor interno de la Escuela Naval al señor alférez de navío don Fernando J. Puentes.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Designa práctico del Puerto de Montevideo al señor Francisco Salgueiro.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Vista la precedente nota de la Capitanía General de Puertos proponiendo para llenar una vacante que existe en el número de prácticos del puerto de Montevideo al señor Francisco Salgueiro, que es el aspirante a práctico del puerto declarado idóneo en el concurso realizado en el mes de Febrero de 1923 y que se halla en primer término de acuerdo con lo que determina el artículo 11 del Reglamento General de Prácticos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar para ocupar una vacante de práctico del puerto de Montevideo a señor Francisco Salgueiro.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que los señores capitanes Leandro L. Bayarres, Afrán V. Carballo y Dámaso González pasen, respectivamente, a prestar servicios en los Batallones de Infantería números 5, 14 y 2.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 5 el capitán don Leandro L. Bayarres, en el Batallón de Infantería número 14 el capitán don Afrán V. Carballo y en el Batallón de Infantería número 2 el capitán don Dámaso González.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que el teniente don Joaquín S. Costa figure como alumno en la Escuela Militar de Aviación.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aviación para que se designe alumno de la misma al que lo es en comisión teniente don Joaquín S. Costa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que figure como alumno en la Escuela Militar de Aviación el teniente don Joaquín S. Costa.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Prorroga la beca concedida a la señorita Soledad Luna Herrera y Reissig para cursar estudios musicales en el extranjero.

Poder Legislativo.—El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de un año la beca concedida a la señorita Soledad Luna Herrera y Reissig para cursar estudios musicales en el extranjero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 18 de Setiembre de 1924. — JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — (Carpeta número 2214|920).—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Hace saber al Consejo Universitario que el Consejo Nacional de Administración no comparte los fundamentos expuetsos para promover ante el Cuerpo Legislativo la derogación del artículo 13 de la ley de 14 de Octubre de 1919.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — (Carpeta número 1613|914).—Vistas las precedentes actuaciones, que se relacionan con una gestión iniciada por el Consejo Universitario a fin de que se solicite del Cuerpo Legislativo la derogación del artículo 13 de la ley de 14 de Octubre de 1919, que señaló un término de duración en el desempeño de las cátedras a los profesores de la Universidad;

Resultando: Que la Universidad se pronuncia de acuerdo con esa iniciativa: 1.o Por considerar que la disposición mencionada es contraria al artículo 79 de la Constitución, inciso 12; 2.o Por cuanto conceptúase improcedente "la disposición del artículo 13 de la ley que da a la misma efectos retroactivos", y 3.o Por considerar que los profesores que han obtenido sus cátedras por concurso o nombramiento directo tienen sobre ellas un derecho adquirido que no puede ser desconocido por una nueva ley;

Resultando: Que la Universidad funda su gestión también en el hecho de que la ley de 14 de Octubre de 1919 será parcialmente cumpilda porque no se la ha dotado de recursos a fin de dar ejecución a los artículos pertinentes que hacen referencia a los sueldos del profesorado;

Considerando: Que, respecto al primer argumento, vale decir, a la contradicción que manifiesta existir al Consejo Universitario entre la Constitución y la ley, no

es posible apreciarlo, pues el Consejo Nacional debe en todos los casos cumplir y ejecutar las leyes que se hubiesen dictado de acuerdo con las disposiciones consagradas en la Sección VI de la Constitución (artículo 79, inciso 6.o);

Considerando: Que respecto a la contradicción que se supone existir entre la Constitución y la ley, se funda en un error de concepto al creer el Consejo Universitario que la ley ha tenido un carácter personal, siendo que ella es absolutamente impersonal;

Considerando: Que este error da criterio, tanto en lo que se refiere a la naturaleza de la ley, como en lo que atañe al concepto de la función pública, en lo que ha inducido a esa autoridad para sostener que la ley no ha debido tener efectos retroactivos, existiendo derechos adquiridos por parte de los profesores universitarios;

Considerando: Que la función pública, cualquiera que sea el criterio que se acepta sobre su naturaleza, tiene como carácter jurídico esencial su generalidad e impersonalidad, y por lo tanto, no podría invocarse contra la ley el derecho de las personas que accidentalmente las desempeñan;

Considerando: Que así encarada la función pública desempeñada por los profesores de la Universidad no puede hablarse de derechos adquiridos por los que actualmente ejercen los cargos, pues esto implicaría el reconocimiento de un derecho real sobre la función, criterio este en pugna con el sistema actual administrativo;

Considerando, además, que la disposición consagrada en el artículo 13 de la ley de 14 de Octubre de 1919, al establecer los plazos para los que desempeñen cátedras universitarias, ha señalado tan sólo una norma jurídica susceptible de modificación, pues por el artículo 3.o de la misma los profesores pueden ser reelectos por los Consejos respectivos;

Considerando, finalmente, que es cierto que las disposiciones de la ley de Octubre de 1919 serán parcialmente cumplidas, por cuanto no se han votado por el Cuerpo Legislativo los recursos para el pago de los sueldos del profesorado, aun cuando en oportunidad este Consejo remitió a la Asamblea General el mensaje respectivo;

Por estas consideraciones y oído el Ministerio Fiscal,

El Consejo Nacional de administración

RESUELVE:

1.o Hacer saber al Consejo Universitario que el Consejo Nacional de Administración no comparte los fundamentos expuestos para promover ante el Cuerpo Legislativo la derogación del artículo 13 de la ley de 14 de Octubre de 1919.

2.o Reiterar ante la Asamblea General el mensaje de Setiembre 16 de 1920, en el cual se solicitaba la determinación del rubro del Presupuesto General de Gastos o los fondos con que deben abonarse los aumentos de sueldo a que se refiere la ley mencionada.

3.o Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Anula la carta de ciudadanía expedida a nombre de Maximino Laureiro y la expide a favor de Maximino Loureiro.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — (Carpeta número 3861|919). — Vista la precedente comunicación del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo expresando que en los autos "Laureiro Maximino, ciudadanía" se ha dispuesto hacer saber al Ministerio de Instrucción Pública, a los efectos pertinentes, que el apellido que corresponde a dicho señor es Loureiro y no Laureiro como consta en la carta de ciudadanía que le fué expedida en 25 de Noviembre de 1919, de conformidad con el oficio número 3434 de aquel mismo Juzgado y que se encuentra archivado en el Ministerio nombrado,

El Consejo Nacional de administración

RESUELVE:

1.o Anular la carta de ciudadanía expedida en 25 de Noviembre de 1919 a nombre de Maximino Laureiro.

2.o Expídase nueva carta de ciudadanía a favor de don Maximino Loureiro.

3.o Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE SETIEMBRE DE 1924.

1—Resolución disponiendo la expedición de una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 48.637.13 para el pago al contado del suministro de pan y galleta autorizado por resolución de 22 de Julio de 1924, con cargo a la cuenta especial existente en el Banco de la República "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923".

2—Resolución declarando que el Subintendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada tiene el deber de concurrir a las sesiones del Consejo de la misma en los casos de ausencia del Intendente.

3—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Arsenal de Marina de los materiales que solicita para las reparaciones de la lancha "Coronel Zufriategui".

4—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 17.042.00 para atender la compra al contado de ganado, carne, pan, galleta, etc. durante el mes de Octubre de 1924 para las unidades que detalla.

5—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para mantener dos aparatos telefónicos al servicio del Batallón de Infantería número 16.

6—Resolución disponiendo que pasen a ocupar vacantes de su clase en las unidades que se detallan los oficiales que se indican, que revistan en calidad de alumnos en la Escuela Militar de Aplicación.

7—Resolución nombrando escribiente dactilógrafo de la Sección Suministros de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Roberto Fernández.

8—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 161.84, importe de la primera cuota de los $ 647.35, destinados a atender el saldo de la construcción de espadas para los suboficiales del Ejército, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

9—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Parque Hotel por la suma de $ 148.40, importe del banquete servido en honor de los marinos brasileños, con cargo a "Eventuales y Extraordinarios".

10—Resolución concediendo autorización a la Dirección de Telegrafía sin Hilos para invertir hasta la cantidad de $ 313.75 en la adquisición de los materiales y útiles que detalla.

11—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 78.00 para pago a la Sociedad Comercial de Montevideo de los coches utilizados para agasajar a la marinería de los buques ingleses y brasileños.

12—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Parque Hotel por pesos 540.00, importe del banquete efectuado el día 19 de Agosto último en honor de los marinos extranjeros.

13—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Juzgado Militar de Instrucción por $ 73.40 para la compra de las carátulas y libros que indica, con cargo al rubro "Utiles para el Ejército".

14—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los efectos que se indican a los señores Cassarino Hnos. con destino al R. O. U. "Montevideo".

15—Resolución concediendo seis meses de prórroga de licencia, con goce de pensión íntegra, a la pensionista militar Ana Josefa Conti para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires.

16—Resolución autorizando al mayor don Arturo Gomeza para usar en lo sucesivo el nombre de Arturo Jesús Gomeza.

17—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para completar con la cantidad de $ 146.00 el importe de la compra de 12 equinos para el Regimiento de Artillería número 3.

18—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica el suministro de muebles y útiles de escritorio para el Batallón de Infantería número 5.

19—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica el suministro de muebles y útiles de escritorio para el Batallón de Infantería número 18.

20—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para incluir mensualmente en su presupuesto la cantidad de $ 15.00 por concepto de asignación de mesa para los guardiamarinas que indica.

21—Resolución disponiendo que pase a "Disponibilidad" el teniente don Sigur Moller de Berg.

22—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Regimiento de Artillería número 3 el capitán don Antonio Ginori y al Batallón de Infantería número 6 el capitán don Servando Fernández.

23—Resolución autorizando al Arsenal de Guerra para adquirir de la casa Suiza, de Finsterwal y Sehaich cien pilas "Siemens" para atender los pedidos formulados por los Regimientos de Artillería números 4 y 5, destinando el resto a stock, a razón de $ 1.10 cada una. Se expide una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 110.00, importe de la compra autorizada, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

24—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 6 el 2.o teniente don Marcelo Cardozo, del de igual arma número 20, y para esta última unidad al 2.o teniente don Doddy Nieto Valdez, del Batallón de Infantería número 6.

25—Mensaje pasado al Honorable Consejo Nacional de Administración solicitando que por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se designe el funcionario que debe intervenir como árbitro en la cuestión promovida por los señores Magnoni y Castelli, contratistas de los trabajos reali-

zados en los anexos del Hospital Militar Central.

26—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 4.839.30 para pago de compras efectuadas al contado, de acuerdo con la resolución de 22 de Julio último, con cargo a la cuenta especial que tiene este Ministerio en el Banco de la República denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923".

27—Resolución mandando expedir orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 18.206.53 para el pago al contado de compras realizadas para atender los aprovisionamientos de las unidades del Ejército durante los meses de Julio a Diciembre de 1924.

28—Decreto prorrogando por los meses de Setiembre y Octubre de 1924 todas las revalidaciones y autorizaciones concedidas durante los dos primeros meses del ejercicio 1924-1925.

29—Resolución mandando expedir orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 14.581.78 para pago de una parte de las compras al contado autorizadas por resolución de 12 de Agosto de 1294.

30—Resolución autorizando a la Capitanía General de Puertos para imprimir dentro de la suma de $ 38.70 quinientos folletos del Reglamento de las embarcaciones del tráfico que se dedican al transporte de pasajeros en el puerto del Salto. Se manda expedir orden por la suma mencionada.

31—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia relacionada con las propuestas privadas obtenidas para la adquisición de telas y avíos para la confección de uniformes para parte del personal de tropa del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1.

32—Decreto nombrandó capataz de la Fortaleza Santa Teresa al señor Tomás Olivera.

33—Resolución nombrando para ocupar un cargo de oficial profesor interno de la Escuela Naval al señor alférez de navío don Fernando J. Fuentes.

34—Cúmplase al proyecto de ley que dispone que el Poder Ejecutivo rinda honores de Ministro de Estado a los restos del ex senador por el Departamento de Canelones agrimensor don Santiago Rivas.

35—Acúsese recibo del proyecto de ley referido.

36—Mensaje acusando recibo al proyecto de ley de la referencia.

37—Resolución designando para ocupar una vacante de práctico del puerto de Montevideo al señor Francisco Salgueiro.

38—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 14.563.18 para pago de una parte de las compras al contado autorizadas por la resolución gubernativa de fecha 22 de Julio de 1924.

39—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del señor Jefe del Servicio Geográfico por la suma de $ 1.315.00 para pago del presupuesto del personal de la brigada de triungulación del río Uruguay, correspondiente al mes en curso, con cargo a la cuenta corriente que tiene este Ministerio en el Banco de la República denominada "Ley 11 de Octubre de 1923".

40—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 18.322.58 para pago al contado de los artículos que se autoriza adquirir por esta resolución, que son: azúcar, porotos y quesos frescos, para satisfacer los aprovisionamientos para las unidades en el primer semestre, ejercicio 1924-25.

41—Resolución disponiendo pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 5 el capitán don Leandro L. Bayarres, en el Batallón de Infantería número 14 el capitán don Afrán V. Carballo y en el Batallón de Infantería número 2 el capitán don Dámaso González.

42—Resolución disponiendo que figure como alumno en la Escuela Militar de Aplicación el teniente don Joaquín S. Costa.

43—Resolución concediendo 20 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al ayudante 1.o de Sanidad doctor don Juan Francisco Canessa.

44—Resolución nombrando profesor de la clase de Organización, Táctica (1.er curso) en la Escuela Militar de Aviación, con carácter honorario, al capitán don Saturnino Colmán.

45—Resolución disponiendo la iniciación de los exámenes de fin de curso en la Escuela Militar de Aplicación el 15 de Noviembre próximo.

46—Resolución sobre compensaciones de cargo de 2.o comandante al teniente de navío don Dante Grolero del R. O. U. "18 de Julio".

47—Se reincorpora a la lista "Premios de constancia" con el de 1.a clase que antes tenía al cabo Juan Vicente Casco.

48—Se declara retirado al sargento del Regimiento de Caballería número 5 Angel Sosa con una asignación de pesos 18.20 mensuales.

49—Resolución otorgando premio de 1.a clase al soldado Anselmo Pereira, del Batallón de Infantería número 15.

50—Resolución otorgando premio de constancia de 1.a clase al sargento del Regimiento de Caballería número 9 Mateo Olivera.

51—Resolución otorgando a la señora María F. Santana de Tejerías una pensión de $ 73.33 mensuales.

52—Resolución otorgando premio de constancia de 1.a clase al soldado Carlos Silva, del Batallón de Infantería número 18.

53—Resolución para que el Estado del Ejército disponga que por Construcciones Militares se provea de seis carretillas de hierro y herramientas solicitadas a la Zona Militar número 1. Se manda expedir orden a favor de la citada División por $ 116.40, importe de la provisión que se manda efectuar.

54—Resolución otorgando premio de constancia de 1.a clase al cabo Isidoro Joares, del Batallón de Infantería número 15.

55—Resolución otorgando premio de constancia de 1.a clase al soldado Wenceslao Sotelo, del Batallón de Infantería número 18.

56—Resolución otorgando premio de constancia de 1.a clase al soldado Pedro Pérez, del Batallón de Infantería número 6.

57—Resolución otorgando premio de constancia de 1.a clase al soldado Leoncio Duarte, del Batallón de Infantería número 18.

58—Resolución otorgando premio de constancia de 1.a clase al sargento Clorindo Parque, del Regimiento de Caballería número 9.

59—Resolución otorgando premio de constancia de 2.a clase al cabo del Batallón de Infantería número 12 Fermín Portillo.

60—Resolución otorgando premio de constancia de 1.a clase al cabo Filomeno Ifrán, del Batallón de Infantería número 18.

61—Resolución otorgando premio de constancia de 2.a clase al soldado Benigno Méndez, del Batallón de Infantería número 20.

62—Resolución otorgando premio de constancia de 1.a clase al ex soldado Pedro Silva y Verde.

63—Resolución otorgando premio de constancia de 1.a clase al sargento Faustino J. Benítez, del Regimiento de Artillería número 5.

64—Resolución otorgando premio de constancia de 1.a clase al soldado Eugenio Otaño, del Regimiento de Caballería número 2.

65—Cédula de pensión a favor de la señora Ubaldina Sánchez de Castelar.

66—Resolución haciendo extensivas al vapor italiano "Augusta" las prerrogativas de privilegio de paquete que le fué otorgado al mismo cuando enarbolaba bandera inglesa y se denominaba 'Durham".

67—Orden de pago a favor del Centro Guerreros del Paraguay por $ 100.00, por subvención correspondiente al mes de Agosto de 1924.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Trabucati y Cía. — Solicitan permiso para despachar los efectos que mencionan. — Concedido.

2—Houlder Brothers — Solicitan permiso para introducir a depósito los efectos que mencionan. — Concedido.

3—Mónica Carmen Alaniz — Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre Carmen Arias de Alaniz.— Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Sanidad Militar—Comunica la evasión del Hospital Militar del cabo Alberto Munilla, del Batallón de Infantería número 14. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Dirección de la Armada — Sumario instruído al marinero del R. O. U. "Depósito de Marineros" Brígido Palacios, por deserción. — Vista al señor Fiscal Militar.

6—Dirección de la Armada — Comunica que fué nombrado Juez Sumariante del R. O. U. "18 de Julio" el teniente de navío Dante Grolero. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

7—Escuela Militar de Aviación — Comunica que la Intendencia General del Ejército y la Armada no le ha hecho la provisión del carbón de fragua correspondiente a los meses de Julio y Agosto últimos. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

8—Dirección de Telegrafía sin Hilos —omuCnica que cumpliendo lo ordenado ha reiniciado el servicio extraordinario del camión de la Estación Cerrito para la conducción de las maestras de la escuela pública de esa localidad. — Enterado, archívese.

9—Juzgado Nacional de Hacienda — Solicita la remisión de los expedientes de pensión de las pensionistas Juana Dusanduc, Rafaela Colina y María R. de Barros, viuda del capitán Gualberto Llanos, alférez Domingo Guzmán Vázquez y capitán Antenor Barros, respectivamente.— Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue los referidos expedientes.

10—Expedientillo relativo a la edad que puede corresponderle, según la Sanidad Militar al sargento Dámaso Cuadrado. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Nota pasada a la Contaduría General de la Nación haciéndole saber que por resolución de Setiembre 15 del corriente se ha resuelto aprobar la adquisición de los artículos que se detallan en la planilla número 87 de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Estado Mayor del Ejército — So-

licita la expedición de orden de pago por $ 49.92 para completar la cuota mensual de $ 200.00, que se estableció en el contrato con el señor Manqueira por el envarillamiento, entelado, etc, de 500 ejemplares de la Carta Mural del Departamento de Montevideo. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

13—Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 — Solicita se le provea de 210 lamparillas de luz eléctrica. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su resolución.

14—Batallón de Infantería número 10 —Solicita se disponga que el subinspector de Zona se ocupe de todo lo que se relaciona con la faena de ganado en pie para el consumo de esa unidad. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su resolución.

15—Liquidación número 18.001 por pesos 950.96 a favor de la Dirección de la Armada para el pago de las reparaciones adeudadas a la casa E. R. Olsen con motivo del accidente del paylebote "Elisa" que fué embestido por el R. O. U. "Barón de Río Branco".

16—Asunto sobre reincorporación a la Armada del teniente de navío Rivera Travieso. — Pase a la Dirección de la Armada.

17—Dirección de la Armada — Comunica que fueron clausurados los exámenes de la Escuela de Mecánicos correspondientes al primer semestre del corriente año. — Enterado, archívese.

18—Expedientillo relativo a los diversos gastos por $ 4.570.60 que la Intendencia General del Ejército y la Armada debe abonar y que tienen el carácter de permanente, correspondiente al mes de Octubre próximo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que en breve quedará obstruida por las obras de la dársena fluvial una de las cañerías de desagüe de los servicios de esa repartición. —Visto lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército y la Armada, vuelva a la referida Intendencia.

20—Isabel Díaz de Germán Gil — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

21—Ex cabo Casimiro Machado — Solicitando premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

22—Francisca Acuña de Graceras — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Batallón de Infantería número 16 —Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento Juan Olegario Rodríguez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor japonés "Singapore Marú".—Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

25—Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3 — Solicita se le provea de un aparato dactiloscópico. — Visto lo manifestado por el Consejo de la Intendencia, vuelva al Estado Mayor del Ejército para su conocimiento.

26—Cirila Silva de Vega — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

27—Servicio Geográfico — Eleva lista de revista y presupuesto por Setiembre corriente de la Comisión Internacional Uruguay-Argentina. — Incorpórese a la carpeta respectiva.

28—Pursell y Rojas Williams, de Nueva York — Ofrecen en venta ametralladoras tipo Lewis. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Ministerio de Obras Públicas — Solicita informes relacionados con la denuncia aparecida en el diario "La Colonia" de la ciudad del mismo nombre sobre el funcionamiento del puente giratorio del Arroyo de las Vacas. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

30—Dirección de la Armada — Eleva nota de la Comisión Nacional de Educación Física — Solicitando autorización para la entrada al varadero del Dique Nacional de la embarcación donde funciona la Escuela Nacional de Natación. — Autorizado, devuélvase.

31—Ministerio del Interior — Solicita se recabe del Arsenal de Guerra sobre el costo de los efectos que menciona para la Jefatura de Policía de Paysandú. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

32—Expedientillo relativo a las reparaciones que son necesarias realizar en la cocina de la Escuela Militar. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que se pronuncie el Consejo.

33—Batallón de Infantería número 16 — Solicita autorización para cooperar con 10 hombres de la unidad al arreglo del camino que da acceso al Polígono de Tiro. — Autorizado, devuélvase.

34—Sociedad 'Tiro Suizo", de nueva Helvecia — Solicita tres mil proyectiles para el tiro al blanco. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

35—Ima Sul Magallanes — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

36—Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 — Solicita rectificación de nombre del cabo Alejandro Silva Píriz. — Autorizado, devuélvase.

36—Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 — Solicita rectificación de nombre del músico Gregorio Benítez. — Autorizado, devuélvase.

38—Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 — Solicita rectificación de nombre del cabo Pablo Ferreira. — Autorizado, devuélvase.

39—Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 — Solicita rectificación de nombre del soldado Longino Fuque. — Autorizado, devuélvase.

40—Dirección de la Armada — Eleva antecedentes sobre una deuda del Arsenal de Marina con el arquitecto profesor de la Escuela Naval don Luis G. Fernández. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

41—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva antecedentes sobre adquisición de 500 cajones de nafta a fin de que por la Contaduría General de la Nación se haga la imputación previa a la expedición de la orden de pago. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 26 DE SETIEMBRE DE 1924.

1—Concédese al señor Pedro Bozzo patente de invención para "Mejoras en cuadros para recibir y retener los vástagos destinados a fósforos".

2—Concédese al señor Eduardo Labonde certificado adicional a la patente número 1258 denominada "Una bombilla para absorber líquidos en general y especialmente infusiones de yerba-mate".

3—Concédese al señor René Junod patente de invención por el término de nueve años para "Una arandela de bloqueo".

4—Autorízase el registro de la marca solicitado bajo acta número 8051 por los señores C. de Brito y Cía.

5—Desestímase el privilegio de invención solicitado por los señores Campomar Hermanos para un "Nuevo ladrillo prensado perforado".

6—Se dispone la devolución a los señores A. M. Fernández y Cía. de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "Reina".

7—Declárase caducada la patente de invención número 911 concedida al señor Ernesto Roscelli, referente a un "Nuevo aparato quemador de petróleo".

8—Declárase caducada la patente de invención número 1519 concedida a la Eronautical Instrument Company, referente a unas "Mejoras en y relativas a compases".

9—Declárase caducada la patente de invención número 1514 concedida a la The Foreing Patent C.o, referente a un "Perfeccionamiento en máquinas cinematográficas".

10—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Dental", que se edita en Montevideo, para la obtención de la libreta de porte pago.

11—Autorízase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para atender con los proventos de la Estación de Paysandú varios servicios de dicho establecimiento durante el mes de la fecha.

12—Autorízase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para invertir de los proventos de la Estación de Cerro Largo $ 331.74 para atender varias erogaciones del mes de Agosto próximo pasado.

13-14-15-16 — Prorrógase la licencia que por motivos de salud viene disfrutando la auxiliar de la Sección Marcas y Señales de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura señorita Sara Duce Astengo.

17-18—Concédese a los señores Badi, Granaroli y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

19—Declárase incluídas en la clase 44 de la nomenclatura oficial las lanas o hilos de lana para marcar, bordar o tejer.

20—Concédese a la Defensa Agrícola despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que se detallan.

21—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para aceptar la propuesta del señor Juan Caviglia para la compra del guano que se prepara en el servicio de necropsias y por el término de un año.

22—Nómbrase, en las condiciones de la resolución de 28 de Diciembre de 1922, al señor Ramón Paradela para desempeñar las funciones de practicante de la Estación Agronómica del Salto.

23—Autorízase al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 462.00 para la adquisición de un reproductor porcino y en los gastos de transporte y demás que se originen por tal concepto.

24—Autorízase a las Compañías "Río de la Plata" y "Telefónica del Plata" para aumentar las tarifas de los telegramas a Chile, vía Telégrafo Nacional Argentino.

25—Mensaje a la Honorable Asamblea General involucrando en concepto de obligaciones el estado de cuentas de saldos del ejercicio 1923-1924 la suma de $ 400.00, importe de la contribución a los gastos originados con motivo de la erección del monumento a Pasteur en la Escuela de Veterinaria.

26—Prorrógase por última vez y por quince días, sin goce de sueldo, la licencia de que viene disfrutando el empleado del Instituto de Geología y Perforaciones don Alfredo Rodríguez Tio.

27—Autorízase a la Imprenta Nacional para abonar la suma de $ 3.277.93,

importe de jornales y gastos correspondientes a la segunda quincena del mes de Agosto próximo pasado.

28—Resolución designando la Comisión Honoraria de Protección a la Primera Infancia.

29—Mensaje a la Presidencia de la República comunicándole que el Consejo Nacional de Administración ha prestado su asentimiento a lo acordado por los Ministros de Industrias y Relaciones Exteriores respecto de la designación de nuestro Cónsul en Roma para representar al país en la Conferencia para la protección de las plantas, que tendrá lugar en Octubre próximo.

30—Prorrógase por el término de tres meses la licencia de que disfruta actualmente la vigilante del Asilo Maternal número 3, señora Catalina N. de Di Caro.

31-32-33-34 — Decreto proclamando miembros del Consejo de la Escuela de Veterinaria a los doctores Luis J. Murguía, delegado de los profesionales, y Héctor R. Heguito, Antonio Cassamagnaggi y José Z. Polero, por los profesores.

35—Se autoriza al Ministerio de Industrias para disponer de los fondos sobrantes de la colecta hecha por la ex Comisión de Auxilios a los Necesitados del Cerro, en atender los gastos de la comida que para esos mismos necesitados preparará la Intendencia del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 24 DE SETIEMBRE DE 1924.

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Antonio Tramontin, para la ejecución de las obras de recimentación de la casa-habitación del ayudante técnico del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

2—Se autoriza el pago de la suma de $ 393.46, importe de la cuenta del señor P. Pastorini (hijo) por suministro de fulminantes, marrones, palas, etc., en el mes de Junio próximo pasado para las obras de reparación de la segunda zona de la carretera a Florida.

3—Idem ídem de la suma de $ 19.57, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de 2.900 kilos de portland en Enero de 1923, desde Central a Melo, con destino a la construcción del puente sobre el paso de Mazangano del río Negro.

4—Idem ídem de la suma de $ 14.27, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo y señores Gilberto Corradi y Cía. por descarga directa de 247 kilos de pintura y despacho de Aduana de 4.860 kilos de ídem en los meses de Enero y Mayo de 1923, con destino a la pintura de puentes.

5—Idem ídem de la suma de pesos 1.040.41, importe de las cuentas de la Ribereña del Plata, talleres de la Dirección Puerto y Administración Nacional del Puerto de Montevideo por suministro de carbón, limpieza de camiones, arreglo del auto número 214 y descarga directa de maquinarias, etc., en los meses de Febrero, Abril, Mayo y Junio de 1923 con motivo de la reparación de la segunda zona de la carretera a Florida.

6—Idem ídem de la suma de $ 35.78, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo y señores Arduino Hnos. por arreglo de timbres, reparación de cables, etc., y encuadernación de tres álbumes en los meses de Marzo, Abril y Junio de 1923 para la Dirección de Vialidad.

7—Idem ídem de la suma de pesos 1.155.80, importe de las cuentas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, señores Nocetti, Ratti y Crosta y otros por suministro de portland, leña, carbón, etc., en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1923, para la reparación y recargo de la carretera a la barra de Santa Lucía.

8—Idem ídem de la suma de $ 62.11, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por reparaciones practicadas en los meses de Diciembre de 1922 y Marzo de 1923 a las máquinas que se utilizan en la construcción del camino Minas-Aiguá-Lazcano.

9—Idem ídem de la suma de $ 9.56, importe de las cuentas de los Ferrocarriles del Estado por transporte de materiales en los meses de Abril y Junio de 1923 desde Empalme Olmos a Pan de Azúcar, destinados a la reparación del puente sobre el arroyo Pan de Azúcar.

10—Idem ídem de la suma de pesos 151.18, importe de las cuentas de los señores Emilio Kramer Nocetti, Ratti y Crosta y otros por concepto de hospedaje y comidas y suministro de marrones, extracción de piedra, etc., en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1923, con motivo de la construcción del camino de acceso al bañado de Aceguá.

11—Idem ídem de la suma de $ 9136, importe de la planilla por concepto de acarreo de materiales y de la cuenta de don José M. Vandramin por pastoreo de animales en el mes de Mayo de 1923 con motivo de los obras de reparación del puente sobre el río San Salvador.

12—Idem ídem de la suma de $ 44.19, importe de las cuentas de los señores Juan J. Duhalde, Luis Alfonso y Cía. y otros por un viaje de auto a Yaguary, hospedaje y gastos en el mes de Mayo de 1923 con motivo de la construcción del puente sobre el arroyo Yaguary.

13—Idem ídem de la suma de pesos 222.53, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., José Sindín, y otros, por suministro de tornillos, llave inglesa, jornales, gastos de locomoción, etc. en los meses de Mayo y Junio de 1923 con motivo de la reparación del puente sobre el arroyo Bequeló.

14—Idem ídem de la suma de pesos 117.27, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, señores Cassarino Hnos. y Pedro Munchiotto por transporte de Central y Bella Vista a Minas, de aceite, carbón y portland y suministro de aceite, etc., en los meses de Mayo y Junio de 1923, con destino a las obras de construcción del camino Minas-Aiguá-Lazcano.

15—Idem ídem de la suma de pesos 23.15, importe de las cuentas de los señores Manuel Barreto (hijo) y Juan Perdomo por suministro de forrajes y arreglo de heramientas en el mes de Junio de 1923 con motivo de la reparación de la carretera de Mansavillagra a Sarandí del Yi.

16—Idem ídem de la suma de pesos 35.41, importe de la cuenta por gastos de comida y locomoción originados al ingeniero don Enrique Segundo con motivo de las inspecciones practicadas a las obras del puente sobre el paso de Matajo del arroyo Canelón Grande en los meses de Febrero a Junio de 1923.

17—Idem ídem de la suma de pesos 42.50, importe de la planilla de jornales devengados por don Carlos Vázquez durante el mes de Junio de 1923 como peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el paso del Borracho del río Tacuarembó Grande.

18—Idem ídem de la suma de pesos 100.00, importe de la cuenta de los Ferrocarriles del Estado por suministro y transporte hasta las obras en el mes de Junio de 1923 de 50 m3. de recebo destinado a la reparación de los accesos al puente sobre el arroyo Maldonado.

19—Idem ídem de la suma de pesos 274.54, importe de una fracción de terreno expropiada por resolución de 26 de Marzo del corriente año a la sucesión de don Rosalío Alfonso para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

20—Idem ídem de la suma de pesos 914.36, importe de las cuentas de los señores S. Battestín y Cía. y del Banco de Seguros del Estado, por flete y seguro de una partida de 300.000 kilos de carbón Cardiff, transportado en Julio próximo pasado en el pailebote "Montevideo" hasta Paysandú, para consumo de las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

21—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 94.19, importe de la cuenta del Banco de Seguros del Estado, por concepto de la prima correspondiente a la póliza número 34.430, que protege contra riesgo de accidentes del trabajo al personal técnico y obrero que presta servicios a órdenes de la Sección C. de la Dirección Puerto de Montevideo.

22—Se autoriza el pago de la suma de $ 574.61, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas y de los señores José Rivas y Cía. por suministro en el mes de Julio próximo pasado de 48.080 kilos de carbón y de un cajón de nafta en el mismo mes, para el taller "G. 1" y cúter "D 15", que trabajan en el dragado del arroyo de Las Vacas.

23—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 16.80, importe de las cuentas de los señores A. P. Abelar y Manuel A. Alvarez por el alquiler del local que ocupa la oficina encargada de las obras de mejoramiento del bajo río Negro y por suministro en el mes de Julio próximo pasado de dos canastos, con destino a las obras ya citadas, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma indicada para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos.

24—Idem ídem de la suma de $ 35.10, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena del mes de Agosto próximo pasado en las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

25—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.790.81, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta, por suministro de aceite, limas, lona, cabo de acero, etc., a la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Junio próximo pasado para las embarcaciones del tren de dragado.

26—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 67.71, importe de la planilla correspondiente al sueldo por el mes de Julio próximo pasado del patrón de la lancha "D 20" don Juan B. D'Angelis.

27—Idem ídem de la suma de pesos 73.75, importe de la planilla correspondiente a los medios sueldos devengados por el marinero don Carlos Garrone durante 10 días del mes de Mayo próximo pasado, por el cabo foguista don Manuel Carneiro desde el 14 de Junio al 31 de Julio últimos y por el contramaestre don Antonio Maresca durante 10 y 1|2 días de Julio próximo pasado.

28—Idem ídem de la suma de pesos 201.32, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto próximo pasado en el depósito del dragado, $ 23.92; jornaleros volantes del

tren de dragado, $ 77.40 y sobrestantes Andrés Abrera Durán y Arturo Ferreira, diferencia de sueldo por Junio y Julio próximo pasados, $ 100.00.

29—Idem ídem de la suma de pesos 67.71, importe de la planilla correspondiente al sueldo por el mes de Julio próximo pasado del patrón de la lancha "D 21" don Pedro Villasús.

30—Se autoriza el pago de la suma de $ 5.94, importe de la cuenta de los señores B. A. Barrere y Cía. por suministro de 50 ladrillos refractarios, a la Dirección de Hidrografía en el mes de Mayo de 1923 con destino al taller "G 1" que presta servicios en el dragado del arroyo Las Vacas.

31—Idem ídem de la suma de $ 31.40, importe de la cuenta de la Imprenta Nacional por suministro de 3.000 sobres membretados a la Dirección de Hidrografía en el mes de Junio de 1923, para uso de la misma.

32—Idem ídem de la suma de pesos 203.87, importe de la cuenta de don Luis Cassaretto por suministro de tablas de viraró, pino tea, bulones, etc., en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1923 para la reparación del vapor "D 1".

33—Idem ídem de la suma de $ 19.00, importe de la cuenta de gastos originados al patrón del vapor "D 1" don Héctor Montagne en los meses de Noviembre y Diciembre de 1922 con motivo de su traslado desde el Carmelo a Dolores y regreso para hacerse cargo de la draga "A 8" durante la licencia acordada al patrón de ésta don Manuel Lassarini.

34—Idem ídem de la suma de pesos 1.091.42, importe de la cuenta del Banco de Seguros del Estado por concepto de la prima correspondiente a la póliza número 34.432 que protege contra el riesgo de accidentes del trabajo al personal técnico y obrero de la Sección B. (Conservación de Obras) de la Dirección Puerto de Montevideo.

35—Idem ídem de la suma de pesos 296.82, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas a los señores Cassarino Hnos. y otros por suministro de 23.740 kilos de carbón, un cajón de kerosene, etc. en el mes de Julio próximo pasado para las embarcaciones "D 2" y "D 17", que trabajan en las obras de encauzamiento del bajo río Negro.

36—Se resuelve declarar que la expropiación dispuesta por resolución de 26 de Marzo del corriente año de una fracción de terreno a don Baldomero Sención, para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar, debe entenderse hecha a nombre de don Vicente Bonilla.

37—Se declara que la expropiación dispuesta por resolución de 7 de Mayo próximo pasado de una fracción de terreno a la sucesión de don Antonio Buranelli para la explotacin de canteras, debe entenderse hecha a nombre de la señora Angela Carrió de Buranelli.

38—Se autoriza el pago de la suma de $ 3.005.17, importe de las cuentas de los señores Mann George Depots, Ferrocarril Central del Uruguay, talleres de la Dirección Puerto de Montevideo y otros por suministro de carbón, cadenas, bujes, etc., transporte de carbón, portland, kerosene, etc. y trabajos realizados para el servicio de la Navegación Interior durante los meses de Enero a Junio inclusive próximo pasados.

39—Se confirma el pago anticipado hecho por la Administración General de Faros de la suma de $ 46.22, importe de la cuenta de los señores Taranco y Cía. por suministro de 10 cajones de kerosene en el mes de Agosto próximo pasado para el faro del Cerro de Montevideo, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Administración por la suma ya indicada, para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos.

40—Se autoriza el pago de la suma de $ 78.61, importe de las cuentas de los señores Candia y Cía., Pablo y Angel Budelli, Francisco Ríos y otros por suministro de provisiones de boca al vapor "Oyarvide" en el mes de Julio próximo pasado para la manutención de la tripulación (19 hombres) en el viaje efectuado durante los días 16 al 23 del citado mes, llevando a remolque hasta Paysandú a la draga "A 4" y trayendo a la "A 7".

41—Idem ídem de la suma de pesos 151.50, importe de las cuentas de la Gueret Anglo-Uruguayan Coal C.o por suministro de 3.000 kilos de carbón de fragua y 3.000 kilos ídem de cocke en el mes de Junio próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

42—Idem ídem de la suma de pesos 189.67, importe de las cuentas de la West India Oil C.o y señor Enrique J. Vidal por suministro de 40 cajones de kerosene y flete de 15 bultos varios en el mes de Agosto próximo pasado con destino al faro del cabo de Santa María.

43—Idem ídem de la suma de $ 39.04, importe de la subscripción al Lloyd's Register of Shipping, correspondiente al año 1924-1925.

44—Idem ídem de la suma de pesos 1.123.70, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Nocetti, Ratti y Crosta y otros por suministro de mecha, empaquetadura Palmetto, barniz, arandelas, cabo manila, etc. a la Dirección de Hidrografía en el mes de Julio próximo pasado para los trabajos de dragado del puerto de La Paloma.

45—Idem ídem de la suma de pesos 520.22, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Noceti, Ratti y Crosta y otros por suministro de kerosene, aceite de lino, lona, limas, estopa, cabo manila, etc. en el mes de Julio próxima pasado con destino a las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

46—Se resuelve aumentar a $ 180.00 mensuales la asignación que actualmente gozan las señoritas Juana Pereyra y Emilia Loedel Palumbo como ingenieros al servicio de la Dirección de Vialidad. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

47—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Antonio J. Casabó para la ejecución de las obras de albañilería y cubiertas del edificio destinado a la Imprenta Nacional.

48—Se autoriza el pago de la suma de $ 256.06, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta y Cassarino Hnos. por suministro de cabo Manila, tubos, estopa, lona, etc., a la Dirección de Hidrografía en el mes de Julio próximo pasado con destino a la draga A 8 y vapor D 1, que forman parte del plantel de dragado del río Negro, San Salvador, arroyo de Las Vacas, etc.

49—Idem ídem de la suma de pesos 357.75, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, Compañía de Aguas Corrientes, Imprenta Nacional y otros por suministro de luz, energía, agua, etc., impresión de avisos a los navegantes, alquiler de los vapores "Americano" y "Plata", etc., a la Dirección de Hidrografía en el mes de Julio próximo pasado con destino al servicio de balizamiento.

50—Se resuelve aprobar el plano presentado por la Compañía General de Obras Públicas, contratista de las obras de saneamiento en las ciudades de San José, Treinta y Tres y Rocha, para la instalación de las máquinas, bombas y motores eléctricos destinados al servicio de distribución de agua en las referidas ciudades.

51—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 11.019.45, equivalente al 90 o|o del importe de la situación número 12 expedida a favor del señor ingeniero Víctor B. Sudriers por suministro de 30 bloques monolíticos en el mes de Agosto próximo pasado, destinados a la reconstrucción del rompeolas de la escollera Oeste.

52—Se autoriza el pago de la suma de $ 151.42, importe de las cuentas de los señores D. Galán Ragel, Víctor Dupouy y otros por gastos de se le han originado a la Subinspección de Mercedes por concepto de adquisición de formularios de pago, acarreo de carbón, servicio de carruajes, etc., en el mes de Agosto próximo pasado.

53—Idem ídem de la suma de $ 50.03, importe de las cuentas de la Empresa "Teléfono Salteño", José Tetamenai y otros por servicio tenefónico prestado, confección de ocho acoples de medidores, etc., en el mes de Agosto próximo pasado para la Subinspección de Saneamiento de la ciudad de Salto.

54—Idem ídem de la suma de $ 76.47, importe de las cuentas de los señores F. Garrasino Hnos., sucesores de Luis Casareto y otros por suministro de cal, diversas piezas para auto "Ford", etc., en el mes de Agosto próximo pasado a la Subinspección de Saneamiento de la ciudad de Paysanú.

55—Se resuelve declarar que el contratista de la provisión de bloques monolíticos destinados a la reparación de la escollera Oeste, don Víctor B. Sudriers, no está obligado a proporcionar el personal de maniobras, las eslingas y cabos para el transporte hasta la escollera de los referidos bloques.

56—Se autoriza la permuta de dos fracciones de terreno expropiadas al señor Gregorio Aznárez por resolución de 4 de Diciembre de 1923 para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar por los trozos del camino nacional indicados.

57—Se autoriza el pago a don Luis Ferrando de la suma de $ 387.59, a cuenta de la de $ 421.72, importe del certificado número 1 expedido por la Dirección de Arquitectura por trabajos de pintura practicados en el edificio de la comisaría de la 3.a sección de Colonia (Carmelo).

58—Se autoriza al Frigorífico Artigas, con carácter precario y revocable en cualquier momento a voluntad exclusiva de la Administración, para extraer de la cantera de La Teja el agua existente en la misma, así como para instalar la cañería respectiva.

59—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 1.105.65, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Julio próximo pasado en la reparación y recargo de la 2.a zona de la Carretera a Florida y en el acarreo de pedregullo para la misma, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada, para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos.

60—Se resuelve que el ingeniero don Alberto Trigo pase a prestar servicios en comisión a la Dirección de Vialidad, reemplazándolo en el puesto que dicho señor desempeña en la Dirección de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado, el agrimensor don Alberto Reyes Thevenet, que presta servicios actualmente en la Dirección de Vialidad. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 2o turno

Día 25 — Trámite — A. F. Fernández, G. Aznarez con J. B. Fuccielle. M.

Alcoba. A. Rodríguez. C. B. de Richieri. I. C. F. de Fernández. P. Correa. D. F de Zapater con el Centro V. del Uruguay. J. Chiodi. A. Paz. P. Rossi. E. I. de Martínez. Oficio del Juzgado Letrado de Florida. Exhorto de la República Argentina. E. Paling. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. J. Clavijo. E. Cchweder con A. F. Muller. M L. Hita de Maggi. J. Nordman. F. Padera. Exhorto de la Repbúlica Argentina. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. G. Garibaldi. S. Martínez con F. Lerre. G. M. de Protta. M. Ximeno. J. Paisal. G. R. y González (3). H. Huberto. C. J. Maguirre con L A. C. de Strilig. E. Prile. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. A. Martínez con F. Insua. F. Justo con A. Bianchi. A. G. y Viana. C. M. Delicia de Bello.

Interlocutorias — R. V. de Suárez. M. R. de Borghi. M. Alcoba. M. Izueta. F. Berrutti. F. Sarraute. P. C. de León.

Definitivas — A. Nicolidakis. T. J Borda. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 25 — Trámite — Fidel Lanzillotti, quiebra. Banco de la República contra Juan Antonio Martins (hijo). Pablo Bazerque y otros contra Druillet y Cía. Ignacio Silva contra Balcón y Cía., tercería Ignacio Silva (hijo). Serratosa Castells contra César Anavitarte. Nogara, Salvadores y Cía. contra José F. da Rosa. José Montes contra Ricardo Uricete. Enrique Durán Guani contra la Sociedad Anónima Cooperativa de Elaboración y Distribución de Pan. Joaquín Montaña y Busquets contra César Serafino y otro. Sociedad Anónima Gromo contra César Serafino y otro. Fábricas Reunidas de Caucho y Apósitos contra César Serafino y otro. Carlos Mori y Cía. solicitando matrícula. Frugone Hnos. Sociedad Molinos Harineros del Uruguay contra Martín Sallaverría. Correa Luna Hermanos contra Juan Pedro Crocco. Her..., Sacarelo y Aguerre contra Agustín Bifagain. Gonzalo Vargas contra Juan B. Miró. José Lorenzo García, título. Juan Campodónico e Hijos contra José F. da Rosa. Banco de la República contra Eduardo Sánchez. Banco Italiano contra la Compañía Industrial y Comercial. Alejandro y José Mautone, concordato.

Interlocutorias — Francisco Susena e Hijos contra Edmundo Cánepa y Cía. Domingo Salgueiro contra Monza y Río. Salvo, Campomar y Cía. contra José Gonçalves Fornello. Carlos F. Muñoz contra Braulio Antecona. Eduardo Susena contra Fernández Gervasio. Mateo Brunet y Compañía contra Luis Camana.

Definitivas — Juan Vizziano contra Rafael Fernández.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Catorce.

Libros rubricados — Treinta y nueve.

Audiencias — Dos. — Mateo Marí Figares, Escribano Público.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Rogelio M. Villarino con Guendelman y Compañía. Ricardo J. Benavente con Antonio Caness. Silvano Torrens, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Andrés Prigue. Uthurburo y Bodda, matrícula. Gumersinda Buceta con Elías López. Estanislao Diez y Compañía con Gumersindo Fernández. Ramón Busto y Vicente Marroño Mosquera, matrícula. Octavio Terra matrícula. Banco de Crédito con Eduardo G. Nisivoccia y Eloy Pérez. Humberto Frizzi, quiebra. Stratta Hermanos con Pedro Genoni. Alfredo Bals, corredor rematador. Elvaro Ernesto Arzeno con Etchechury Hermanos. Banco de Crédito con Heraclio y Juan Carlos Basáñez. Hilario Anastasía con Gumersinda Alfonso. Passano y Compañía con Francisco Piria. Rafael Noschesi con Juan D. Suazun. Julio Palma y Hermanos con Miguel Clingo. Ramón S. Alemán, quiebra. Banco de Crédito con Eloy Pérez. Aurelio Savoia con Juan Scapucio. Miguel José Vila con Arturo P. Visca. Trabucati con Atanasio y Juan R. Fernández. Manuel Iglesias Cambón, corredor y rematados. Arcelus y Compañía con Pedro C. Solé. Antonio Richero por su hijo menor Antonio con Alfredo Kuhns.

Interlocutorias — Miguel Baye, quiebra, calificación.

Definitivas — Serrano, Umpierre y Compañía. Fernando Báncora y Compañía, matrícula. Santiago Vignoli Ubal, corredor y rematador. Carlos M. Montaño con Romeo Puppo y Mariana M. de Puppo. Enrique D. Puig y Compañía con Carlos y Orestes Ballestrino.

Reservadas — Cinco.

Oficios librados — Once.

Libros rubricados — Veintitrés.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 25. — Trámite — Trías Julia con Juan Bottino. Alvarez Eugenia contra Antonio Grecco. A. de De Rossi Nuncia con Atilio Susena. Cardiglia Lavalle Feliz contra María de las Mercedes Antinori. Ferreti Luis. Juin Ahumada de Porto Emilia contra Roberto Porto. Cetragni Ana contra Daniel José Lettieri. Olivera Canuta. Rubina Juan contra José Riviero. Burrillo Arroyo Ramón contra Josefa Pérez Rey. Exhorto número 1784 del Juzgado de Treinta y Tres. Ferrara María contra Juan Bautista Bussi. Otilia Correa. Exhorto número 3578 del Juzgado de Tacuarembó. Ferreiro José. Hols María Luisa contra José Rosales. Rodríguez Pablo. Erigoyen Rosa. Signoni Gilberto Pérez Silvestre contra Ricardo Ayala (hijo). Oficio número 1832 del Juzgado de lo Civil de segundo turno. Oficio número 2812 del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. José García contra Emeterio Moreno. González Ana. Echeconde Gillen Catalina contra Mónica Guillen. López Angel M. y Julia Diao. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordman. Pavoni Héctor. Fernández Delmira contra José B. Colombi. Martínez Pita Juan. Vallone Bernardo F. contra Carmen Petraglia. Vázquez Ricardo contra la firma López Hermanos Fernández Florentino contra Aurelio Berizo. Franco y Sagra Roberto. Guzmán Fernando contra Eduardo de Castro. Rodríguez Posse Ramón contra Dolores Facal Núñez. Barreto Manuel. Souza Martina contra Gabelino Viera Rodríguez. Balboa Rossa contra José Varela. Lema Manuela contra Eusebio Alonso González. Igance Isabel y María. Devita Juan A. contra José Amado. Araco Revuelta Alfonso. Juliano Miguel. Chamorro Juan contra Mariana Biondi. Viera Rosablanca contra Julio Rodríguez Milhomes. Pérez Julián S. Techera Manuel. Figueroa Felipe. Acosta Luis. Acosta Luis. Rubilar Juan. Pereira Octavio. Bás Bautista. Morelli Heriberto. Silveira María Laura y otros. Larrosa Ataliba. López Oreceoncio. Aratgunde Enrique contra Pedro Víctor Varini. Piñeiro Rodríguez Camilo. Ferrada Sebastián. Gonsalvo Ernestina contra Federico Esinfeld. Raymundo de Raymundi Isabel contra Paulino Alonso. Fuentes de Oliveira Cayetana. Denvides Tomasa contra Silverio Donato. Oficio número 1593 del Juzgado de lo Civil de primer turno. Domínguez José. Loaces Manuel con Pedro Loaces. Lostorto y Panissi contra Guillermo y Eugenio Lanata.

Interlocutorias — Olivares Teodoro Ferrer de Granese Angela con Rafael Granese. Mota Eduardo contra Ema Selmira Reina. Santistevan de Martínez María y Arturo Martínez.

Definitivas — Roviello Durante Pedro. Méndez Ana. Sosa Isabel Haydée contra Manuel A. Arcos. Picó Aramburú Evaristo y Manuela Pérez Gabasa.

Audiencias — Dos.

Oficios — Veinticinco.

Cuadernos — Quince. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maiz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1924 al 15 de Agosto de 1924.	1.625.660	8.553.573	—	539.790	—	402.486	—
2.a quincena de Agosto de 1924 . . .	1.183.460	1.371.246	—	—	—	—	—
Total de kilos . . .	2.809.126	9.924.819	—	539.790	—	402.486	—

Montevideo, Setiembre 18 de 1924.

E. Garibaldi.

V.° B.°: *F. Arena.*

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando, a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 28.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Laguente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

100.a SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 12 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y LUIS C. CAVIGLIA
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Continuación. — Véase el número 5527, Poder Legislativo, página 646)

Por fortuna, es ley de la naturaleza que todo abuso vaya seguido de la inevitable reacción.

Cuando el Conservatorio Nacional haga sentir de firme su acción, recién entonces se habrá desalojado de nuestro ambiente las canciones licenciosas, que sólo conducen a placeres groseros y a pervertir el gusto.

Rousseau cita el caso de Errie, rey de Dinamarca, a quien ciertos cánticos enfurecían hasta el extremo de inducirle a matar sus mejores criados. Si este sensible monarca viviera actualmente entre nosotros, no le bastarían sus criados para descargar sus furias; mataría sin piedad a toda la población!... ("El que sienta plenamente mi música quedará por siempre libre de las miserias que otros arrastran en pos de sí". — Beethoven).

Hay en la vida de los estudiantes una época que puede llamarse decisiva, y es aquella en que, próximo a terminarse sus estudios, se forman ellos de los estilos que tienen por delante. Wagner abandona la poesía, por la cual sentía marcada inclinación, y se dedica con amor a la música, después de quedar profundamente impresionado con las canciones populares de la ópera "Der Freischütz" ("Los cazadores furtivos"), de Weber, y la grandiosa novena sinfonía de Beethoven. Ellas fueron las que decidieron su orientación y su genio. Glüch, antes que él, en sus obras, manifiesta la pasión, las emociones fuertes del corazón, la tragedia, la ternura y la dignidad; marca el primer período de evolución. Mozart, que viene después, es también tan gran músico como poeta; canta la gracia y los sentimientos exquisitos de la naturaleza y el amor con elegancia suprema y profundidad; es el músico romántico por excelencia, mitad alemán, mitad italiano en su estilo. Tiene la suavidad de Pergolese y el vigor de Glück; es el Platón de los músicos. Beethoven, por el contrario, pronto se aparta de ese mundo encantado que le enseñó Mozart, echa abajo las puertas de la gracia y el amor—que siempre le fué adverso—y hace reflejar en sus obras el ímpetu de una vida nueva, fuerte, avasalladora, llena de pasión y de fe! Es el más grande de todos los músicos pasados, presentes y, probablemente, futuros. Es más que Fidias en escultura, que Miguel Angel en pintura, que Esquilo, Dante y Shakespeare en poesía; su grandeza es la de un titán; como Prometeo, robó, no fuego, pero sí eso que se llama genio. Chopín, en el lenguaje de los sonidos expresa las quejas de Polonia y de su alma dolorida. Boito, con su infinita modestia, retiene más allá del sepulcro una obra extraordinaria; la mitad de su vida de exquisito poeta y delicado músico. En ella se refleja toda la ternura de su corazón, toda la suavidad de su inteligencia y la elegancia de su inimitable estilo.

Es así como los grandes músicos mencionados y muchos otros representan épocas diferentes en la historia de la música y del espíritu humano, pero ligados entre sí. Unos bebían la inspiración en la escuela de los otros se sucedían y de esas excelsas enseñanzas conseguían elevación de ideas y profundidad de pensamiento.

Cierto es que también han existido hombres agenos a la ciencia produciendo composiciones sublimes como Rouget de L'Isle y su inmortal Marsellesa, pero como escasos destellos de inspiración, no pueden incluirse entre los grandes músicos. ("La simplicidad, la veracidad y la naturalidad son los grandes principios de lo bello en todas las producciones de las artes", Glück).

Es corriente, por falta de orientación artística ver figuras que pasan por nuestro lado, brillan un momento, pronto palidecen y con igual facilidad desaparecen. Se ha contrariado sus inclinaciones colocándolos fuera de su sitio, en vez de llevarlos al estudio para hacer el mejor y más útil empleo posible de sus disposiciones naturales ("conviene saber inocular la música a los niños", Zimmerun).

Esto no sucede en Alemania, por ejemplo, donde la música forma parte de la educación. Cada clase se abre entonando un coro en el que se celebran los beneficios de la instrucción, el respeto a los padres, etc. Y así los pequeños escolares son también pequeños músicos. Ponen en práctica una máxima de un gran historiador, que fué también gran moralista: "La música da al alma verdadera cultura interior y forma parte de la educación del pueblo". Guizot.

Existe, entre varias otras categorías de alumnos, la de los niños que, laboriosos y activos para todos los demás estudios, sienten repugnancia por la música. "La educación ha de poner en evidencia el ideal del individuo", ha dicho con acierto Juan Pablo Richter.

Como abundan la música mala y los malos músicos, no se pierde mucho, en este caso, en no aumentar su número. No se puede pretender que todo el mundo sea músico, pero sí, se puede desear, y es la verdadera aspiración, que todos los niños, aún los que no han revelado ninguna disposición, reciban, salvo el caso especial de repugnancia irreductible, un barniz musical suficiente para que más tarde, si el sentimiento artístico se manifestara, tuvieran una base preparada y no se viesen en la necesidad de empezar, lo cual les sería penoso. Felizmente los temperamentos absolutamente refractarios son muy raros, de lo cual debemos felicitarnos. Dice Shakespeare: "El hombre que no siente en sí la música ni se conmueve por el concierto de suaves sonidos, es capaz de todo engaño y alevosía, fraude y rapiña; los instintos de su alma son tan obscuros como la noche, tan lóbregos como el tártaro". (El mercader de Venecia).

Descontada la exageración poética, no es posible dudar que se puede ser un perfecto hombre de bien sin entusiasmarse con la música, pero sí se puede asegurar que las inteligencias cerradas a esas bellezas, se ven privadas de gozar infinidad de placeres puros y elevados.

Respecto a la música que ha de tocarse, habla Schumann en términos muy claros: "No debéis tocar jamás composiciones malas, ni aun escucharlas si a ello os veis forzados". "No contribuyais jamás a difundir malas composiciones; antes, por lo contrario, ayudad con energía a suprimirlas". ¡Pobre Schumann, si viviera en esta época, no le quedaría más recurso que entregarse a la desesperación, o asociarse al famoso rey de Dinamarca, citado por Rousseau!...

Para que la Honorable Cámara pue-

da apreciar de una manera eficaz la importancia que siempre ha merecido la enseñanza de la música en los países más cultos del mundo haré una ligera reseña, empezando por Italia, cuna de los primeros conservatorios oficiales. El más antiguo de ellos es el de Santa María de Lotero, fundado en Nápoles en el año 1537. Después, antes de terminarse el siglo diesiséis, en Nápoles mismo aparecen tres instituciones similares, el Conservatorio dei poveri di Gesu Christi, el Conservatorio de San Onofrio, y el Conservatorio della Pietá dei Frachini. Desde entonces han existido en Italia y en todo el mundo los conservatorios.

Tomando pues, como punto de partida Italia, anunciaremos, primeramente el Conservatorio de Roma que depende de la Academia de Santa Cecilia. Su espléndida orquesta, hace pocos días, recorrió las poblaciones más importantes, obteniendo grandes y merecidos triunfos. El Conservatorio Real de Nápoles (San Pietro a Maiella), subvencionado también por el Estado y en posesión de rentas propias. El de Milán, llamado virtualmente "Conservatorio Verdi", igualmente subvencionado por el Estado. El de Florencia (Regio Instituto Musicale) en las mismas condiciones. El de Palermo, el Real de Parma, el de Turín. El Liceo Musical de Bolonia. En Génova el Cívico, Instituto de Música. Hay además otras escuelas de carácter oficial en Ferrara, Lucca Pesaro, Padua, etc. El de Pesaro (Liceo Musical Rossini), uno de los más recientes de Italia, fundado con un legado de Rossini, depende de la Administración Municipal.

Alemania posee numerosas e importantes escuelas de música. Citaremos en primer término la Real Academia del Arte Musical, esplendidamente dotada por el Estado. El Conservatorio de Liepzig. El Real de Dresde. Este establecimiento recibe subvenciones del Estado, del Municipio y de una junta de patronato. El de Colonia, subvencionado por el Estado, el Municipio y la Provincia. El Real de Stuttgart. Disfruta subvenciones del Estado, el Municipio y una renta legada por la reina Olga de Wurtemberg. El moderno Conservatorio de Hanover de situación análoga. El de Munich o Academia Real de Música. Existen otros en Francfort, Carlsruhe, Weimar, Hamburgo, etc.

El Gobierno de Suiza concedió el terreno sobre el cual se levanta el hermoso edificio del conservatorio de Ginebra fundado y sostenido por filántropos Ginebrinos, grandes aficionados a la música.

En Austria, el Conservatorio de la Sociedad de Amigos de la Música, tiene subvenciones del Gobierno de las provincias y del Municipio. Hungría tiene en Budapest un Conservatorio titulado "Academia Real y Nacional de Música", subvencionado por el Estado, el Municipio y por particulares. Los de Rumania corren igualmente por cuenta del Estado.

Grecia no tiene más que un Conservatorio, el de Atenas. El Estado no lo subvenciona pero se ha encargado de dirigirlo; débese su fundación a dos ricos helenófilos y a algunas colonias griegas del extranjero que con este objeto han dado al gobierno helénico grandes sumas.

El principal Conservatorio de Rusia, es el de Petrogrado que recibía del Estado una importantísima subvención a parte de numerosas becas, más de 200 en 1898-1899 distribuídas con liberalidad, por el Zar, la Zarina, dignatarios del Imperio, Ministerios, etc. Viene en segundo lugar el de Moscou, elegantemente instalado desde 1858 en un hermoso edificio que reune todas las comodidades necesarias. De más antigua fecha es el de Varsovia.

Bohemia tiene un Conservatorio en Praga. Holanda uno en la Haya y otros en Amsterdan, Rotterdam, etc. Dinamarca uno en Copenhague. Suecia el Conservatorio Real de Estokolmo. Noruega, uno en Cristianía.

Inglaterra posee en Londres la Academia denminada "Guildhall School of Music", la más colosal escuela de música del mundo, llegando a tener hasta cuatro mil alumnos. Existen además las siguientes: la "Royal Academy of Music", y el "Royal College of Music".

La escuela más importante de España es el "Real Conservatorio de Música y declamación de Madrid". El Conservatorio del Liceo, la Escuela Municipal de Música de Barcelona, la de Zaragoza, la de Valencia, Sevilla, Málaga, Granada Almería, La Coruña, Oviedo, etc.

Lisboa posee también el Conservatorio Real. Bélgica el de Bruselas, notabilísimo y muy importante; el de Gante, el Real Flamenco de Amberes, etc.

En Francia el Conservatorio de París, de notoriedad universal con casi cien profesores y más de 26 sucursales; en Lila, Tolosa, Dijón, Lyon, Mancy, Nantes, Perpignan, Rennes, Bayona, Boulogne-Sur-Mer, Caen, Chambery, Le Mans, Roubaix, Tours, Montpellire, Amiens, Molins, Saint Omer, etc.

Australia tiene un Conservatorio en Sidney y posee el órgano más colosal del mundo, el del Palacio Municipal. Consta de 127 juegos, 162 registros, 9.966 tubos regidos por cinco teclados, un pedalero de 28 pedales de combinación, y costó la bagatela de 450.000 francos.

En Norte América existen los de Chicago, Boston, Filadelfia, Nueva York, Baltimore, etc.

Del resto de América conocemos: el de Buenos Aires, Bogotá, Colombia, Conservatorio Nacional de Méjico, Conservatorio Oficial de Costa Rica, Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Panamá, Escuela de Música y Declamación de Caracas, Venezuela; el de Quita, Ecuador, y el Conservatorio Nacional de Santiago de Chile.

Los cursos que e dictan en la mayoría de los Conservatorios mencionados, son los mismos que los que se especifican en este proyecto, salvo algunos otros que analizaremos en forma breve y que, por el momento, no tendrían aplicación en nuestro país.

Por ejemplo: Italia sin excepción hace obligatorio el estudio de todos los instrumentos de la orquesta clásica, que son, los fundamentales de la orquesta en tiempo de Hayde, Mozart y Beethoven; Francia tiene, además, declamación dramática y lírica, ópera, ópera cómica, escena, danza, esgrima, historia y literatura dramática; Alemania, música militar, mise en scene para ópero y teatro, lenguas francesa e italiana; Austria música, danza, esgrima y gimnasia; Rusia, geografía, matemáticas, física, caligrafía, literatura general, lenguas rusa, alemana e italiana; Suecia, instrumentación militar, servicio divino, porte escénico, plástica, gimnasia, baile, afinación de órgano y de piano; Inglaterra, música militar. acústica, lenguas francesa, alemana e italiana; España, música de salón, historia antigua y media de la esgrima y sus prácticas, instrumentos de púa, francés e italiano.

De estas referencias se verá que en el fondo, la enseñanza se base en principios idénticos, con pequeñísimas variantes. Ha de establecerse indudablemente una distinción entre las escuelas que se limitan a instruir a sus educandos en materias de pura técnica musical y las que aspirando a una educación artística más completa, introducen en sus programas clases de la historia de la música, de literatura, de estética general, de prosodia o métrica, de acústica o de lenguas extranjeras (*el conocimiento de una* o varias lenguas extranjeras, además de la utilidad que reporta a los cantantes y a todo artista que tiene que viajar, es uno de los elementos más poderosos de instrucción literaria y estética); en otros, obsérvase mayor preocupación por los ejercicios, que desarrollan la fuerza o la gracia del cuerpo, como la danza, la coreografía, la esgrima y le gimnasia.

Si la creación del Conservatorio Nacional de Música no tuviera la virtud de dar rápidamente los resultados artíticos que de él cabe esperar, se obtendría una ventaja muy importante, como compensación, y es el espíritu de compañerismo y de confraternidad que en esta clase de institutos reina, y que los hace tan simpáticos. Une a los condiscípulos lazos de sincera y sólida amistad, análogos a los que existen entre los compañeros de las otras escuelas, y en general entre todos los buenos estudiantes, que los inclinan a buscarse y a ayudarse mutuamente en las rudas batallas de la vida como buenos y leales hermanos acogidos bajo la enseñanza de un mismo ideal artístico.

Los orfeones catalanes con sus dulces armonías que tan admirablemente supo inspirar el inolvidable Clacé son un ejemplo práctico y hermoso; con motivo de una visita que hicieron a Madrid, al retirarse, uno de los diarios más importantes los despedía con estas frases: "Los coros de Clavé, que acaban de visitarnos, han causado en Madrid una impresión vivísima y han dejado un grato recuerdo. No se puede menos de mirar con profunda simpatía esos grupos de infatigables trabajadores que dedican sus breves horas de descanso al cultivo de la música, elevando su espíritu a las serenas regiones del arte en busca de distracción y consuelo. Clavé merece gratitud eterna, y su nombre debe ser venerado entre los de los bienhechores más insignes de la humanidad. "Mil setecientos" son los que acaban de visitar a Madrid y no hay entre ellos encono por las divisiones políticas.

Demuestran claramente la cultura y el benéfico influjo que en las costumbres ha tenido la obra, nunca bastante alabada, de Clavé.

Vinieron con orden, dejaron oir su gratísima armonía y con orden se han marchado, después de haber recaudado un buen socorro para los infelices necesitados. Véase, pues, como hay motivo para considerar como uno de los sucesos más gratos de estos últimos tiempos la artística visita de las sociedades corales de Clavé". ("Los coros son pueblo". — Sarmiento).

Debe partir del autor de este proyecto, antes de terminar esta exposición, un recuerdo y un obligado homenaje para los hombres que con verdadera abnegación se lanzaron a la labor con el sano propósito de iluminar un camino inexplorado. Me refiero a nuestros modestos músicos, a los que con amor derrocharon todos sus entusiasmos, toda su inteligencia y todas sus ilusiones: Tomás Giribaldi, León Ribeiro, Luis Sambucetti, Dalmiro Costa, César Cortinas, Eduardo Fabini. El primero ha escrito tres óperas: "Parisina", "Manfredo" e "Inés de Castro". Bellas y armoniosas, inspiradas con nobleza de sentimientos; sin embargo, permanecen en el mayor olvido, sufriendo tiránica indiferencia. El segundo, "Liropeya", llena de pasión y de vida, corriendo igual suerte. Sambucetti, toda una serie de brillantes composiciones, verdadero luchador, reteniendo sólo el

eco de su acción eficaz e inteligente al frente de aquella hermosa Orquesta Nacional, que no existe hace ya tiempo, sin duda por un concepto equivocado o por un desconocimiento absoluto de lo que es y de lo que significa para la sociedad la cultura musical. El que le sigue, elegante, romántico, arrancando al piano notas apasionadas, que eran quejidos de dolor y de miseria en sus últimos años. Cortinas, como un moderno Chopín, expresando en delicada música "La última gavota", los dolores de su alma, el último aliento del ideal. Fabini, inspirado autor de "Campo", obra encantadora que expresa con majestad las alegrías y tristezas de nuestras sencillas costumbres nacionales. Todos ellos, los que aún viven, como también los meritorios profesores que en los Conservatorios particulares han dedicado y dedican sus conocimientos y esfuerzos en pro de la educación artística musical, luchando la mayoría de las veces contra la mala música que marea a los alumnos, pervirtiéndoles el gusto, son dignos de todo apoyo, respeto y especial mención. Comprendiéndolo así, lógico es premiar, en parte, sus sacrificios, que son muchos e ingratos, otorgándoles el legítimo derecho que tienen a gozar de los beneficios de la jubilación, como todo el que trabaja, consuelo y tranquilidad de la vejez.

Las actuales generaciones y las futuras deben tener siempre por delante ejemplos de amor y abnegación por las bellezas del arte. ("La buena música adormece la pena en los corazones agitados". — Chateaubriand). Corresponde, en este caso, como acto de estricta justicia, recordar a los que han sido verdaderos precursores del arte musical entre nosotros, colocando sus nombres en las principales salas del Conservatorio.

En nuestro país hay siempre ambiente propicio para toda iniciativa bien inspirada, y medios suficientes para realizar con éxito cualquier obra de progreso.

El Conservatorio Nacional, contando con su generoso apoyo, hará brotar nuevas y buenas ideas, será un servidor del bien y un amante de la pureza; sus cátedras serán deberes cumplidos para con la sociedad, que abrazará complacida los efectos saludables de la verdadera ciencia musical.

Lo bello, lo armonioso, lo puro, es la barrera más segura contra el mal!

Pongo en vuestras manos, Honorable Cámara, el adjunto proyecto de ley; sancionado, llenará cumplidamente su cometido, afirmando para siempre sobre bases sólidas, la personalidad artística y cultural de la República.

No podemos seguir viviendo confiados solamente en las glorias del deporte; las del espíritu son las que debemos imponer...

Todos estamos obligados, pues, a cantar un himno a la vida por el estudio; él constituye la perfección de la inteligencia y hace la felicidad de los pueblos.

("La música es el corazón de la vida. Por ella habla el amor; sin ella no hay bien posible, y con ella todo es bello". — Liszt).

Montevideo, Setiembre 12 de 1924.

E. Comas Nin, representante por Salto."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Hay varias mociones de las que se va a dar lectura.

Léase la primera.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Berreta mociona para que en la sesión de hoy se consideren en primer término las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto por el que se autoriza a la Oficina de Crédito Público para canjear títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918."

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Este proyecto, señor Presidente, viene con sanción del Honorable Senado, que le ha introducido algunas modificaciones, que son de forma, al proyecto que había enviado ya la Cámara de Representantes a solicitud del Consejo Nacional de Administración.

Se refiere, señor Presidente, a autorizar a la Asistencia Pública para la emisión de dos millones de pesos en títulos de Deuda Pública a fin de dedicarlos a la construcción de hospitales y salas de auxilios en el interior de la República.

Por manifestaciones que me han hecho los miembros de la Comisión de Hacienda doctores García Morales y Acevedo Alvarez, las modificaciones introducidas por el Senado amplían y mejoran la ley que fué enviada por la Cámara de Representantes.

Yo pediría que fuera tratado sobre tablas porque, como le consta también al señor Presidente por manifestaciones que ha formulado el Director General de la Asistencia Pública doctor Martirené, si esta ley no fuera sancionada con la premura del caso, habría que suspenderse la realización de obras importantes, de las que algunas están a punto de terminarse y otras en vía de ejecución.

Es por eso que encarezco a la Cámara la sanción de las modificaciones que ha introducido el Senado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Berreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta y cuatro.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor representante don Simón B. Amighetti mociona para que se trate en primer término el proyecto de ley que acuerda un subsidio a la exposición-feria de Paysandú."

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — En primero y segundo término de la orden del día de hoy, figuran dos proyectos de ley que necesitan quórum máximo para ser considerados, por tratarse de pensiones por gracia especial que pesarán sobre Rentas Generales. El asunto que figura en tercer término en la orden del día es la ley de farmacias. La Cámara tiene la experiencia de que ha tomado ya algunas sesiones y que se discute largamente siempre que se pone en tela de juicio. De manera que queda en cuarto término el proyecto de subsidio para las Exposiciones Rurales.

Me han escrito de Paysandú, pidiendo que solicite de la Cámara que resuelva brevemente ese asunto para poder formular el programa de premios, dado el poco tiempo que nos separa de la realización de ese gran certamen.

En tal sentido pediría que se tratara en segundo término.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado, para que se trate en segundo término el proyecto que se refiere a subsidios a la Exposición de Paysandú.

Señor Bürmester — De todas las exposiciones, porque la Comisión va a informarlas todas.

Señor Amighetti — Acepto la ampliación.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y seis.

Léase la otra moción.

(Se lee):

"El señor representante don J. Oscar Griot mociona para que se trate hoy cuando haya número, el mensaje y proyecto de ley del Consejo Nacional de Administración por el que solicita autorización para invertir la suma de $ 14.000 en ampliaciones del Semillero de la Estanzuela."

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — El año pasado la Honorable Cámara aprobó un proyecto de ley por el que se autorizaba la ampliación del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela. Por dificultades que surjieron posteriormente, no fué posible aplicar aquella ley. Hasta este momento se están arrendando cuatrocientas hectáreas de tierra y se han hecho algunos gastos necesarios para poder cultivarlas.

Hay necesidad urgente de hacer allí algunas instalaciones y también de comprar instrumentos de trabajo, y para eso es que se solicitan esos catorce mil pesos. Yo entiendo que no gravitarán sobre Rentas Generales desde el momento que el proyecto ya viene financiado y la Cámara podría prestarle su atención en el día de hoy a este asunto que no va a ocuparle mucho tiempo y que salvaría la situación del Semillero de la Estanzuela.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Griot.

Señor García Morales — ¿Está informado ese asunto?

Señor Presidente — Es un proyecto que viene del Honorable Senado.—(Murmullos).

¿Está informado, señor diputado?

Señor Griot—No sé, señor Presidente; pero creo que no es necesario, porque el asunto es sumamente sencillo. Se puede leer el informe de la Comisión del Honorable Senado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Griot.

Sí, se trata el proyecto que destina 14.000 pesos para ampliaciones en el Semillero de la Estanzuela.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y siete.

Léase la siguiente moción.

(Se lee):

"El mismo señor representante mociona para que sean tratados en la primera sesión del mes de Octubre todos los pedidos de cómputos de servicios que tengan relación con la enseñanza primaria y secundaria".

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Por repetidas veces la Honorable Cámara ha pedido a la Comisión que despachase estos asuntos. Verdad es que se requiere un quórum especial para tratar cómputos de servicios. Posiblemente la Comisión ha trabajado mucho sobre estas cuestiones; pero no cabe duda alguna de que los que han trabajado como maestros y profesores, que ya no son personas jóvenes, si se está dilatando así, por meses y años,

la consideración de los cómputos, se ll[egará] a solucionar esos asuntos cuan[do] ya esas personas no los necesiten: p[rob]ablemente habrán muerto y quizás alg[ún] heredero pueda disfrutar del cómput[o] pero nada más.

Por eso yo pediría que se prestase es[pecial] atención a estos servidores de l[a] enseñanza pública y que se dedicase u[n] día especial para tratar todos est[os] cómputos, y se les diga de una mane[ra] categórica si se les da o no; pero que [se] solucione su situación.

Hay muchas personas que abrig[an] grandes esperanzas sobre lo que la C[á]mara pueda darles en cuanto a s[us] cómputos de servicios, y sería bueno q[ue] de una vez sepan a qué atenerse.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palab[ra] el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Lo que acaba de manifestar el señor d[i]putado Griot y la solución que acaba d[e] insinuar para resolver estos problem[as] no es más que una ilusión, ilusión g[e]nerosa, pero ilusión al fin.

Nosotros sabemos que el Reglament[o] pone una valla insalvable para la co[n]sideración de estos asuntos. De maner[a] que si se quiere, en efecto, hacer just[i]cia como pide el señor diputado Grio[t] a lo que habría que ir es a la reform[a] del Reglamento. En ese sentido, el s[e]ñor diputado Ros. el señor diputado F[a]goli y el que habla hemos presentado u[n] proyecto que, a mi modo de ver, resue[l]ve esta cuestión, y que consiste en ado[p]tar para la consideración de los pedid[os] de cómputos de servicios el mismo proc[e]dimiento que se sigue para la aprob[a]ción del Presupuesto General de Gasto[s], es decir, que se haga un repartido d[e] todos los proyectos informados, que lo[s] diputados formulen observaciones y qu[e] los asuntos que no mereciesen observ[a]ciones por parte de los legisladores fu[e]sen aprobados en block. De esta maner[a] se podría dar una solución a este pro[b]lema importante. desde el momento qu[e] se trata de servidores que han prestad[o] funciones positivas y reales y el est[a]do debe tenerlas en cuenta cuando s[e] trata del retiro.

Señor Mibelli — Es que hay otra manera más decorosa que esa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Acaso es esta indecorosa?

Señor Mibelli — No lo es tanto com[o] la que voy a indicar: que los diputad[os] que se resisten a dar sus votos a est[os] proyectos y que suelen prometer a lo[s] candidatos a ese beneficio que harán t[o]da clase de esfuerzos para que se le[s] conceda, cumplan con su deber de veni[r] a la Cámara a tratarlos y a afrontar l[a] responsabilidad de su propio voto. — (Apoyados).

Eso es lo decoroso.

Señor Griot — Insisto en la moción presentada, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar l[a] moción formulada por el señor represen[tante] Griot.

Si se tratan en la primera sesión de[l] mes de Octubre los cómputos de servi[cios] que tengan relación con la enseñan[za] pública.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintisiete en cuarenta y siete.

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — ¿Este asunto planteado por el señor diputado Griot no corresponde a informes de la Comisión de Peticiones?

Señor Griot — Sí, señor.

Señor Mibelli — Si es así, ya está en la orden del día, tiene el número 5 y [d]ebe tratarse fatalmente antes de empe[za]r la discusión del Presupuesto General [de] Gastos. De manera que hoy mismo [s]e empezará a discutir.

Señor Presidente — El señor diputado [p]or Colonia excluía los demás cómpu[to]s de servicios que no se relacionan con [l]a enseñanza pública.

Señor Mibelli — Pero aquí es general.

Señor Presidente — Es más general, [c]omprende a todos; es más justo.

Léase otra moción.

(Se lee):

"El señor representante don César I. [R]ossi mociona para que se trate sobre [ta]blas el proyecto de ley del Poder Eje[cu]tivo informado favorablemente por la [C]omisión de Presupuesto, sobre adquisi[ci]ón de la propiedad de la calle Guayabo [e]squina Gaboto para asiento de una es[c]uela pública".

Señor Rossi (don César I.) — Pido la [p]alabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra [el] señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Voy a [e]xplicar brevemente a la Cámara de qué [se] trata, por más que el repartido deben [h]aberlo recibido los señores diputados [ha]ce más de un mes.

El propietario de ese edificio—es muy [co]nocido el edificio, porque es aquel en [q]ue estaba ubicada la escuela de la se[ñ]orita Aurelia Viera, en la antigua calle [Ri]vera—el propietario de este edificio [q]uiso desalojarlo hace alrededor de dos [a]ños, a fin de dedicarlo a otros usos, pa[ra] obtener una renta mejor, y la Direc[ci]ón de Instrucción Pública le pidió que [lo] vendiera. El propietario aceptó. La [p]ropiedad pasó a tasación, fué el asunto [al] Consejo Nacional de Administración y [é]ste, con un mensaje, lo ha enviado a [la] Cámara, indicando los medios de com[p]rarlo y la cantidad que se necesita pa[r]a ello.

Ahora bien: todo este tiempo que se [h]a demorado en tratativas de compra[v]enta y todo el que se demore en aceptar [e]l proyecto de ley enviado por el Poder [E]jecutivo, implica un gran perjuicio pa[r]a la instrucción. Yo, que lo he sabido, [m]e he comprometido a pedir a la Cáma[r]a que lo resuelva cuanto antes.

Ese es el motivo de la moción que he [p]resentado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintisiete en cuarenta y nueve.

Léase la moción de preferencia pre[s]entada por los señores representantes Martínez Trueba, Berreta y Albo.

(Se lee):

"Los señores representantes Martínez [T]rueba, Berreta y Albo mocionan para [q]ue inmediatamente de considerado el [P]resupuesto General de Gastos sea tra[ta]da la reforma de la ley de vinos."

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra [e]l señor representante.

Señor Berreta — La preferencia que [s]olicitamos con los señores representan[te]s Albo y Martínez Trueba, ya la Cáma[r]a la había votado en el período ante[ri]or, y el número que tiene en la orden [d]el día este asunto, hace temer que no sea tratado en término, debido a que el Parlamento entrará en el receso máximo de fin de año. Que hay necesidad de que en la ley de Vinos se introduzcan reformas, lo dice el hecho de la permanente [p]ropaganda que se hace en el sentido de [c]omprobar que existen bodegueros poco [e]scrupulosos que alteran los vinos en [p]erjuicio de la industria y en perjuicio de la salud pública.

Por eso es deber del Parlamento, en defensa de la salud y para estimular una industria noble como la industria vitícola, que se decida de una vez a introducir las reformas necesarias a la ley de Vinos. — (Interrupciones).

Señor García Morales — ¿Para cuándo es la preferencia?

Señor Berreta — Para después de considerado el Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción de los señores diputados Berreta, Martínez Trueba y Albo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta.

5—Se entra a la orden del día.

Léase el asunto relativo al canje de títulos de deuda pública para la Asistencia Pública Nacional.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en dos millones de pesos nominales ($ 2.000.000.00) la emisión de "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 6 1|2 o|o", los que se destinan a canjear los dos millones en títulos de Obras Públicas y Conversión de 1918 que tiene actualmente en su poder la Asistencia Pública Nacional.

La Oficina de Crédito Público, verificado el canje, procederá, con las formalidades del caso, a extinguir los referidos dos millones de pesos de títulos "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918".

Art. 2.o La Asistencia Pública no podrá enajenar estos títulos a un tipo inferior a 93 o|o de su valor nominal, siendo de su cargo los servicios de intereses y amortización de los mismos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 11 de Setiembre de 1924.

CARLOS M. SORIN, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aceptan las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a subsidio a la Exposición-feria de Paysandú.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Agosto 27 de 1924.

Honorable Asamblea General:

La Sociedad Rural Exposición-Feria de Paysandú organiza el 26 de Octubre próximo una exposición conmemorando los veinticinco años de su fundación y ha solicitado, por intermedio de la nota de que se acompaña copia fiel, un subsidio de cinco mil pesos para ser distribuídos en premios en dinero en la siguiente forma: tres mil pesos para productos ganaderos y derivados, mil pesos para productos agrícolas y derivados y mil pesos para productos industriales fabricados con materia prima nacional.

El Consejo Nacional de Administración, siguiendo la norma establecida en casos

semejantes, y consecuente con su propósito de favorecer el mejor desarrollo de las iniciativas de fomento rural, somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a disponer de Rentas Generales de la suma solicitada por la sociedad arriba indicada.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Agosto 27 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para entregarla como subsidio a la Sociedad Exposición-Feria de Paysandú y destinada a premios de la Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial que dicha sociedad organiza para el 26 de Octubre próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS.—PEDRO COSIO."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli—Yo he levantado mi voz en distintas oportunidades contra estas iniciativas que constituyen verdaderos regalos a gente adinerada radicada en el país. He de hacerlo una vez más para que no haya ningún equívoco respecto a mi posición frente a la de los demás diputados, para que se sepa una vez más que yo no puedo soportar en silencio que se sancionen proyectos de esta naturaleza, que constituyen privilegios acordados a gente que no los necesita y que se hacen gravitar todas las erogaciones sobre el erario público.

Quiero subrayar, además, el hecho de lo infructuoso que ha sido hasta ahora el esfuerzo que yo haya podido realizar para contener esas demasías de los capitalistas, ya que sólo mi voto y sólo mi voz son los que se oponen a la sanción de estos proyectos; y por lo mismo que no hay sanción contra los que así despilfarran los dineros públicos, — despilfarros que realizan, cuando votan estos proyectos, todos los diputados que les prestan su voto, — que haya por lo menos la probabilidad de una sanción pública, de una sanción popular que tarde o temprano ha de llegar contra quienes, olvidados que desde esta Cámara se debería defender en primer término los dineros públicos, prestan el concurso de sus votos para que ese dinero se brinde con tal generosidad, — que por tratarse de dineros ajenos es perfectamente inexplicable, — a gentes que, como los estancieros, no tiene necesidad del concurso del Estado para sacar a flote su industria.

Queda constancia de mi protesta.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo no voy a hacer argumentos para defender estos subsidios. Están defendidos por sí solos. Pero, sí, quiero hacer notar que tratándose de varios Departamentos, valdría la pena, antes de votarse lo que está en discusión, que la Cámara conociera la cantidad que en los proyectos subsiguientes se concede a otras exposiciones de la República. Por lo pronto, noto que hay un poco de desigualdad al respecto.

Por el proyecto actual se conceden cinco mil pesos a la exposición-feria de Paysandú y en un proyecto que ha de ponerse de inmediato a la consideración de la Cámara se conceden dos mil quinientos pesos para el Departamento de Soriano, cuando para nadie es un misterio que el Departamento de Soriano es uno de los más ganaderos del país y que ha realizado mayores sacrificios por el refinamiento del ganado.

Creo, pues, que sería oportuno, siendo posible reglamentariamente, poner en discusión conjuntamente esos proyectos para llegar a una nivelación de cifras que esté de acuerdo con la importancia de cada localidad, porque si empezamos por votar cinco mil pesos a Paysandú, entonces tendremos que votar mayor suma para Soriano y daremos cantidades tal vez excesivas, porque lo interesante en estos subsidios es estimular la concurrencia de expositores que realizan verdaderos sacrificios para el refinamiento de las razas, pero no dar cantidades excesivas para fiestas sociales, para lunchs, que no es lo que ciertamente interesa al país.

Yo haría moción, pues, para que se pusieran conjuntamente en discusión los cuatro proyectos que se refieren a subsidios de exposiciones.

Señor Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidart — Yo voy a explicar en parte la duda que tiene el señor diputado.

Al parecer, se cree que son excesivos 5.000 pesos para la Exposición-feria de Paysandú; pero no se tiene en cuenta que esta cantidad no es solamente para la exposición de ganado, sino también para premios agrícolas e industriales. De manera que tiene un carácter especial esta exposición, dada la importancia de estos actos en la vida rural. Creo, pues, que no es excesiva la cantidad, y también acepto que se traten todos los asuntos referentes a exposiciones y ferias.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Yo no pretendo impugnar las cantidades que se han fijado en estos proyectos, porque puede ser que estén justificadas, pero me interesa conocer por la voz del miembro informante, cuál ha sido la mente de la Comisión al establecer cantidades distintas o al admitir las que se establecían ya en el proyecto primitivo.

Señor Caviglia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Caviglia — Las cantidades fijadas en los proyectos, no se han modificado, y generalmente son las mismas votadas en años anteriores. Yo creo que si se examinan los subsidios que se atribuyen a cada exposición, puede justificarse su monto, y le voy a dar datos al señor diputado Cortinas respecto al alcance de los subsidios que se proponen.

A Salto, 10.000 pesos, porque se trata de un gran certamen internacional y nacional al mismo tiempo, la verdadera Exposición Nacional del Norte, que abarca una zona de acción muy grande. Los argentinos, para contrarrestar la influencia de la exposición salteña, celebran todos los años, y pocos días después de la nuestra, su famosa exposición de Concordia. Al Salto, concurren muchos compradores del Brasil, y si no se hubieran interrumpido las comunicaciones ganaderas con la República Argentina, a través del territorio de ésta, se hubieran continuado transacciones importantísimas con la República del Paraguay.

La exposición de Santa Rosa está ubicada, precisamente, en el mismo límite de la frontera brasileño-uruguaya, y por este motivo, visitan sus locales gran número de hacendados del Brasil.

Además, es el único estímulo, puede decirse, que recibe una población abandonada en la frontera uruguaya y que merecería mayor atención por parte de los Poderes Públicos.

En cuanto a la de Paysandú, se puede afirmar que su exposición, en orden de importancia, es la tercera de la República; en primer término, viene la Nacional de Montevideo, después la del Salto.

Se trata de una exposición muy concurrida y muy interesante, porque no se concreta puramente a ganadería, sino que da gran participación a la agricultura, lo mismo que a la industria de maquinarias o a las muestras de específicos y otros artículos útiles para la vida rural.

En cuanto a la exposición de Mercedes, resulta siempre un torneo interesante.

Es la exhibición de la industria pastoril que se desarrolla en la región más rica de la República, y fértil, donde existe una ganadería verdaderamente avanzada. Siempre se le han dado dos mil quinientos o tres mil pesos.

Por la misma calidad de los hacendados y el estado de adelanto a que han hecho éstos llegar sus haciendas, no requiere un estímulo igual al que necesita nuestra ganadería del Norte...

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Caviglia — Sí, señor.

Señor Cortinas—El señor diputado comete dos errores de apreciación. Uno, al silenciar el carácter de la exposición de Soriano, que no solamente es ganadera, sino agrícola. Le consta al señor diputado, mejor que a nadie, que allí existen ensayos de agricultura y muy interesantes, y que se han dado premios de importancia en ese sentido, y ese carácter tiene la exposición.

Además, el argumento que hace el señor diputado, de que es una zona privilegiada por sus campos y que por eso, por la situación en que está la ganadería respecto a otros lados, es también otro error, pues es el Departamento que ha soportado con mayor intensidad las circunstancias de crisis graves porque ha pasado el país, y que también le consta al señor diputado.

Señor Caviglia — La observación del señor diputado no me hace modificar nada de lo dicho anteriormente. Conozco perfectamente las exposiciones que se organizan en Mercedes, y sé que como agrícolas o como exhibiciones de carácter industrial, no tienen, ni con mucho, la importancia de las exposiciones de Paysandú.

Existe, además, otro subsidio para la del Sarandí del Yi, que alcanza 1.500 pesos. Esta exposición abarca una región productora muy interesante; tiene un carácter marcadamente agrícola, no tanto por la importancia de su producción como por el número de sus expositores, y merece ser estimulada esta región, debido a que también puede considerarse como uno de los puntos abandonados en el país, pues la falta de comunicaciones la aisla completamente de los centros comerciales.

Ahora, antes de tratar otros aspectos de fondo del asunto, voy a contestar al cargo que se ha formulado en Cámara, respecto a que estos subsidios podrían servir para lunchs o fiestas.

Las asociaciones rurales que reciben subvenciones, están obligadas a dar cuenta detallada de su inversión al Ministerio de Industrias, y generalmente los subsi-

dios que se votan no son agotados debido a que algunos concursos resultan desiertos o a que los expositores no merecen el premio y el importe de éstos se devuelve al erario público.

En cuanto a que se verifican fiestas y lunchs, es verdad, pero estos gastos se hacen con los recursos locales. De manera que al votar la Cámara subsidio para las exposiciones, vota, en realidad, sumas destinadas exclusivamente al fomento de la ganadería nacional, en primer término, a estimular a los cabañeros, señor Presidente, que hace pocos días, el 25 de Agosto en el Prado han demostrado que tenían verdadero aliento y que continuaban en su obra de refinamiento progresivo de las razas ganaderas de la República.

Este triunfo de los ganaderos uruguayos en el Prado tuvo su confirmación en el certamen internacional de Buenos Aires y hay que reconocer que en ese maravilloso conjunto de ganado, (que asombró a los jurados venidos de Francia y de Inglaterra) los cabañeros uruguayos hicieron un lusidísimo papel, mereciendo premios importantísimos, entre ellos el señor Buxareo Oribe, el señor Nazábal y el señor Vidiella, quedando excluído voluntariamente por razón de delicadeza el señor Elorza, que hubiera merecido una alta recompensa.

Estos señores, justo es reconocerlo y rendirle el homenaje que se debe, han mantenido bien alto el prestigio de la ganadería nacional en el gran certamen de Palermo.

Por otra parte, señor Presidente, para ser cabañero se necesita indudablemente poseer mucho capital, pero también es necesario ser persona de mucho espíritu de sacrificio. Los cabañeros difícilmente llegan al éxito pecuniario con sus empresas y los premios que se les adjudican pueden considerarse puramente morales.

Para justificar o demostrar la justicia de estas subvenciones debemos recordar que la Exposición Nacional del Prado goza de grandes e importantísimos recursos colectivos, aunque no los vote anualmente el Parlamento, desde que está ubicada en valiosos terrenos de dominio público, con locales lujosos construídos por el Estado y dirigida por una Asociación a la cual las leyes le conceden, por medio de los registros genealógicos, grandes e importantes recursos.

La obra de la Exposición del Prado quedaría completamente neutralizada sino se celebraran estas exposiciones departamentales, que tienen la virtud de no ser puramente de cabañeros que compiten, entre sí, sino verdaderas exposiciones de ganaderos que luchan para poner en contracto el trabajo de las cabañas con la obra de los hacendados.

De manera que la Cámara debe prestarle especial atención y mostrarse más bien generosa con ellas.

En este momento, señor Presidente, se nota un verdadero renacimiento de nuestra campaña; pero no de prosperidad, sino un resurgimiento de voluntad, o un acrecentamiento de energías. No hay nada que autorice a los ganaderos a ser optimistas desde que la campaña está invadida casi totalmente por la langosta y en Montevideo como un desafío al país y a su producción, los frigoríficos están manteniendo desde hace meses el precio irrisorio de cien milésimos, muy inferior al que paga el mismo abasto de la Capital.

De manera que ese renacimiento o esa manifestación de fuerzas que vemos en todas las zonas rurales de la República, debe ser alentada por el Parlamento. El Parlamento no debe fijarse en invertir algunas decenas más de miles de pesos. Está demostrado que estas exposiciones producen un verdadero beneficio.

Señor Mibelli — ¿Para quien?

Señor Caviglia — Para todo el mundo y sobre todo para los obreros de campaña, desde el momento que a las exposiciones rurales concurren los ganados que no pueden vivir sin la ayuda de los hombres, sin el cuidado asiduo de los peones y de peones que ganan buenos salarios. Fomentar las exposiciones rurales del país es fomentar realmente el salario y el trabajo. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Eso sería menester documentarlo con estadísticas.

Señor Caviglia — Si el señor diputado quiere estadísticas, yo las puedo traer. Pero el señor diputado no tiene más que abrir los volúmenes de estadísticas generales, y verá las cifras crecientes de las ventas en las exposiciones-ferias, lo mismo que si el señor diputado quisiera saber lo que han hecho en estos últimos setenta años los ganaderos de la República, podría demostrársele con cifras que han creado efectivamente la riqueza del país.

Señor Mibelli — Mire, señor diputado: nosotros hemos conocido una estadística que ha sido presentada a la Cámara por la Asociacion Rural, y creo que también por la Federación Rural, cuando se discutía el salario mínimo, y pudimos comprobar que los obreros de campaña vivían en la miseria con sueldos realmente miserables. Si el señor diputado quiere, inmediatamente pido los antecedentes y de ellos verá cómo se deduce que ganaban de seis a ocho pesos por mes y cuando alguno se atrevía a pagarles doce pesos, ya se jactaba en plena Cámara de que realizaba un enorme esfuerzo!

Señor Caviglia — Perfectamente. Porque todavía no se ha desarrollado el refinamiento del ganado, sobre todo en las razas ovinas que son las que requieren mayor cuidado.

Señor Mibelli — Lo que requiere mayor cuidado de refinar es el ganado humano que es una vergüenza cómo está tratado en campaña!

Si el señor diputado no se calla la boca le voy a leer unos datos de un folleto que él mismo ha tenido la gentileza de mostrarme que demuestran que la campaña es una verdadera vergüenza nacional!

Señor Caviglia — En ese folleto se considera la situación de la población rural fuera de las estancias, señor diputado.

Señor Mibelli — Si esa población vive al margen de las estancias es la consecuencia de esa industria realizada primitivamente que ocasiona el hambre de la población!

Señor Caviglia — No, señor! Esos datos que tiene el señor diputado han sido publicados por la Federación Rural luego han sido puestos en evidencia por los mismos ganaderos que son los primeros que sufren las consecuencias de esa situación social y ésta ha sido denunciada por mí hace muchos años en Cámara. Sin embargo, no se han tomado medidas, sobre todo, no se han preocupado los defensores del proletariado que todavía no han visto que esa es la verdadera cuestión social del país, que está en la campaña y no en la ciudad. Los desheredados no son hoy los peones de estancia que viven bajo la tutela de los estancieros, que tienen salario, que tienen casa y que tienen alimentos, son los que han quedado afuera...

Señor Mibelli — Los que han quedado afuera, como consecuencia de una ley que todavía no se ha empezado a cumplir, han dado lugar a otra cuestión: a que se recargaran algunos obreros y los demás que se mueran de hambre.

Señor Caviglia — Como consecuencia de la falta de instituciones estimulantes en el país, como consecuencia del atraso de la agricultura, como consecuencia del atraso de la industria. Unicamente se ha afirmado y sostenido nuestra economía por el adelanto innegable de la ganadería.

Señor Mibelli — El señor diputado está haciendo el proceso de esta misma Cámara, que ha contemplado esos problemas sin resolverlos nunca, porque no le interesa la suerte de los trabajadores.

Señor Ferreiro — Los trabajadores de la campaña se han hecho millonarios y hace treinta o cuarenta años, sin leyes sociales, cortaban atillos para los alambrados.

Señor Mibelli — Se han hecho millonarios los individuos que han sabido explotar el trabajo de los demás. Esos son los que se han hecho ricos; pero los que aparecen en un folleto del señor Algorta, que tengo en este momento en mis manos, están viviendo como verdaderos hambrientos!

Señor Nieto Clavera — El señor diputado puede decir cualquier cosa de los peones de estancia, menos que les falta de comer. Esa es una inculpación injusta!.

Señor Mibelli — No les falta de comer, porque por suerte para ellos, se dedican al abigeato. — (Murmullos).

Habría que poner en libertad a todos los que están presos y meter en la cárcel a todos los estancieros!

Señor Búrmester — Se está fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Caviglia — Voy a dar por terminado el asunto. Ampliaré mi exposición en el caso de que no hubiese ambiente en Cámara para los subsidios.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cincuenta y uno.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para entregarle como subsidio a la Sociedad Exposición-feria de Paysandú, destinada a premios de la Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial que dicha sociedad organiza para el 26 de Octubre próximo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cincuenta y uno.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Voy a proponer otro artículo.

Yo no voy a discutir si las exposiciones-ferias ganaderas son convenientes o no para el país. Voy a admitir que son útiles y convenientes; que contribuyen a desarrollar una industria útil y necesaria, que son un estímulo para la gente que hace producir esa industria, por interés personal, es cierto, pero que, en definitiva, realizan un esfuerzo.

¿Están contentos? — (Murmullos).

Pero yo me planteo estas preguntas. ¿Quién debe pagar esos estímulos? ¿Deben pagarlos los obreros, a quienes, según el señor diputado Caviglia, protegerían esos industriales? ¿Deben pagarlos los obreros que no tienen ninguna relación con las industrias del campo, absolutamente ninguna? ¿Deben pagarlos los trabajadores que viven exclusivamente de sus salarios, casi siempre insuficientes para satisfacer las más elementales exigencias de la vida?... Estimúlense las

industrias, ayúdese por medio de premios, que el señor diputado Caviglia quería que fuesen morales, a todos esos hombres que superan, aun dentro del criterio nuestro, esa posición parasitaria de los rentistas, de los terratenientes que no hacen otra cosa que cobrar la renta todos los años, pero ayúdeseles a costa del privilegio, a costa del privilegio en absoluto parasitario de la tierra, y no haciendo gravitar todo el costo de esos estímulos sobre la población total del país que, por lo mismo que está sometida a un régimen tributario que castiga a todos los consumidores, todo gravamen que se haga descargar sobre Rentas Generales constituye un castigo directo a esos consumidores.

De manera que, sin entrar a discutir el problema de fondo de si las exposiciones-ferias son buenas o malas, y ateniéndome exclusivamente a la necesidad de hacer gravitar los gastos sobre los que tienen privilegios y viven a costa de éstos, yo he formulado un proyecto estableciendo que los gastos ocasionados por esta exposición y por todas las que tengan igual carácter serán atendidos con el producto del recargo permanente de un medio por mil en la contribución territorial que se aplicará a las propiedades de más de doscientas hectáreas.

En esta forma, obligando a los terratenientes a pagar una insignificancia por año, los estancieros, los industriales rurales, tendrán todos los recursos que necesiten para estimular ese comercio. Si la Cámara, pues, quiere realmente estimular las industrias del campo y librar de todo gravamen a la población de la República, no tendrá otro remedio, si quiere ser consecuente, que prestar su voto a este proyecto de ley; y, si por el contrario lo rechazara, demostraría lo que yo tantas veces he dicho en esta Cámara: que lo que quiere exclusivamente es ayudar a los estancieros a costa de los que no lo son.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Aditivo del señor diputado Mibelli). Los gastos ocasionados por esta ley y todas las que tengan igual carácter, serán atendidos con el producto del recargo permanente de un medio por mil de la Contribución Territorial, que se aplicará a las propiedades de más de doscientas hectáreas".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo propuesto por el señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Ocho en cincuenta y nueve.

Señor Mibelli — Que quede constancia señor Presidente, que este proyecto que he presentado ha obtenido solamente ocho votos.

Señor Rodríguez Fabregat — Deseo dejar constancia de mi voto afirmativo.

Señor Alaggia — Y yo también.

Señor Griot — Yo dejo constancia de que también he votado afirmativamente.

Señor Rossi (don César I.) — Y yo también.

Señor Brum — Dejo la misma constancia.

7—Señor Presidente — La Cámara pasa a considerar el asunto relativo a la Exposición-Feria de Soriano.

Léanse los antecedentes de dicho asunto.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 27 de 1924.

Honorable Asamblea General:

La Asociación Rural de Soriano organiza para los días 5 a 7 del mes de Octubre próximo su 26 Exposición-Feria Nacional de Ganadería e Industrias, para cuya mejor realización ha solicitado un subsidio oficial.

En la nota de que se acompaña copia fiel la citada Sociedad fundamenta in extenso pedido que el Consejo, consecuente con el criterio sustentado en casos semejantes, patrocina ante V. H. al proponeros el adjunto proyecto de ley que autoriza la disponibilidad de dos mil quinientos pesos para ser destinados a premios de la referida Exposición.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. H. las protestas de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Agosto 27 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de dos mil quinientos pesos para ser entregados a la Asociación Rural de Soriano con destino a premios de la Exposición que organiza para los días 5 y 7 de Octubre próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas — De acuerdo con las manifestaciones que hice anteriormente, haré notar que hay una gran desigualdad entre lo que se ha votado para Paysandú y lo que se piensa votar para Soriano.

Los argumentos que hizo el señor diputado Caviglia, eran favorables a las Exposiciones y, claro está, estoy de acuerdo con ellos; pero no hizo ningún argumento valedero para justificar esas desigualdades a que me he referido. Votar para el Departamento de Soriano la mitad de lo que se vota para el de Paysandú, es sencillamente no conocer el país; y votar para Soriano la misma suma que para Santa Rosa del Cuareim, es no haber estado nunca en el país.

Yo voy a proponer que la cantidad para Soriano sea elevada a tres mil pesos. — (Apoyados).

Señor Caviglia — ¿Me permite?... Por una cuestión de delicadeza particular, yo no voy a votar este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, el proyecto tal como viene: dos mil quinientos pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Nueve en cincuenta.

Se va a votar como lo propone el señor diputado Cortinas, es decir, que se eleve la cantidad hasta tres mil pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y ocho.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8—Se va a entrar a tratar el asunto relativo a la exposición a realizarse en el Salto.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Agosto 22 de 1924.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se acuerda a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto un subsidio de diez mil pesos ($ 10.000.00) destinado exclusivamente a premios de la Exposición Nacional e Internacional de Reproductores que dicha Asociación organiza para el 28 de Setiembre próximo.

El Consejo, consecuente con su propósito de estimular toda iniciativa de fomento rural, considera que la exposición de la referencia debe contar con el apoyo oficial, no sólo por los prestigios de la Sociedad organizadora y por la importancia de la zona en que tendrá lugar, sino también y, sobre todo, por el carácter internacional que se le ha dado y el momento en que se realiza, propicio a la intensificación del intercambio comercial con las repúblicas vecinas.

La Asociación interesada ha fundado su pedido de subsidio en la nota de que se acompaña copia fiel y cuyos términos fundamentan la gestión.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Montevideo, Agosto 22 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) para entregarla como subsidio a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, destinada exclusivamente a premios de la Exposición Nacional e Internacional de Reproductores que dicha Asociación organiza para el 28 de Setiembre próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Señor Rodríguez Larreta — Hago moción, señor Presidente, para que la suma sea de 6.000 pesos. — (Apoyados). — (No apoyados).

(Los señores diputados García Selgas (don Gilberto) y don César I. Rossi piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado García Selgas.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo voy a proponer, en cambio, que se eleve esta suma a 12.000 pesos, porque es la cantidad mínima que se ha asignado en épocas anteriores. El doctor Caviglia ha destacado muy bien la importancia nacional e internacional que tiene esta exposición. Al país le interesa en alto grado el conservar un mercado ganadero de gran importancia en el Norte. — (Apoyados).

La Exposición del Salto es la base de ese mercado ganadero.

Por otra parte, como es sabido, ese mercado ganadero ha llegado a tener en épocas anteriores una importancia tal que llegó a ser el segundo de la América del Sur. Estaba en vías de conquistar el primer puesto en la Amrica del Sur, cuando sobrevino la grave crisis que trastornó esta industria en todo el país. De manera que, para dar importancia y relieve a la exposición, es de buena política—no hablo como diputado por el Salto, hablo como legislador nacional—no retacear esos recursos que van a dar un poco de impulso a la industria ganadera en el Norte, tan necesitada en estos momentos.

Estamos, como dijo el doctor Caviglia, frente a la competencia argentina; la Exposición Ganadera de Concordia es un competidor creado especialmente, que le restará importancia a la del Salto. Me explico que los legisladores argentinos estén de acuerdo en eso, en contrariar un poco la importancia del Salto, pero los legisladores uruguayos debemos, a nuestra vez, defender de la competencia extranjera a la industria nacional. Por eso propongo que, en vez de rebajar, como propone el señor diputado Rodríguez Larreta, esa cantidad, se la eleve a 12.000 pesos, como se ha asignado en años anteriores.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Yo pedí la palabra, señor Presidente, porque creí que se iba a votar en silencio esa cantidad que, evidentemente, es muy superior a la que la Cámara, de acuerdo con la sanción de dos proyectos anteriores, debiera indicar para este caso.

Yo no estoy muy convencido de que la región ganadera del Salto sea superior en grado tan alto a la región ganadera de Paysandú, porque, a mi juicio, similares como son estas dos regiones, la importancia de estos Departamentos tan cercanos no puede ser tan diferente hasta el extremo de que haya que estimular a uno con el doble de lo que acabamos de votar para el otro.

Yo aprovecho también la oportunidad para decir que me asombra que la Cámara, de un tiempo a esta parte, se muestre tan dispuesta para usar de dinero con cargo a Rentas Generales, sin duda porque el Ministro de Hacienda hace poco acaba de manifestar que el Tesoro Público está en mejores condiciones; pero yo casi afirmaría que todavía estamos en aquella época de restricciones en cuanto a cargar a Rentas Generales toda esta clase de gastos que van a aumentar el déficit que aún existe.

Hay otro razonamiento que nos obliga por otra parte, a ser parcos en estas erogaciones, y es el creer que el estímulo que reciben los ganaderos en esas exposiciones ya es bastante suficiente por el hecho de las ganancias privadas y particulares que reciben, tanto en los remates como en las menciones honoríficas de estos torneos. Yo creo que la Cámara no debe votar en este momento más de lo que acaba de votarse para el Departamento de Paysandú. Por lo tanto, yo hago moción para que se rebaje a 5.000 pesos la cantidad.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Quería expresar, señor Presidente, que es completamente lógica la actitud del Consejo Nacional de Administración al solicitar un subsidio para la Exposición del Salto muy superior al solicitado. Es sabido que este subsidio tiene por finalidad contribuir a los gastos que ocasione la organización de las exposiciones.

Señor Rossi (don César I.) — Ahí se dice simplemente "premios".

Señor Gutiérrez (don César G.) — Y para los gastos de organización.

Señor Caviglia — Es para premios.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Le prevengo al señor diputado que el razonamiento de premios, lo mismo me sirve para demostrar que es lógica la actitud del Consejo Nacional de Administración.

Si se tomaran en cuenta los gastos de organización, como siempre se han tomado, es natural que una exposición internacional para la cual se necesita hacer reclame en el extranjero, como en la Argentina, en la prensa de Buenos Aires, que es una prensa muy cara, lo mismo en el Estado de Río Grande, es natural que los gastos de organización sean muy superiores, y también que sea excesiva la cantidad necesaria para premiar a los productos que allí se presentan, siendo que el número de productos es dos, tres o cuatro veces superior a cualquiera de las exposiciones mencionadas.

Además, la exposición del Salto... — (Interrumpen los señores diputados Cortinas y García Selgas (don Gilberto).

...El Departamento de Soriano es un Departamento invernador, completamente distinto al del Salto, que es un Departamento criador; no tiene utilidad ninguna...

Señor Cortinas — Pero, señor diputado: hay una sola familia en el Salto que tiene treinta mil cuadras de invernada!

Señor Gutiérrez (don César G.)—No me va a discutir el señor diputado que todos los campos del Departamento de Soriano, por la calidad de su pastura, se dedican a invernar, y los del Norte, se dedican a criar.

Es querer discutir una evidencia!

Por lo demás, la exposición del Salto ha sido muy eficaz y muy útil para la economía nacional, dado que su situación geográfica la hace desarrollar en una región en que hasta hace poco tiempo estuvo muy atrasada la mestización, y bien es sabido que la crisis ha sido más dura con las carnes de calidad inferior, siendo la crisis, en gran parte, un problema de la calidad de las carnes, y son estas exposiciones las que han contribuído a que el país pueda encarar en mejor forma ese problema, contribuyendo a que se adelante rápidamente la mestización de las haciendas.

Además, la exposición del Salto tiene, como muy bien lo ha destacado el señor diputado Caviglia, una gran zona de influencia que hace que las cabañas nacionales tengan ahí un verdadero puerto de exportación hacia las provincias del Norte de la Argentina y del Estado de Río Grande, aún del Paraguay, en los tiempos en que había comunicaciones con este país.

De manera que yo creo que todas estas razones justifican la excepción y las distintas cantidades que se acuerdan por el mensaje del Consejo Nacional de Administración.

He terminado.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Yo iba a hacer notar a la Cámara lo que observaba a la ligera y que acaba de rectificar el señor diputado Gutiérez: que los ganaderos ya reciben por la venta de sus productos en estas exposiciones y por la notoriedad que adquieren todas las cosas, por los premios, aunque sean morales, que en ellas se dan, los beneficios que buscan y merced a los cuales se dedican a refinar sus ganados. Y como prueba de que esto es así, — y para eso he pedido nuevamente la palabra, — señalo a la Cámara que esta es la primera vez que se votan cantidades tan crecidas para estímulo de esas exposiciones, cuando la refinación de nuestra ganadería y la calidad de estas exposiciones ya tienen bastantes años en el país, que me llevarían a suponer que pasan de 15... — (Interrupciones).

...Estoy apelando a mis recuerdos dentro de la Cámara. No recuerdo que nunca hayamos votado a exposiciones de esta naturaleza, eminentemente regionales, un subsidio tan crecido. Eso es lo que quería hacer notar a la Cámara.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Ni son regionales, ni es exacto que se hayan votado cantidades iguales.

Señor Caviglia — La Comisión de Ganadería, señor Presidente, insiste en el pedido de los diez mil pesos, dada la naturaleza especial de la Exposición del Salto, en su doble carácter de nacional e internacional, no debiendo olvidarse que como exposición nacional es la segunda de la República...

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y cuánto se le da a la de Montevideo?

Señor Caviglia — Doscientos o trescientos mil pesos en local; es cien mil pesos de terreno y todas las rentas...

Señor Rodríguez Larreta — ¿Todos los años le dan doscientos mil pesos? Le darán el interés de esos doscientos mil pesos.

Señor Caviglia — El usufructo de edificios, que es lo que le ha costado más de doscientos mil pesos.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Pero, señor! El usufructo de esos terrenos, ¿cuánto vale?

Señor Caviglia — Permítame.

Además, se le ha dado el privilegio, con que se sostiene la exposición, que es el producido de los Registros Genealógicos. De manera que la Exposición del Prado está perfectamente subvencionada.

Se puede decir que para el Norte de la República, desde que la República, como país ganadero, está dividida en dos regiones, para el Norte de la República, la Exposición del Salto es la verdadera Exposición Nacional.

Además, es la única Exposición Internacional que se celebra en el país. La del Prado es puramente uruguaya, y es necesario, para llamar la concurrencia de los expositores del exterior, presentar premios de verdadero valor o realmente interesantes.

Los diez mil pesos que se proponen como subsidio son pura y exclusivamente para premios, y para premios que se concederán en ciertas y determinadas condiciones. Por muchos expositores que concurran a la Exposición del Salto, nunca se ha visto que se hayan dado todos los premios, y los no adjudicados se devuelven al Ministerio de Industrias; pero es necesario que se establezcan de antemano muchos premios de valor, proporcionados a la categoría o a la altura del certamen, para que éste tenga verdadero éxito.

Además, es incomparable el volumen, diré así, la importancia de la Exposición del Salto con la de cualquier otra exposición regional de la República. La del Salto sólo es comparable, por el número y por la calidad de sus productos, con la Exposición Nacional de Montevideo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI — Montevideo, Viernes 26 de Setiembre de 1924 — Núm. 5528

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 15 días (remates)	" 0.20
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.	

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de los uniformes para el invierno de 1925 del personal de policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, dependientes de esta Jefatura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles, en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro, a las diciséis horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Set.16-1889-v.set.26.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de 1.312 pares de zapatos de goma para uso del personal de policía dependiente de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se encuentran a disposición de los interesados en día y horas hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 30 de Octubre de 1924, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Set.10-1715-v.oct.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 65. — ASUNTO N.o 4768

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: 283.55 metros de paño azulado s|m. ancho 1.40 el metro, 304 metros de loneta número 8, 59.24 metros de paño rojo s|m., ancho 1.40 el metro, 2 suelas charoladas negras, 24 badanas negras encorpadas, 1 ovillo de hilo "Barbar" número 5, 1 ídem número 7, 1.596 hebillas niqueladas "Victoria", de 18 m|m., 150 metros de hilo s|m., 2 kilos de piolín de algodón s|m., 4.000 ojalillos niquelados número 5, 6 cueros vaquetas imitación búfalo negros, 6 cueros vaquetas liras natural (delgado).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 8 de Octubre de 1924, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 la apertura que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.24-2130-v.oct.3.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 4826

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 860 gorras para marineros, según modelo, y 100 gorras para suboficial, con funda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Octubre de 1924, para los depósitos de garantía se establece hasta la hora 14 y 30, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intedente y de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.23-2080-v.oct.2.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 4973

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.107 metros cuadrados de lona, según muestra; 339.76 metros cabo alquitranado de tres cordones; 54.02 con dos centímetros de cabo alquitranado de dos cordones, 491.33 metros de cabo cáñamo blanco de cuatro cordones, de 10 mm. de diámetro, 530 ollaos número 8, 400 ollaos número 2.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Octubre de 1924 hasta las 15 horas para depósito de garantía, y a las 15 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intedente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.23-2079-v.oct.2.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de puertas, ventanas y lambrís de roble de Eslavonia, para el Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, modelos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 30 de Setiembre a las 15 horas del corriente año, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — La Secretaría.

Set.18-1969-v.set.26.

JUNTA ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Por disposición de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres, en sesión verificada el día tres del corriente mes y año, se cita, llama y emplaza al ciudadano Celestino Mier, hijo de Segunda Mier, nacido el 6 de Abril de 1882 en Sierras del Yerbal, Departamento de Treinta y Tres, de profesión agricultor y domiciliado en Barrio Garato, inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número 332 de la serie FBA, para que comparezca dentro del término de treinta días al local de esta Junta, calle Manuel Oribe sin número, a los efectos de lo determinado en el artículo 146 de la ley del Registro Cívico Nacional, bajo las penas de la ley. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1924. — M. Berro Antuña, Presidente "ad-hoc". — Teodoro Viana, Secretario.

Set.9-1691-v.oct.9.

Por disposición de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres, se sesión verificada el día tres del corriente mes y año, se cita, llama y emplaza al ciudadano Félix Iriarte, hijo de José Cruz Iriarte y Clara Fernández, nacido en Minas el 20 de Noviembre de 1867, de profesión agricultor, y domiciliado en Puntas del Parao, inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número 21 de la serie FCC, para que comparezca dentro del término de treinta días al local de esta Junta, calle Manuel Oribe sin número, a los efectos de lo determinado en el artículo 146 de la ley del Registro Cívico Nacional, bajo las penas de la ley. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1924. — M. Berro Antuña, Presidente "ad-hoc". — Teodoro Viana, Secretario.

Set.9-1692-v.oct.9.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de diez cápsulas de platino, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas total o parcialmente o de rechazarlas todas si así lo estimara conveniente. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — C. Peña, Subdirector.

Set.25-2157-v.oct.10.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comenzará el primero de Octubre y terminará el día 10 del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — La Secretaría.

Set.25-2160-v.oct.10.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE LANCHAS AUTOMOVILES

Llámase a licitación pública para la provisión de tres lanchas automóviles, con op-

ción a dos más, para la Dirección General de Aduanas para el servicio de vigilancia. ... pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1924, a las 15 horas, por el Escribano de Hacienda y en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — José Antonio Mora, Director.

Ag.27-1307-v.oct.23.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por una vez, para el suministro y colocación de la cubierta y armaduras de hierro de un edificio destinado para caballerizas, depósitos de carros, garage y taller, a construirse en la calle Entre Ríos entre Jujuy y ... de Mendoza.

El pliego de condiciones, los planos y la memoria descriptiva están a disposición de los interesados en la calle Uruguay número 980, de 9 a 12 y de 14 a 17. (Sábados, de 9 a 12).

Precio del juego de planos: $ 5.00.

Las propuestas, serán abiertas en esta oficina a la hora 16 del día 6 de Octubre próximo venidero, ante escribano público, y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. —La Gerencia.

Set.17-1928-v.set.27.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, méritos, servicios y trabajos científicos un cargo de médico interno (médico cirujano), del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en la misma oficina hasta el día lunes 13 de Octubre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — La Dirección General.

Set.15-1872-v.oct.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores médicos para que elijan un representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, por renuncia del doctor Eduardo Blanco Acevedo.

La elección se realizará en el local de dicha Facultad el día 26 del presente, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Andrés C. Pacheco. Secretario General.

Set.12-1817-v.set.26.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos que funciona en el Cerrito de la Victoria, del Departamento de la Capital.

Las solicitudes en papel sellado de $ 0.50, con un timbre de biblioteca y una hoja en blanco de sellado de $ 0.25, deberán presentarse en esta Secretaría, y se recibirán hasta el día 27 del corriente, a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — V. Stewart, Secretario.

Set.17-1932-v.set.27.

Llámase a concurso de méritos, entre directores de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes mujeres de escuelas de Montevideo, que posean título de 2.o grado, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3, del Departamento de Tacuarembó.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría en las horas de oficina hasta el 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Ag.18-1036-v.set.30

Llamamiento a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer en efectividad la dirección de la escuela mixta de 2.o grado número 5 de Tomás Gomensoro, Departamento de Artigas.

Las solicitudes respectivas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas, y podrán presentarse las directoras de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean efectividad de cargos y el título que corresponda a la escuela que se trata de proveer. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Set.2-1498-v.set.30.

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) bancos sistema "...", y mil (1.000) bancos sistema "America ..." con opción a 1.000 más de cada clase de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y entregadas en el acto de la apertura de las mismas, que tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Ag.14-943-v.set.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL SECCION FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS

Licitación

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la adquisición de un chasis marca "Ford", con carrocería "Standart" de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Fábrica, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, por el señor Director del Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Juan Proto Barbieri, Jefe de Oficina.

Set.23-2097-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12960

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Omnium de Specialites y Produits Chimiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"BEATOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-1915-v.oct.4.

ACTA N.o 12956

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hhe Chas. H. Phillips Chemical Co, de Stamford, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

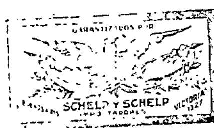
LECHE DE MAGNESIA

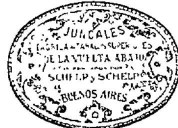
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación de Magnesia).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

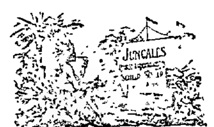
Set.17-1911-v.oct.4.

ACTA N.o 12970

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Schelp y Schelp, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:









para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a (cigarros, tabacos fósforos y encendedores automáticos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-2063-v.oct.8.

ACTA N.o 12959

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Omnium de Epecialites y Produits Chimiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"TAXOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-1914-v.oct.4.

ACTA N.o 12969

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alvaro del Busto y Marcos, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

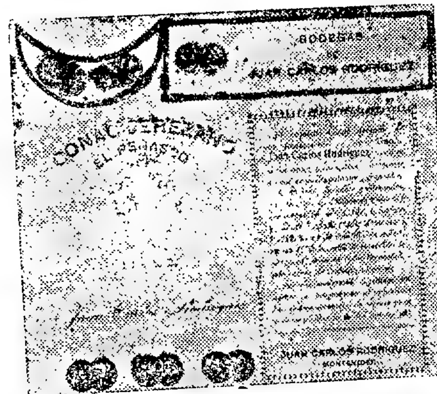
Laxen Busto

para ... 9, ... clase 79.a (pastillas de ... purgantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-2031-v.oct.8.

ACTA N.o 12963

Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-2030-v.oct.8.

ACTA N.o 12977

Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Set.22-2054-v.oct.8.

ACTA N.o 12971

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, apoderado de Schelp y Schelp, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-2064-v.oct.8.

ACTA N.o 12935

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

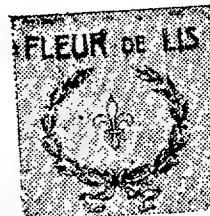
"AMERICA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1734-v.set.29.

ACTA N.o 12988

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67 (... ...te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2103-v.oct.10.

ACTA N.o 12975

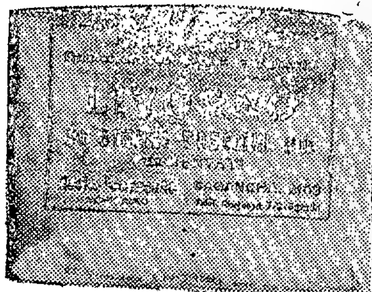
Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferdinand Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Tosca

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 8, clases 14.a, 15.a, 43.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2033-v.oct.8.

ACTA N.o 12814

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Adolfo Comesaña, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2004-v.oct.7.

ACTA N.o 12979

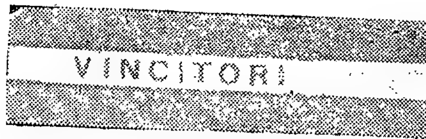
Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23-2068-v.oct.9.

ACTA N.o 12747

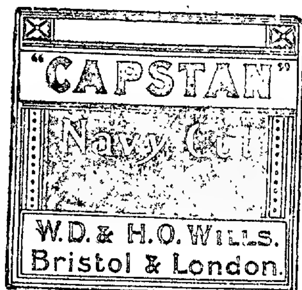
Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Bossio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23-2065-v.oct.9.

ACTA N.o 12983

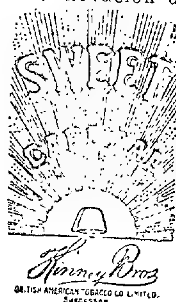
Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23-2072-v.oct.9.

ACTA N.o 12984

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23_2073-v.oct.9.

ACTA N.o 12974

Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernando Bech y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar para cigarrillos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2032-v.oct.8.

ACTA N.o 12981

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



W.D. & H.O. WILLS.

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23-2070_v.oct.9.

ACTA N.o 12973

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Juan Restelli, apoderado de la Sucesión Antonio Dómino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23_2067-v.oct.9.

ACTA N.o 12982

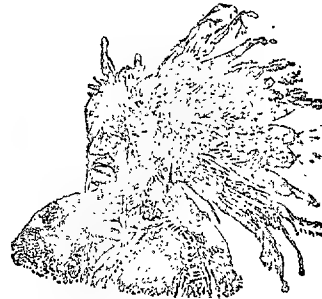
Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23-2071-v.oct.9.

ACTA N.o 12980

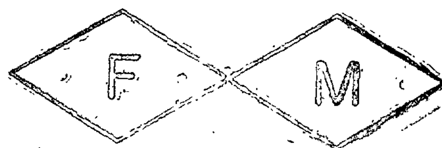
Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23-2069-v.oct.9.

ACTA N.o 12991

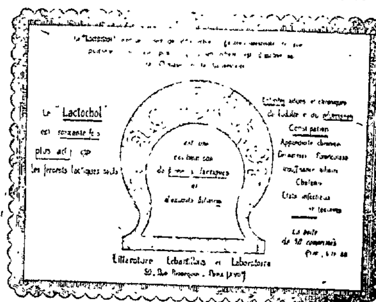
Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a, 62.a, 64.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24_2141-v.oct.10.

ACTA N.o 12962

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Omnium de Especialités y Produits Chimiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2101-v.oct.10.

ACTA N.o 12989

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Amido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24_2102-v.oct.10.

ACTA N.o 12987

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRAPICHE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2120-v.oct.10.

ACTA N.o 12926

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía D'Anderson y Son Limited, establecida en Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"SIDEROSTHEN"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (especialmente pinturas anticorrosivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set 9-1690-v.oct.2.

ACTA N.o 12937

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hle Chas. H. Phillips Chemical C.o, de Stamford, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MILK OF MAGNESIA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación de Magnesia).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1912-v.oct.4.

ACTA N.o 12952

Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de la Cerebos Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (sales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1955_v.oct.4.

ACTA N.o 12955

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Hermanos y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1910-v.oct.4.

ACTA N.o 12965

Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Salvador, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (preparaciones medicinales, farmacéuticas e higiénicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1956-v.oct.4.

ACTA N.o 12940

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aktiebolaget Vulcanverken, de Gothembourg (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9. clases 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 30.a, 32.a y 80.a (solo poleas y otras clases de transmisiones o piezas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-1797-v.set.30.

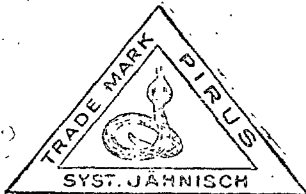
ACTA N.o 12953

Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de la Cerebos Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1954-v.oct.4.

ACTA N.o 12925

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1661-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12967

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alvaro del Busto y Marcos, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

Fimol

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una especialidad farmacéutica). —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.18-1984-v.oct.6.

ACTA N.o 12951

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Haynes Chemical Corporation, de Richmond, Virginia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PREVENTOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (insecticidas, germicidas, para otros usos que para el cuerpo humano, desolizirantes y desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.13-1825-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12945

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social González Byass y Co. Ltd., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1826-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12938

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1913-v.oct.4.

ACTA N.o 12941

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-1798-v.oct.6.

ACTA N.o 12968

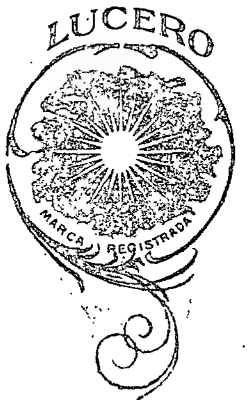
Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alvaro del Busto y Marcos, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

Saremil

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.18-1985-v.oct.6.

ACTA N.o 12905

Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, Bianchi y Sommaruga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-1961_v.oct.6.

ACTA N.o 12966

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Anturo Benenati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA BARBARA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-1983-v.oct.6.

ACTA N.o 12924

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL-GAME"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1660-v.oct.1.o.

Montevideo, [illegible] 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Star Manufacturing Company, de Carpentersville, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (rejas para arados y arados sembradores, palas cultivadoras y repuestos o sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1824-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12933

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1834-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12947

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social González Byass y Co. Ltd., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1827-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12946

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social González Byass y Co. Ltd., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1828_v.oct.1.o.

ACTA N.o 12927

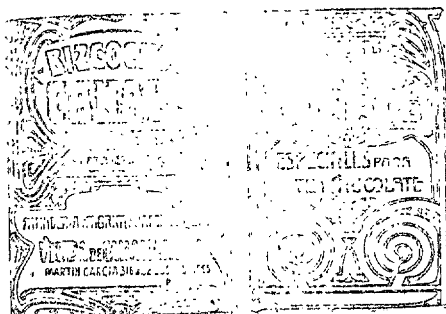
Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mason y Hamlin Company, de Cambridge y Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos y órganos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1694-v.oct.2.

[illegible] 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a (bizcochos y galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.15-1861-v.oct.2.

ACTA N.o 12930

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Cleveland Metal Products Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1739-v.set.29.

ACTA N.o 12961

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Omnium de Especialites y Produits Chimiques, de París (Francia) han solicitado el registro de la marca

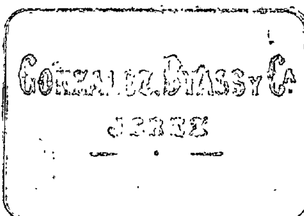
"AZCTYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto compuesto para la terapéutica de la tuberculosis y de las enfermedades de las vías respiratorias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-1916-v.oct.4.

Acta N.o 12921

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía, Ltda., de Jerez de la Frontera, España y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

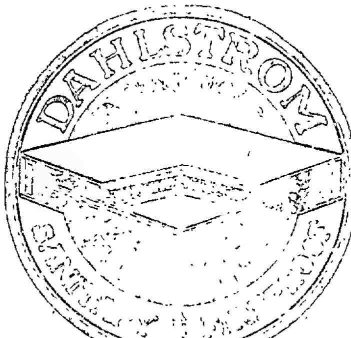


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1693-v.oct.2.

ACTA N.o 12931

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dahlstron Metallic Door Company, de Jamestown, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 24.a, 29.a, 31.a 35.a, 36.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1742-v.set.29.

Montevideo, [illegible] 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wellwerke Akt. Ges. Frankfurt a|M. Rodelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 31.a, 32.a, 55.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-1905-v.oct.3.

ACTA N.o 12944

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 16.a a 25.a inclusive, 29.a a 43.a inclusive, 59.a, 62.a a 70.a inclusive y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Set.15-1860-v.oct.2.

ACTA N.o 12937

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clemot y Blengio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

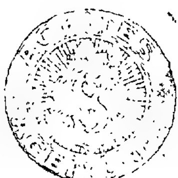


para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1799-v.set.30.

ACTA N.o 12932

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderdos de la razón social G. Sensat Hijos, de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



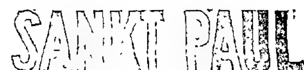
MARCA G. SENSAT

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a y 34.a (aceites de oliva y aceitunas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1740-v.set.29.

ACTA N.o 12939

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1796-v.set.30.

ACTA N.o 12996

Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.25-2178-v.oct.11.

ACTA N.o 12986

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., apoderados de Benegas Hermanos y Cía. Ltda., de Mendoza (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2119-v.oct.10.

ACTA N.o 12972

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Juan Restelli, apoderado de la Sucesión Antonio Dómino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2066-v.oct.9.

ACTA N.o 12938

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"EMPORIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-1795-v.set.30.

ACTA N.o 12949

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ruiz Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2122-v.oct.10.

ACTA N.o 12929

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a a 15.a inclusive, 19.a, 21.a, 26.a a 31.a inclusive, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 39.a a 49.a inclusive, 51.a a 57.a inclusive, 60.a a 67.a inclusive, 69.a a 74.a inclusive, 76.a, 77.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1738-v.set.29.

ACTA N.o 12978

Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NESTOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 22.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2055-v.oct.8.

ACTA N.o 12934

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social B. y N. Solari, de la ciudad y Departamento de Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"HESPERIDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, con excepción de artículos en cuyas preparaciones entre la naranja. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1-1741-v.set.29.

ACTA N.o 12928

Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GAONA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1706-v.oct.3.

ACTA N.o 12936

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"LIRIO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clases 1.a a 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1735_v.set.29.

ACTA N.o 12943

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Alejandro Laviña y Sagarra, apoderado de Francisco F. Fontana, de Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"SIROBA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1781-v.set.29.

ACTA N.o 12942

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Alejandro Laviña y Sagarra, apoderado de Francisco F. Fontana, de Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"ILDEFONSO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1780-v.set.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 75

Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cápsulas para botellas y frascos, planchas y sellos para control, de plomo, pomos de estaño y papel de estaño". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.25-2149-v.oct.17.

ACTA N.o 1897

Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores M. y J. Debernardis, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimientos de fabricación del mármol reconstituído". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.15-1855-v.oct.8.

ACTA N.o 74

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de algodón hidrófilo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.13-1823_v.oct.7.

ACTA N.o 1900

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rafael de Oliveira Cozar, Manuel de Sautu y Franklin Orive Muro, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Auto-desagotador para pozos negros y usos similares transformable en auto-regador y auto-bomba". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.18-1986-v.oct.11.

ACTA N.o 1899

Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Douglas William Kent-Jones, Charles Woodland Chitty y Woodland Limited, de Charlton Green, Dover, Kent (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un perfeccionamiento perfeccionado para el tratamiento de substancias cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Set.18-1987-v.oct.11.

ACTA N.o 1901

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Roberto Donecker, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molino a viento para fuerza motriz, de eje vertical "Donecker"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.18-1967_v.oct.11.

ACTA N.o 1896

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Oscar Jamisch, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de calefacción a combustibles líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — J. C. Ranguís, Secretario. Set.12-1794_v.oct.6.

ACTA N.o 1895

Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jean Gailhat, de Burdeos, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la utilización del calor solar y de los calores perdidos de cualquier origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.9-1695-v.oct.2.

ACTA N.o 1893

Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo Procedimiento para la fabricación de un nuevo tipo de fósforos con vástagos de cartón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1627-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1894

Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1626-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por segunda vez, por el plazo de dos meses, para la ejecución de las obras de distribución de agua a la Villa de San Carlos.

Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado, a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), el día 10 de Noviembre de 1924, a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de estilo. —Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — E. Du Pre, Oficial 1.o. Set.12-1791-v.set.27.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora doña Pilar Alonzo de Vigil o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1.164 m. 00 de terreno que se destina al servicio de la carretera a al Estación Las Toscas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — José Pedro López, Oficial Primero. Set.22-2061-v.set.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de prolongación del muelle del Carmelo y terraplenamiento de la explanada de acceso al mismo, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, y en la Secretaría del Concejo de Administración del Carmelo, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 del mes de Octubre, a las 16 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre de 1904. — La Dirección. Set.23-2099-v.set.30.

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle y terraplén de acceso en Puerto Rosario (río Rosario), con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73, 4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Setiembre a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — La Dirección. Set.19-2013_v.set.27.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una estacada metálica para acceso del ferrocarril a la Isla Grande del Puerto de La Paloma, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Octubre de 1924, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — La Dirección. Set.11-1760-v.set.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Plazo para el cumplimiento de las disposiciones referentes a las instalaciones sanitarias en los prostíbulos, casas amuebladas y pensiones de artistas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Concédese un último e improrrogable plazo de cuatro meses para que los prostíbulos, casas amuebladas y pensiones de artistas existentes al dictarse el decreto número 424 de la Honorable Asamblea Representativa, sobre instalación de bidés en las habitaciones-dormitorios de esas casas, sean colocadas en las condiciones que determina el decreto referido. — Luis P. Ponce, Presidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario General. Set.18-1975_v.set.29.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a li... pública y amplia para adquirir 285 uniformes para guardianes, porteros y chauffeurs, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de la Comisión de Adquisiciones el día 2 de Octubre, a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría. Set.22-2045-v.oct.1.o.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida 19 de Abril entre la de Agraciada y Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Set.24-2133-v.oct.3.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección. Set.5-1582-v.dic.5.

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Leon Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección Ag.4-635-v.nov.4

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio que ha de contener los hornos incineradores, con sujeción a los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que obran en el expediente 5063, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Octubre próximo, a las 14 horas en punto. Los proponentes deberán consignar la suma de sesenta pesos en garantía de seriedad.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o de rechazar todas, y que se declarará desierta la licitación si se presentarán menos de tres proponentes. — Minas, Setiembre 17 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Set.23-2098_v.oct.2.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA

DESVIO Y ENCALLAMIENTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Antolín Díaz, solicitando la desviación y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Este, con Bernardo Riet Correa; por el Oeste, con Federonia Díaz; por el Norte, con Juan y José Díaz, y por el Sur, con sucesión Díaz y Bernardo Riet Correa.

El desvío se efectuará en el camino vecinal que cruza de Oeste a Sur la fracción descripta, y que conduce al Paso de las Piedras (Río Cebollatí).

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá. Setiembre 1.o de 1924. — Miguel R. Freire, Secretario interino. Set.16-1892-v.oct.16.

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Este, con Juan Toledo; por el Oeste, con C. Carreño y Díaz; por el Norte, con sucesión Puyo y Gregoria Toledo de López, y por el Sur, con el río Cebollatí.

El desvío se efectuará en el camino vecinal que cruza de Este a Oeste la fracción descripta, y que conduce al Paso de las Piedras, río Cebollatí.

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Julio 25 de 1924. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino. Set.4-1560-v.oct.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Edicto

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Oholeguy solicitando autorización para desviar el camino que conduce al Paso de los Loros y del arroyo Grande, empalma con el Departamental del Paso de las Piedras, cruzando campos de su propiedad, sito en la 4.a sección de este Departamento, y el que linda: al Norte, con el Paso de las Piedras y doña Margarita Méndez del Marco; al Sur, con don Domingo F. Tourreilles e hijos, y al Este y Oeste, con campos del peticionante.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Setiembre 6 de 1924. — Eustaquio J. Perera (hijo), Secretario Interino. Sét.24-2111-v.oct.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIVERA

Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al solar número dos de la manzana número trescientos cuarenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad para que comparezca dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, a contar desde la fecha de esta publicación, en el expediente seguido por don Amadeo Ortiz sobre adjudicación definitiva de dicho terreno, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Agosto 29 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario. Set.2-1499-v.oct.2

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de un mausoleo de granito en la necrópolis de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones que se encontrarán a disposición de los interesados en el Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y bajo sobre cerrado serán recibidas en la Dirección de Obras Municipales hasta el día 27 de Setiembre, a las 11, hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Agosto 23 de 1924. —Alberto P. Cardoso, Auxiliar 1.o. Set.3-1523-v.set.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE J. B. DE LOS SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña CONCEPCION OLIVER MARTORELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 848-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña FORTUNATA VILLANUEVA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 932-v.set.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MONTEAGUDO, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Galicia el día 14 de Setiembre de 1893, domiciliado en la calle Reconquista número 381 (bis), y doña CLARA CAMAÑO REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en España el día 9 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Washington número 312.

En fe de lo cual intimó a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 847-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO VALERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión elec_

tr... de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 29 de [illegible] de 1893, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1265, y doña PILAR MAÑANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 26 de Mayo de 1901, domiciliada en la calle Reconquista número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 852-v.set.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARMANDO FESTORAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1067, y doña ERNESTINA LABASTIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Maldonado número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 844-v.set.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN AGUIAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña RITA PELUFFO REBAGLIATI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 857-v.set.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO RAVECCA, de 65 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1573, y doña CARMEN LLOVERA, de 60 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lérida, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 856-v.set.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1287, y doña MARIA VICTORIA AMEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 866-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Aguilar número 1227, y doña DORINDA LAMAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 851-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1964, y doña ULPIANA PAULA BENTANCUR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Magallanes número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 850-v.set.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO MOZZONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña LINA MAGDALENA MILERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 835-v.set.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIANO FINOCCHIETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4154, y doña CARMEN CLOTILDE BOADA PONS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 867-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ESCUTARY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Pernas número 5, y doña BLANCA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Pernas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 860-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GADOLA, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Melchor Ramírez número 33, y doña GENOVEVA MONTES DE OCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Melchor Ramírez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 859-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SALGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 10, y doña ROSALIA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 858-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZARAK, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Hernandarias número 3, y doña DOMINGA AURORA ROMERO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Hernandarias número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 845-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL REZANO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 19, y doña JUANA ERCILIA CASTRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 837-v.set.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL COPPOLA ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto número 182, y doña JOSEFINA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense (España), domiciliada en la calle Justo Maeso número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 836-v.set.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PODESTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín sin número, y doña RODOLFINA JUANA ARIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 865-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANTAMARIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1472, y doña ANGELA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de

[illegible] labores, de nacionalidad [illegible] nacida en Montevideo, [illegible] en la calle Domingo Aramburu número [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 868-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rocha número 2889, y doña FIDELINA RODRIGUEZ, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rocha número 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 841_v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMARIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1509, y doña CAMILA MERENS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en el camino Millán número 2515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 840-v.set.29.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ENRIQUE SANDRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bogotá número 271, y doña MARIA ADELINA TOSSONOTTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 870_v.oct.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AMORENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña CARMEN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 869-v.oct.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GOMEZ CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Portugal número 924, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Portugal número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 858-v.set.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BLANCO BRUN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agente, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan M.a Gutiérrez número 29, y doña CELINA SILVA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan M.a Gutiérrez número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 831-v.set.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DEOGRACIAS MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce de Maciel (Florida), domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña BEATRIZ JOAQUINA OSORIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 871-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMEGIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Cerro Largo, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña MARIA ISABEL SANTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 872-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUDINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña TELESFORA GUTIERREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 867-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL PERRACHIONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1231, y doña YOLANDA MARGARITA BOCALANDRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 863-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO CASTRO, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1536, y doña [illegible] FERREIRO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 862-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2069, y doña CARMEN DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 861-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FRANCISCO FIORITO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1598, y doña JOSEFA PENELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 842-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EUSEBIO FILIPPINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San Salvador número 2016 (bis), y doña MARIA ANGELICA LEHITE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Cabildo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 843-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CORNELIO CIPRIANO CALVIÑO BASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2020, y doña MARIA ELENA ROSA GAIBISSO LAURENTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 830_v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL ARRIVILLAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bompland número 515, y doña MARIA ROGNONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

... lo firmo para que sea fijado en ... Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 829-v.set.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RICHINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 582, y doña MARIA ISABEL PANIZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 873-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUCIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 77, y doña MARIA MERCEDES ORIOZABALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 839-v.set.27.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO AGRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida San Martín y Reducto, y doña PRECIOSA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 854-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1483, y doña MARTHA VIKLORIA JOSEFINE SAUTER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la... de nacionalidad alemana, nacida en Voris, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 855-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS TOLEDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle F. de Medina número 6, y doña JUANA SEYMOUR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 832-v.set.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2014 (bis), y doña ANGELA FOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2014 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 834_v.set26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ARIZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2094, y doña JOSEFA NOVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 833_v.set.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO FARTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 12, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 875-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PERDOMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas sin número, y doña JUANA MONTES DE OCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Calera de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 876_v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTIGLIONE de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña JUSTINA REYES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Humboldt.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 874-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Zufriategui número 89, y doña MARIA EMMA SENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 849-v.set.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol y doña ROSA CARMEN BELLAGAMBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Marconi número 150 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 846-v.set.29.

En Sayago, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO LAPAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la 4.a sección de Flores, y doña MARIA ESTIBEN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el camino Millán número 674 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección del Departamento de Flores y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Buela, Oficial del Estado Civil. 828-v.set.26.

En Sayago, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CAUEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Laguna Merín número 114, y doña CLOTILDE RASINE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 827-v.set.26.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de esta fecha, se autorizó al ciudadano don Juan Carlos González Lerena para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Set.24_2149-v.set.26.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a la sucesión de don Fortunato P. Battestin, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en la demanda que le ha entablado el Estado, representado por el señor Fiscal de Hacienda, relativa a una infracción aduanera, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Armando Raggio, Actuario.

Set.4-1556-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bottinelli o Carlos Pedro Bottinelli o Carlos Bottinelli (hijo), a

fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2154_v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto García Brunel o Alberto Feliciano García Brunel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.24-2138-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Cayota o Víctor, Victoriano o Tomás Nicolás Victoriano Cayota y de doña Dionisia o María Dionisia García de Cayota y de don Antonio Cayota y doña Juana Tenradas o Fernadas o Teradas de Cayota o Cagolta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.23-2081-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cazenave de Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2046_v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Calero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.19-1998-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bollonini o Bolognini y doña Adela Zani de Bollognini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.19_1992-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Cristóbal Anselmo Rocca solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido del padre, don Juan B. Rocca, como Rosa, en vez de Rocca, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Set.18-1963_v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, en los autos "Sucesión de Juan Orcetti", don Domingo Orcetti y Teresa E. de Orcetti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juan Faustino Orcetti, pues donde dice Domingo Orcettigh, debe decir Domingo Orcetti; y 2.o la de matrimonio de los padres del causante, don Domingo Orcetti y doña María D'Andrea, porque donde dice, por error, Orcettigh, debe decir Orcetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.13-1839-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hargain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-1970-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Fernández de Marchioro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.16-1893-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-1883-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Míguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del padre del mismo, Nicanor Miguens, en lugar de Míguez, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1765-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Elisa Narizano de Aguirre y otros contra Margarita Oribe de Reyes, hoy su sucesión, prescripción", se cita, llama y emplaza, de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días, a César Agustín, Rafael y Manuel Reyes Oribe, María Teresa Reyes Oribe de Menéndez, María Reyes Oribe de Sierra, Elvira Reyes Oribe de Nicola y Rafael y César Méndez Reyes Oribe, en su calidad de herederos o sucesores de doña Margarita Oribe de Reyes, a cualquier otro causahabiente o sucesor de dicha señora y a quien quiera que se considere con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el camino Burgues, de este Departamento, compuesta de tres mil novecientos sesenta metros cuadrados, más o menos, y que linda actualmente: por el Este, con el camino Burgues; por el Oeste, con don Manuel San Román; por el Norte, con varios terrenos del doctor Jacinto Casaravilla y Pablo Garfiulo, y con la calle Guardia Oriental, abierta hasta dichos terrenos, y por el Sur, con don Guillermo M. Amespil; a fin de que comparezcan a contestar la demanda que sobre prescripción treintenaria de ese terreno han iniciado doña Elisa Narizano de Aguirre y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, y cítase también a las prenombradas personas para que llenen el requsito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1721-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Cecilia C., Cora B. Nadal y otros contra Juan Pedro, Carlos Salvañach y otros, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: sus herederos o causahabientes, Juan Pedro Salvañach, don Carlos Salvañach, Cristóbal Salvañach, Manuel Diago, Santiago Lowry, Eleuterio Silveira Cardozo y su esposa Juliana María Silveira, Pedro Joaquín da Silveira, Juan de los Santos Colmán, Pedro Colmán, Manuela Colmán, Luisa Balbina Colmán de Ocampo, Francisco Bergara de Castro, Bildebrando o Eldibrando Bergara, Tertuliano Bergara y su esposa Engracia Correa da Silva, Manuel Correa da Silva, Bernardino Correa da Silva, Joaquín Correa da Silva, José María Correa da Silva, Américo Correa da Silva, Manuel Correa Núñez, Américo Techeira Núñez, Antonio da Silva Techera, Manuel Texeira da Silva, Felicia da Silva Reys o Felicia da Silva Texeira, José Tomás Techeira, Francisco Fagúndez dos Reis, Felicísimo o Feliciano Techera Núñez, Memedia Pío, Valentina Yorelo de Chagas, Antonio Yorelo, Paula Pío, María Pío de Varela, Rosa de Oliveira, Quincio Cincinato de Olivera, Serafín Ignacio Javier y su esposa Luisa Olivera de Javier, Lucinda de Olivera u Oliveira, Manuel de Olivera, Rafael Arcángel de Olivera, Victoria Urdín de Márquez, Simforosa Díaz de Gauna, Higinio Gauna, Salvador Gauna, Victoria Gauna de López, Isaías Gauna, Inocencia Dutilh, Aurea Fanny Dutilh, Armando Dutilh, Ildefonso Dutilh e Inocencia Courrás de Dutilh y a cualquier otra persona que se crea asistida de derechos a unas sobras de campo ubicadas en las secciones segunda, tercera y novena del Departamento de Tacuarembó, compuestas dichas sobras de tres mil trescientas cincuenta y uno hectáreas, cuatro mil ciento noventa y dos metros 33 decímetros cuadrados, y comprendidos, con otra fracción mayor, dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo Batoví y en parte la cuchilla Batoví, que lo separa de campos de la sucesión Ortiz; por el Sur, los arroyos Sauce y Sarandí; por el Sudeste, campos de don Juan Sena y el arroyo Quebrada Chica, que lo separa de campos de don Gabino Suanes y de la sucesión de C. Viera; por el Sudoeste, campos del nombrado don Gabino Suanes y de la sucesión Gauna; por el Este, con el arroyo Sauce, que lo separa de campos de la sucesión Díaz, y en parte con el arroyo Clara, y por el Oeste, con campos de la sucesión Techera, de don A. Rodríguez, de la sucesión Capelli y con la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tambores y Malo; a fin de que se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio referido, el cual tramita ante este Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, sito en la calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se citan o emplazan a las mismas personas para llenar el requisito de la conciliación (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1722-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Saul Schtein maider o Schteinmarder, se cita, llama y emplaza a don Erschel Schteinmarder y a doña Zlata Schteinmarder, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1654-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arthur Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1145-v.set.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de Francisco Latapie, se convoca a los acreedores de este concurso para la junta general que tendrá lugar el día 17 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deben venir munidos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolvera con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.25-2177-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elina Olivera Calamet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2173-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Vigñarte Acuña o Vigñarte y Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.25-2172-v.oct.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Ignacio Milicua contra la sucesión de Guillermo Coelho, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Ernesto Susnick, a fin de que por sí o por medio de apoderado, y dentro del mencionado término de treinta días, comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2171-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Narciso Bao, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, donde dice Baus debe decir Bao, por ser éste el verdadero apellido de su padre. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2129-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José F. Heiras solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de casamiento del peticionario con María González, donde dice Eyras, debe decir Heiras, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.23-2095-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela V. o Villareal de Barthe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.23-2094-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cuneo o Cúneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2062-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Yanci o Yanzi de Oronoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.19-2012-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Cafferata de Malatesta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta y días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.17-1947-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Vennengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-1968-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Steneri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
St.17-1946-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Gilberto Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-1903_v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-1902-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ferrando de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.15-1869-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Hermida Núñez de Pérez Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-1866-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Domínguez y de Manuel Domínguez Pérez o Manuel Domínguez", se cita, llama y emplaza al heredero don Serafín Domínguez Estévez por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-1904-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernando Muller o Alberto Muller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1310-v.set.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pablo Angel Risso, mensura", se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Agosto próximo pasado en los autos referidos, se ha decretado la mensura judicial, por el agrimensor don Fernando Visetti, comisionándose para presidirla al señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Soriano, de una fracción de campo situada en la 6.a sección, distrito La Laucha, Departamento de Soriano, compuesta de 128 hectáreas, 9.077 metros, 5.514 centímetros, cuyos linderos son: por el Norte, cuchilla divisoria, con campo de la sucesión de Joaquín Teodoro Egaña; por el Sur, con las sucesiones de Isidoro Battro y de Paula Risso de Ferrúa; por el Este, cuchilla Grande divisoria, con don Bernardo Bocking, hoy don Lorenzo M. Recca, y por el Oeste, con Juan Ohaco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.25-2150-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Casiana Tuduri de Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.25-2167-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.25-2168_v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis María Rodríguez y don Hernesto o Ernesto Rodríguez Cúbilo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.23-2075-v.oct.23.

Capacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Gregoria Casas de Anza y su hijo Romualdo", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Agosto próximo pasado fué declarada capaz doña Constancia Anza, decretándose el cese de la curatela a que estaba sometida, así como también la interdicción respectiva. — Montevideo Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2077_v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nicolás Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.23-2086-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Caprario, citándose a

la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.18-1972-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.18-1971-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Falci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Se.17-1939-v.set.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio Fuentes", se convoca a los acreedores de don Antonio Fuentes para que concurran a la junta general que se celebrará el día 29 de Setiembre próximo a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.26-1257-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo F. Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.17-1937-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro trel término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.17-1938-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Funes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.17-1940-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Marini de Armanino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.11-1778-v.oct.11.

Rectificación [illegible]

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Bambio de Graña", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de defunción de Carmen Bamio de Graña, donde el apellido de la causante aparece como Bambio, debe decir Bamio; 2.o Las partidas de nacimiento de Juana Francisca, Carmen y Sofía Graña, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Bambio, debe decir Bamio, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.17-1936-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nicrosina Porro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.24-2136-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.24-2135-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Basarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.24-2134-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel A. Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.4-1552-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Albina Teresa Tei de Pernasetti o Anunciación Tei de Pernasetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.3-1510-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cunha Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.30-1419-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a don Alfredo Vigliola que en los autos caratulados "Luciliano Rodríguez contra Alfredo Vigliola, cobro de pesos", se han dictado la sentencia y resolución que a continuación se transcriben: "Montevideo, [illegible] — Y vistos estos autos seguidos por don Luciliano Rodríguez contra don Alfredo Vigliola, por cobro de la suma de mil doscientos pesos, procedente del documento que luce a fojas 1; Considerando: Que la presente ejecución se ha tramitado dentro de lo dispuesto por los artículos 873 y siguientes del Código de procedimiento Civil, y desde luego que el título es legalmente ejecutivo y no ha sido excepcionado, corresponde continuarla de acuerdo con el artículo 888 del Código citado. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Mandando seguir adelante la ejecución hasta rematar lo embargado, para con su producto pagar la deuda, sus intereses, costas y costos causados y que se causen hasta la terminación del juicio. Ejecutoriada esta sentencia, procédase de acuerdo con los artículos 902 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo, a cinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro; doy fe. — Gustavo R. Laborde." — "Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Vistos: Por las resultancias de autos y considerando lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase en rebeldía a don Alfredo Vigliola; notifíquesele este auto por edictos que se publicarán por quince días y en la misma forma la sentencia de remate que luce a fojas 24; las providencias sucesivas y las demás pendientes de notificación se darán por notificadas en la forma dispuesta por el artículo 845 del citado Código. El ejecutante deberá justificar en autos las publicaciones ordenadas que se harán en el "Diario Oficial" y otro de mayor circulación. — Silva." — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo, a ocho de Setiembre de mil novecientos veinticuatro; doy fe. — Gustavo R. Laborde". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.23-2078-v.oct.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Silvio Bernasconi, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Julio Balparda, domiciliado en la calle 25 de Mayo 712, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.17-1943-v.set.27.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Interino de Comercio de primer turno, doctor don Pedro Aladio, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Muscetti, Guichón y Cía., para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las quince horas en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las desoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.16-1901-v.set.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Interino de Comercio de primer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Albérico A. Scarabino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Ameglio y Borea, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1370, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Sét.15-1870-v.set.26.

JUZGADO LETRADO [illegible] DE SEGUNDO [illegible]

[illegible]

EDICTO — Por disposición [illegible] Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presen-

tado el señor Aníbal P. Garderes, en representación del comerciante José C. Grezzi, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial celebrado con la mayoría legal de sus acreedores, el que, así como los demás antecedentes, se transcriben a continuación: "Convenio. — Entre los señores José C. Grezzi, establecido con casa de comercio en Trinidad, Departamento de Flores, y José N. Grezzi e Hijo, en su calidad de antecesores del primero y como solidarios de sus obligaciones, de una parte, y de la otra los que suscriben, acreedores de aquéllos, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra los primeros, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Los acreedores que suscriben, conceden al señor José C. Grezzi una quita del cuarenta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el sesenta por ciento restante en dieciocho cuotas mensuales iguales, a contar desde el día de la fecha; Segundo: El señor don José N. Grezzi se reconoce solidaria y personalmente obligado con la firma José C. Grezzi y José N. Grezzi e Hijos, como integrante de la firma antecesora José N. Grezzi e Hijos, y toma a su cargo, conjuntamente con aquellas firmas, las obligaciones que este convenio les impone; Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas todas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija esta ciudad como domicilio convencional; Quinto: Renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante, pudiendo los acreedores dirigir su acción contra los bienes particulares de los deudores, contra la garantía o contra ambos a la vez; Sexto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio, siempre que existan presunciones graves de que alguno de los acreedores firmantes o no firmantes hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial, respecto de la existencia de esta causal; Séptimo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscripto por los deudores, la garantía y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará a aquéllos, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma en algunos de dichos ejemplares se entenderán aceptadas por los deudores; Octavo: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por los deudores, su garantía y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento tendrá fuerza entre los firmantes en carácter de transacción contractual sujeta a las reglas que rigen este contrato, pues este arreglo no se hace depender de la aceptación de los demás acreedores; Noveno: En todo momento en que se comprobase que los deudores poseían bienes no denunciados en el balance presentado a la Liga al provocar este arreglo, los acreedores podrán exigir de los deudores el porcentaje de que se les ha hecho remisión; Décimo: El deudor, José C. Grezzi, no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimoprimero: A los efectos del papel sellado que corresponde, se hace constar que el sesenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio, no excede de la cantidad de siete mil pesos; Décimosegundo: El presente convenio deberá ser sometido a homologación judicial dentro del término de ochenta días, y en caso contrario, deberá ser reducido a escritura pública, antes del día treinta del corriente mes por el escribano que la Liga designe, siendo de cargo de los deudores los gastos que en uno u otro caso se originen; Décimotercero: La falta de pago de las sumas mencionadas a sus respectivos vencimientos, hará que dichas sumas devenguen un interés de siete por ciento anual hasta el día en que ellas sean satisfechas, sin perjuicio de que los acreedores puedan exigir el pago, además de la cuota o cuotas vencidas, en la forma que lo estime conveniente. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Hijos de J. Lansac, $ 4.763.94. — A. Scremini y Cía., $ 122.21. — Juan y Alejandro Alonso, $ 228.64. — Juan Pastra y Cía., $ 40.00. — Pablo Ferrando, $ 45.16. — Caffera y Escalante, $ 324.15. — Felipe B. Torrens, $ 35.20. — Garayalde Hnos., $ 60.30. —Loy Mones y Goldaracena, $ 142.10. — Antonio Spera, $ 283.52. — Carlos Ott y Cía., $ 394.29. — Artigue y Cía., $ 63.40. — Burberrys Ltda., $ 570.11. — Juan Musante, $ 14.10. — Miqueo Hnos., $ 646.84. — Crocker y Cía., $ 280.31. — Sestino Manocci, $ 60.80. —Gomaschi, Castro y Cía., $ 237.94. — Guerin y Cía., $ 104.40. — Salvador Waksman, $ 75.85. — Dellazoppa y Morixe, $ 270.34. — United States Rubber Export Co. Ltd., pesos 645.30. — Staricco y Cía., $ 817.47. — Zabaleta y Lizarraga, $ 254.36. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 1.082.54. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial a la cantidad de pesos 11.563.27 (once mil quinientos sesenta y tres pesos ventisiete centésimos.—Montevideo, cinco de Junio de mil novecientos veinticuatro. — Pp. José C. Grezzi: Aníbal P. Garderes. — José N. Grezzi e Hijo. — José N. Grezzi. — P. la Liag de Defensa Comercial: R. Varela Radio, Secretario. — Numa Pesquera, Presidente. — Vicente C. Cerizola, $ 3.28. — Compañía Importadora del Plata, $ 69.98. — Barquet y Basil, $ 144.00. —Pp. Max Glucksman: David Peyrambe, pesos 103.97. — Abascal y Cía., $ 368.45. — Pedro Nardo, $ 2.132.82. — De Rosa, Nardo y Cía. (sucesores de Nicolás G. Grezzi), pesos 425.36. — Castelli, Penela y Cía., $ 40.00. —Bialado Hnos., $ 498.69. — Ledoro Risso, $ 6.87. — F. L. Cabrera, $ 262.00. — José Bayman, $ 85.00. — Carlos Fapplia, $ 44.50. — Santiago Costa, $ 784.10. — Nicolás Lombardi, $ 198.57. — Lena y Chiappe, $ 232.74. — Alvarez, Gioscia y Cía., $ 70.44. — 4924. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial y recaudos que acompaña; téngase por acreditada la representación que invoca; inscríbase en el Registro de Interdicciones; concédese al concordatario una moratoria provisional, y háganse las publicaciones de ley. — A los otrosíes: Como pide. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.11-1728-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Claudio López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado don Francisco C. Miramonte, por cobro de pesos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.23-2091-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Horacio Stalla solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar equivocadamente su apellido como Estalli, siendo Stalla. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.18-1965-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Depré de Nappi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.18-1989-v.set.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Pérez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.18-1979-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Pedro Delgue, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella equivocadamente su apellido como Delqui, siendo Delgue. Se hace esta publicación de acuerdo con los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-1906-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Alejandro Machado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por doña Máxima Amarillo contra Jacinta Nistalda Pintos de Machado y los herederos o sucesores de Alejandro Machado, por cesación de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-7838-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Héctor Yrisity solicitando que se rectifique su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Gregorio, siendo, en realidad, Héctor Gregorio. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.15-1856-v.oct.2.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Joao Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 11 de 1924. — Vistos estos autos, seguidos por don Joao Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada precedentemente; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con las actuaciones que debidamente legalizadas y traducidas acompaña (fojas 1 a 6), en virtud de procedimientos iniciados ante las autoridades competentes del Brasil, obtuvo sentencia de separación de cuerpos o divorcio de su esposa doña Virginia Ribeiro da Cruz; Que amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y habiendo pasado con exceso el término de tres años, estatuído por dicho artículo, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente, y que la correspondiente notificación legal de la esposa se haga por medio de edictos, en virtud de ignorar su paradero o domicilio, y lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil; Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Virginia Ribeiro da Cruz, ejecutoriada dicha sentencia hace más de tres años; Que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del "mutuo consentimiento de los cónyuges" (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial; Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Joao Francisco da Cruz y doña Virginia Ribeiro da Cruz, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el apartado segundo del artículo 187 del Código citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese, a sus efectos a las reparticiones correspondientes; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a 11 de Junio de 1924. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Virginia Ribeiro da Cruz de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1304-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Emilio García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Muiño, así como para la audiencia del día diez de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al

efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.8-1662-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado el día cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.30-1405-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Alcira Riglos Cosis para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Lucas Berón de Astrada, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-5881-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos de doña Josefina Casarone y de doña Eugenia Casarone para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por representante en forma en los autos sucesorios de don Domingo Casarone y doña Teresa Asinari, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Julio 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.9-1680-v.oct.9

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Luciano Madera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su nombre como Faustino, siendo, en realidad, Luciano. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-1807-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Antonio Marín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa, doña Elvira Zuloaga, así como para la audiencia del día diecinueve de Diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-2007-v.oct.20.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por Gabriela E. Baudet de Daligand contra Carlos D. Daligand, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 25 de 1924. — Vistos: Estos autos, seguidos por doña Gabriela E. Baudet de Daligand contra don Carlos D. Daligand, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 7: Resultando: Que la actora se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizado fué dictada por las autoridades de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, una sentencia de separación de cuerpos con su esposo don Carlos D. Daligand, y que en mérito de haber transcurrido más de tres años de ejecutoriada viene en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil a solicitar la conversión de dicha sentencia en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 10; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1 comprueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre doña Gabriela E. Baudet y don Carlos D. Daligand, ejecutoriada hace más de tres años, y que en las causales de divorcio nuestra ley establece la proveniente de sevicias, injurias de uno de los cónyuges con respecto al otro (artículo 148 inciso 3.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que lo haya decretado, siempre que hayan transcurrido tres años de ejecutoriada, y que, habiéndose probado en el caso dichos extremos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial; Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre doña Gabriela E. Baudet de Daligand y don Carlos D. Daligand, testimoniada a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 3.a del artículo 148 citado. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, háganse las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren, y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Carlos D. Daligand de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-1772-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Josefina Emma Reggiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Nicéforo Castellano. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.26-1268-v.set.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Pontillo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.25-2151-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudina Eugenia Bellani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.25-1586-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Enriqueta Caballero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Benavides, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.19-2000-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Barberán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Andrés Persico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.19-1999-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Chiesa solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el recurrente con el apellido Chiezzo, en lugar de Ciesa, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 del Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.13-1956-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leuis Berrettire o ((Luigi) Luis Berettieri y de doña María Angela Bonatieri o Angela María Berettieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.19-2023-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Magdalena di Palma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.19-2022-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Angela Rosa Gotelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Carlos Bueno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.17-1945-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gerónima Bassani, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mamerto S. Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.17-1953-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Eugenia Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Letona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.15-1853-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don (Augustin Pierre Joseph) Agustín Pedro José de Nouall de la Billiuis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Jeanne Marie Joseph) Juana María José Langlamet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.12-1802-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ferri solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Ferro en vez de Ferri, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.11-1725-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Laborda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Fort, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.11-1769-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Payá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha

iniciado doña Rosario González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-1770-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Eugenia Ruglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lorenzo Niccolai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-1675-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Sánchez Carballo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Reimunda Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1629-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-61-v.oct.[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elva Renée Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gregorio Antenogenes Torrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1505-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Orosio u Orosio Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fulgencia Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1151-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Olivero, a fin de que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcos Cortellezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.26-1290-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a Krauthoff, a fin de que dentro del término doña (Olivia) Olive Virginia Brennan de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Felipe) Philip Chappell Krauthoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto ? de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1369-v.set.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cesáreo o César Pallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel Valdivia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1368-v.set.29.

Emplazamiento

[illegible] don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Elie ó Elly Wagenheim, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Reitia o Reisa Gorinchtein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.24-2132-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24041, a nombre de don Manuel Fraga, se cita, llama y emplaza al nombrado Fraga o a quien se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana A 1 de esta Villa del Cerro, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, entre las calles Perú y Bélgica; para que dentro del término de 90 días a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Setiembre 15 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.17-1925-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Antonio Di Giuli o su sucesión, y a todo aquel que se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 87432, sito en esta sección, con frente al Nordeste sobre la Avenida General Garibaldi, por donde mide veinte metros, en la Avenida 8 de Octubre y el camino Monte Caseros, lindando por el Sudeste con finca de pertenencia del general Coralio Enciso, y por el Nordoeste, de don Juan L. Burnet, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2116, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. —V. Fernández, Juez de Paz.
Set.22-2028-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66. (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58056", situada en la manzana 27, solar número 9 del paraje conocido por Nuevo París, de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros 17 centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con José Brandón; treinta y siete metros 96 centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Bertone Hnos. y Esteban Memica. Terreno baldío. Area superficial: trescientos ochenta metros cuadrados, más o menos. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Julio O. Dieux.
Set.15-1871-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 38713, solar número 10, manzana número 223 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene [illegible] metros [illegible] centímetros, más o menos, de extensión al Norte sobre la calle [illegible], por igual extensión [illegible] en donde linda con [illegible] Muzitelli; 25 metros 77 centímetros, más o menos, también de frente al Este sobre la calle Pedro Celestino Bauzá, en donde forma esquina con la calle José Luis de la Peña; igual extensión en el otro lado, en donde linda con Sgo. Ferro. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Terreno baldío, sin mejoras; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 200 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. —Julio O. Dieux.
Ag.28-1324-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 36053, solar número 11 de la manzana 7|31 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre dicho inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 22 metros 337 milímetros de extensión, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina, lindando en su contrafrente con desconocido; tiene otro frente sobre la calle Carlos Tellier, antes 18 de Julio, en donde forma esquina con la calle Molina, y lindando por el otro lado con María M. de Mullin. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos Terreno baldío; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 300 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ag.28-1323-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 21 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 47369, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al citado inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene un área aproximada de tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, y se deslinda así: cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros de frente al Sur sobre la calle o camino Edison, por igual extensión al Norte, donde linda con el inmueble de don Santiago García; ochenta y cuatro metros en la línea Este, lindando con Vicente Abreu, Banco Alemán y Eduardo Julián Piccardo; por igual extensión al Oeste, donde linda con Carlos Algorta. — Sayago, Setiembre 6 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Set.12 1792-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Ana Severo de Paz, Francisca Paz de Cardozo, Fortunato Cardozo y Balbina Cardozo de Falco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 17 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Set.25-2156-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 17 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Set.25-2155-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pedro Ignacio da Silva e Ideversino Ignacio da Silva, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la forma siguiente: 1.o Partida de Pedro: donde dice Pedro, debe decir Pedro Ignacio; donde dice José I. de Sosa, debe decir José Ignacio da Silva Sosa; donde dice Lino de Vargas debe decir [illegible] de Vargas, y donde dice [illegible] Ideversino: donde dice Ideversino, debe decir Ideversino Ignacio; donde dice José I.

de Rosa, debe decir José Ignacio da Silva Sos; donde dice Rosalina de Vargas, debe decir Rosalina Alves de Vargas, y donde dice María do Carmo da Rosa, debe decir Carmelina da Rosa. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Set.13-1858-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Aparicio González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzfado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Set.19-1993-v.set.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Salazar de López solicitando segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 16 de Octubre de 1906 por el escribano don Pilades S. Balbestrino, y por la cual adquirió de Nicolás Vagner el solar de terreno número 1 de la manzana 147 de esta ciudad, haciendo esquina a las calles Santa Rosa y General Flores, y compuesto de una superficie total de 1.844 metros 7.025 centímetros. — Artigas, Setiembre 8 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Set.13_1852-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoría de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza Escribano Público.

Jn.28-9619-v.set.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Dominga Savena de Destefani", se cita, llama y emplaza por el término de tres meses a don Carlos Destefani para que en forma legal comparezca a este Juzgado a recibir el saldo del precio a su favor importante la suma de cincuenta pesos que le corresponde según escritura de venta otorgada por don José Destefani ante el escribano don Sebastián C. Sagarra en esta ciudad, el 17 de Agosto de 1916, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes.— Canelones, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.24-2112-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos de artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Vence, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.23-2084-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Benasconi, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se hace saber que queda habilitado el próximo feriado mayor a efecto de no ser interrumpida esta publicación. — Guadalupe, Diciembre 23 de 1915. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Set.23-2083-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de don Fernando Pedro Aguerreberry, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado doña María Luisa Podestá de Aguerreberry, viuda del referido causante, [illegible] que se notan en la partida de matrimonio de don Fernando Pedro Aguerreberry, pues en ella aparece éste, lo mismo que la postulante, llamándose Pedro Aguerreberry y María Podestá, debiendo decir Fernando Pedro Aguerreberry y María Luisa Podestá, por ser estos sus verdaderos nombres y no otros. — Canelones, Setiembre 2 de 1924.— Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.23-2082-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino dictado en el expediente caratulado "Guimarey y Eugenio, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado el referido señor Guimarey solicitando la rectificación del error que se nota en su partida de matrimonio y en la de nacimiento de su hija Justina Crescencia, por aparecer en ellas mal escrito su apellido, pues se dice Gimerey, por Guimarey. — Canelones, Agosto 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.22-2053-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casiana Cabrera de Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2036-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión María Romay de Vázquez, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Amaro J. Cúneo, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Antonio Vázquez y María Romay, donde el apellido de la contrayente, así como el paterno de la misma, figura como Romayo, debe decir Romay. Bautismo de Manuel Vázquez, donde aparece éste como hijo de Antonio Bazquez y María Cean, debe decir el apellido del padre Vázquez y el de la madre Romay. Nacimiento de Cornelio Vázquez, donde el apellido materno figura como Sean, debe decir Romay, por ser éste el verdadero. — Canelones, Setiembre 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2038-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.19-2019-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Mangrelli Mangrello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.17-1930-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de don Nicolás Inmediato, rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los expresados autos se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en las partidas que en seguida se referirán: Defunción de Isabel Rae, cuyo apellido está mal escrito, pues dice Isabel, en vez de Raele. Matrimonio de Nicolás Inmediato con Jorgelina Montesdeoca deberá corregirse el apellido del esposo, que dice Mediato y debe ser Inmediato. Nacimientos de Pascual, Vicente Nicolás, Francisca y Nicasio, corresponde que conste en las respectivas actas que el apellido de sus padres, y por consiguiente, de ellos, es Inmediato, el del esposo, y Raele, el de la mujer, y no como está escrito erróneamente Ameriato, Inmericdo, Inmiriado y Raquel Iaguera y Raguell. Nacimiento de Ciriaco Sabino Vicente, los apellidos del padre de éstos es, como el de los anteriores, Inmediato, y no Mediato, como las actas dicen, [illegible], el del padre del mismo es Inmediato y el de la madre es Montesdeoca, y no como se dice Imediato y Montesdioca. Nacimiento de Genaro, Román, María Quintina, Nicolás Pascasio y Miguel, en cuyas partidas dice equivocadamente que el padre es Nicolás Inmediato, y la madre Jorgelina Montesdioca, Montedioca y Montedeoca, debiendo ser el apellido de dicha señora Montesdeoca. — Canelones, Setiembre 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.17_1935-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celia Espósito de López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.17_1913-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Manuel o Pedro M. García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.16-1894-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Osúa y Juana Rodríguez de Osúa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.18-1982-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Silverio Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.22-2060-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Victorio Jackson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.22-2059-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Set.19-2015_v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silveira de Borche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre de 1924. — Juan F. Furno Actuario.

Set 15-1876_v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

l... de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Melo, Agosto 31 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Set.1.o-1457-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que en los autos "Testamentaría de don Juan Antonio Martins, por rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes: En la de casamiento del causante aparece el apellido Martínez, en vez de Martins, y lo mismo el padre Martínez como la madre; María Suárez de Martínez; de nacimiento de Enilda por figurar el apellido del padre Martínez en vez de Martins, y de la madre Borches por Borche en la de nacimiento de Iclea Máxima, se establece Icrea por Iclea; el apellido del padre, Martínez por Martins, y lo mismo los abuelos paternos; e igual ocurre en la partida de nacimiento de Rosalía Filomena Aída, como en la de su hija María Socorro Piran, en que el apellido de la madre y el del abuelo se consigna Martínez en vez de Martins, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Melo, Setiembre 10 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Set.16-1898-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.29-1394-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Monte de Martinelli, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2110-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Waliecsky, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y con los justificativos del caso. — Colonia, Setiembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.23-2092-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ottati, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.22-2034-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Curutchet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Colonia, Setiembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.22 2035-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Barale de Gatti, citándose a aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Actuario. Set.15-1875-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rita Porley de Navarro citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Set.15-1867-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Rosas de Caraballo, citándose a todos los que se encuentren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.15-1868-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cardus de Alonso, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Agosto 27 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Set.8-1636-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Soullier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Set.25-2152-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Perazzo de Garibotto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.5-1580-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Pérez Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.5-1579-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Juan Sosa, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Camila Sosa de Artigas, y a doña Antonia Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Agosto 30 de 1924. — Miguel Federico. Set.24-2113-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rodríguez, Ramón Rodríguez y Ramona Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente por el término referido a don Manuel Sosa y doña Teresa Sosa para que comparezcan a estar a derecho en los autos relacionados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador le bienes. — Durazno, Setiembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.17-1921-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1924. — Isidoro Vidal, Actuario. Set.16-1895-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.13-1822-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Valdez de Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.4-1554-v.oct.4.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-680-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-678-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-679-v.oct.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Elías J. Croza, prohibiéndose hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes frente a la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento, debiendo, dentro del plazo de sesenta días, presentar los acreedores al síndico nombrado, don Arturo G. Rafuls, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Agosto 21 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.28-1343-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Custodio Delgado para que por sí o representado legalmente comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha interpuesto el escribano don Manuel M. Romay ante este Juzgado, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. — Héctor Platero Rivera. Set.17-1922-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don León Cabrera para que por sí o representado legalmente comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha interpuesto el escribano don Manuel M. Romay ante este Juzgado, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito

de la conciliación. Todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. — Héctor Platero Rivera.
Set.17-1923-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Juan Delgado para que por sí o representado legalmente comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha interpuesto el escribano don Manuel M. Romay ante este Juzgado, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. — Héctor Platero Rivera.
Set.16-1900-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Delia Páez o Cecilia María Delia Páez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.25-2176-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Jacinto Martínez y Alejandrina Martínez de Radesca, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.25-2175-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Domínguez y Fausto Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.25-2174-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa a los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando Gracia, Juez de Paz.
Ag.4-634-v.nov.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo A. Abad, en su carácter de apoderado en los autos sucesorios de don Emilio Abdo, solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: En la de nacimiento de Antonio, en la que aparece la madre de éste como Rosa Antonio, en vez de Rosa Adib, que es el verdadero; en la de Elías, en la que figura el padre como Emilio Abdón, en lugar de Emilio Abdo, y donde dice Rosa Antonio, debe decir Rosa Adib, por ser los legítimos apellidos; en la de María, donde aparece la madre como Rosa Antonio, en vez de Rosa Adib, que es el verdadero; en la de Ramona, en la que figuran los padres como Emilio Abdo Islail, en vez de Emilio Abdo, y Rosa Antonia Adib, en lugar de Rosa Adib, que son los que corresponden; en la de Juana, en la que aparece la madre como Rosa Antonio, en vez de Rosa Adib, que es el legítimo; en la de Jatumat, donde dice Rosa Antonia, debe decir Rosa Adib, por ser el apellido que corresponde; en la de Josefa, donde dice Rosa Antonio, es Rosa Abid, por ser el verdadero; en la de Adela, donde dice Emilio Abdo Esley y Rosa Antonio, debe decir Emilio Abdo y Rosa Adib, que son los apellidos legítimos; en la de Rauza, donde dice Emilio Abdo Elesleiel y Adla Adib, debe decir Emilio Abdo y Rosa Adib, que son los verdaderos; en la de Carlos, donde dice Emilio Abdo Elesleiel y Adla Adib, debe decirse Emilio Abdo y Rosa Adib, que son los apellidos legítimos de los padres; en la de Rubens, donde aparece el padre como Emilio Abdo Elesleiel y la madre como Adla el Dib, debe ser Emilio Abdo y Rosa Adib por ser los verdaderos; en la defunción de Emilio Abdo, en la que aparece éste como Emilio Abdo Elesleiel, en vez Emilio Abdo que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.13-1831-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cunutchet de Deprat, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Set.19-2018-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luis Salumini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.19-2025-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José González Núñez y Valentina Rodríguez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 1.o de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.19-2020-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estanislada César de Gamarra", se cita, llama y emplaza a la heredera doña Ermenegilda Angela Gamarra de Rodríguez, o a sus representantes legales para que comparezcan en dicho juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de la Florida, a once de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.1.o-1455-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelina Pérez de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 21 de 1924.— Gerardo Cendán, Actuario.
Set.19-2024-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-264-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Coito de dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.17-1924-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión José Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.3-1521-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario.
Ag.8-772-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Velázquez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Set.24-2143-v.oct.24.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber que se han presentado los señores Ramón y Máximo Moreno solicitando segunda copia de escritura, por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas, dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, lindando: al Norte, con don Eduardo Esquibel; al Sur, don Fausto Dutra; al Este, don Aníbal Amorín, y al Oeste, doña Gregoria Dutra. El citado campo lo adquirieron del señor Salustiano Cardozo por escritura pasada ante el escribano don Antonio Stagnaró, en fecha Noviembre 15 de 1905. — Maldonado, Agosto 11 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Set.24-2142-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que se ha presentado el señor Vicente Dominzain solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice ser hijo de Domingo Dominzain y Catalina Mendiondo, debe decir ser hijo de Antonio Dominzain y Catalina Mendiondo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Agosto 7 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Set.11-1749-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Plácida Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Set.18-1977-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Angel Máximo Eleuterio, Telesfor Amelio y Gumersinda Leoncia Cabrera, para que, dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Setiembre 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Set.18-1978-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan

José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorinda Rodríguez de de la Puente, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 17 de 1924.— Francisco Ponce de León, Actuario Interino.
Set.24-2105-v.oct.3.

Emancipación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con la respectiva autorización judicial don Francisco Peruggini ha emancipado a su hijo don Américo Emiddio Peruggini, mayor de dieciocho años, para comerciar, y lo faculta para cometer todos los actos de la vida civil, sin limitación ni reserva alguna. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas Setiembre 6 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario. Set.15-1859-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.29-14-v.set.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Molinari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.7-716-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, expedidas por el Registro del Estado Civil en la siguiente forma: 1.o Inscripción de nacimiento de Arturo González Henderson, donde el padre del inscripto figura con el nombre de Damasio, debe decir Dámaso, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Anderson, debe decir Henderson; 2.o Inscripción de Domingo González Henderson, donde el apellido paterno aparece como Gonzáles, debe decir González, y donde el nombre de la madre aparece como Zusana, debe decir Susana, y el apellido de la abuela materna Leiba, en vez de Leiva; y 3.o Inscripción de Emilia Ursina, donde el nombre de ésta figura como Emelia, debe decir Emilia, y donde el nombre de la madre aparece como Suzana, debe decir Susana. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 9 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.17-1908_v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Pumar, acreditando su personería en forma, e iniciando el juicio caratulado "Sucesión de Pedro Hernández y Delfina Pumar, rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de defunción de Delfina Pumar, donde figura el apellido de la inscripta como el de su señor padre, don Manuel Pumar, como Pomar, se establezcan los verdaderos que son Pumar. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 27 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Set.19-2016_v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Toledo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 13 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario interino.
Set.19-2017-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Se- ... declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Zanniani, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 18 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.27-1298-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardoso, citándose a los que se crean con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 8 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.19-1059-v.ag.29-set.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Germano, citándose a los interesados para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.21-2124_v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sabina Stagno de Bianchi, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.23-2089-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pontoprino o Ponceprimo o Puntoprino y de doña Magdalena Massone o Masoni, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 12 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.22-2056-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Cecilio Fleitas para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Mariana Gómez, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Paysandú, Agosto 28 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.13-1849_v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etcheveste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.1.o-556-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Neleis, citándose a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
St.10-1705-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha ... doña ... citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.29-1338-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José León Garay, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.28-1336-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don León Barrán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto ..o de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.20-1089-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Pablo Ugarte y Pedro Amaro Ugarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1924. —Francisco Faig, Actuario.
Set.10-1704-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar desde la primera publicación de este aviso, a doña Gervasia Juzán de Elizalcin, don Francisco Elizalcin y don Carlos Juzán, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Juzán, Catalina Dualde de Juzán y Vicente Juzán Dualde, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177, 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Set.19_2021-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Serafín Pazos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Set.22_2051-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Abraham Salomón Kauche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.17-1951-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Palles de Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante

para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Set.8-1634-v.oct.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don George Normey, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad en fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciséis por el escribano don Gerónimo Sovera, referente a la venta que le hizo el Municipio de este Departamento del solar número siete de la manzana trescientos dos de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 15 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.8-1635-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.11-826-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Silva Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 8 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Set.24-2107-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wolmer Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 4 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.22-2049-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dimas Núñez", se cita, llama y emplaza a los herederos de Etelvina Petrona, Leoncio Máximo, Joaquina María Tomasa, Rogelia Hilaria, Angela Justina, Pablo Policarpo, Antonia Basilia, Josefa Sandalia y Juana Núñez, a la estirpe Rousaura Núñez, representada por sus hijos Juan Francisco, Ambrosio Victorio, Rosalío Dimas, Victoria Zenona y Paula Benjamina Balbina Núñez, y a la única heredera de Celmira Rafaela Núñez, Juvenal Techera, o a quienes hayan habido sus derechos, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.26-1282-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carmen Rodríguez de Pérez y Víctor y Gonzalo Pérez e Inés y Manuela Pérez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Flaminio Diez Salazar para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente en los mismos. — Rocha, Mayo 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.27-1314-v.set.29

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Guillermona de Maglio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 18 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.18-1960-v.set.27.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don José Rossi, que tuvo lugar en este Juzgado el día 5 del corriente, el señor Angel Marcos Galimberti, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.9-1338-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chiriff de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.25-1950-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Bentancur para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 16 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.24-2145-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Portela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.23-2093-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Juan Bisio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 14 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.11-1752-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio García da Rosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el padre del inscripto como Constantino García la Rosa y la madre como Enriqueta Silvera, cuando debe ser Constantino García da Rosa y Enriqueta Silveira, respectivamente, habiendo solicitado igualmente que se establezca que la persona que allí aparece inscripta como Antonio García da Rosa es la misma conocida por Antonio Basilio García da Rosa. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Setiembre 12 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.
Set.17-1949-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Farfalla de Mazzei, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.8-1643-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Valentín Guayta solicitando las siguientes rectificaciones: 1.o Partida de matrimonio del peticionante con Elvesia Grassi, donde dice Carlos Guayta, debe decir Carlos Valentín Guayta; 2.o Apellido materno, donde dice Puzzi, debe decir Pozzi; y 3.o Partida de defunción de Andrés Guayta, donde dice Guaita, debe decir Guayta. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la siguiente publicación. — Salto, Setiembre 17 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.24-2146-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Javiera Blanco de Giacosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.25-2165-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana García de Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 19 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.25-2166-v.oct.4.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix F. Olgiati, como apoderado de la sucesión de don Valentín García, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los nombres Guillerma Lois, Isidora Lois, Elda María Elira García y Guillerma Espina y Lois de García, son así, y no como equivocadamente aparecen escritos en dichas actas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.24-1625-v.set.29.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Estradé, como apoderado de la sucesión de José Arias y otra, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de José Mauricio Arias y Adolfo Eustaquio Arias, en el sentido de que sus nombres son así, y no como aparecen en ellas. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.19-2002-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.19_2003-v.set.30.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro como apoderado de la sucesión de don Luis Bernardo Elicheix solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres Luis Bernardo Elicheix y Eufrasia Elicheix, son así, y no como figuran, y los apellidos Elicheix y Elhardoy, también son así, y no como erróneamente se les ha escrito. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 11 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.22_2027-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el juicio de quiebra de Santos Fernández Mallada, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se efectuará en este Juzgado el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1647 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedo-

res que concurran a la junta. — Mercedes, Setiembre 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Set.8-1633-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Lucio Vique, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Set.24-2137-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña María A. Godoy y a quienes se consideren dueños de la propiedad empadronada con el número 813, finca ubicada en la calle Cerrito entre las de San José y Florida, para que dentro de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Setiembre 16 de 1924. — Enrique Schweizer. Set.22-2052-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Dorios Juan, Froilán, Juana, Demetrio, Juan, Martín, Lucas, Miguel y Francisco, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los autos caratulados se ha presentado don Juan Dorios, en virtud de la personería acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Froilán: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Durios, debe decir Dorios. Partida de nacimiento de Juana: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Dorioz, debe decir Dorios. Partida de nacimiento de Demetrio: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Durios, debe decir: Dorios; Partida de nacimiento de Juan: Donde, refiriéndose al nombre y apellido del inscripto, dice: Juan Santos Deriost, debe decir solamente Juan Dorios. Partida de nacimiento de Martín: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Durios, debe decir Dorios. Partida de nacimiento de Lucas: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Duriox, debe decir Dorios. Partida de nacimiento de Miguel: Donde, refiriéndose al nombre del inscripto, dice: Santo, debe decir Miguel; y donde, refiriéndose al apellido materno, dice: Golla, debe decir Goya. Partida parroquial de Francisco: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Dorioso, debe decir Dorios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario. Set.22-2041-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos diecisiete, ha sido declarado en quiebra el comerciante don Juan de Dios Castillos, que giraba en esta ciudad, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Se previene: Que está prohibido efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, y se intima a los que tengan bienes del mismo para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios o prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose nombrado a don Zacarías Roca, del comercio de esta plaza. Y en cumplimiento del auto número 7628 de fecha 8 del corriente mes, dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Set.22-2053-v.oct.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma comercial Rosario Belloqui y Cía., declarada en concurso necesario, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el diez de Octubre entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Set.22-2048-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Urta y Rocca Antonio, Teresa y Severiano Curtina, Emilia González Pacheco y otros, contra Antonio J. Lorad, Tomás Fagúndez de los Reyes, Felipe Goirena, P. Barreneche y Desiderio Moreno, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Ramona, don Bentos, doña Victoria y doña Paulina González Pacheco, a los herederos, sucesores o causahabientes de don Miguel R. Mezquita y don Francisco Fagúndez, a los herederos, sucesores o causahabientes de don José Barreneche y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de un campo de una extensión superficial de ciento veintitrés hectáreas y cuatro mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, que forman parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el Paso de Pérez de Arroyo Malo, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido antiguamente por campo de don Domingo González Pacheco, dentro de los siguientes límites actuales: por el Norte, con Paulina G. Pacheco de Fagúndez (hoy Tomás Fagúndez de los Reyes) y Antonio J. Borad; por el Sur, con la sucesión de José Barreneche y con Desiderio Moreno; por el Este, con Felipe Goirena, y por el Oeste, con Antonio J. Berad y el arroyo Malo. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que las personas referidas comparezcan dentro del término fijado a estar a derecho en los autos también referidos. Se hace constar que este emplazamiento y citación lo es también a los efectos de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario. Set.1.o-1446-v.oct.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de don José T. Jurado, se hace saber a todos los acreedores de la citada firma comercial que de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio tuvo lugar la junta de acreedores y pasan los autos a la oficina por diez días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Set.15-1878-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Denis de Lenú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.25-2159-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en su carácter de apoderado de la señora Wenceslada Claudina Díaz, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Toribio Díaz, esposo de la poderdante, pues debido a un error se inscribió a éste con el nombre de Florencio, y se estableció que era de estado soltero, cuando, en realidad, el verdadero nombre es Toribio, y, además, es de estado casado con la referida señora. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.25-2158-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Teodoro Viana, en su carácter de apoderado de los herederos de doña María Antonia Rodríguez, iniciando el expediente caratulado "Ofelia, Melcidio, Casildo y Ana Eudalda Silvera, rectificación de partidas", por contener las partidas de bautismo y de nacimiento de estos herederos los errores que se expresan: En la partida de bautismo de Ofelia aparece ésta con los nombres de Orfilia Silveria, siendo el nombre y apellido verdadero de ésta Ofelia Silvera; en la partida de bautismo de Melcidio, aparece con el nombre de Mecicio, cuando el verdadero nombre es el primero; en la partida de bautismo de Casildo, aparece éste con los nombres de Teófilo Casildo, cuando su verdadero nombre es solamente Casildo; en la partida de bautismo de Ana Eudalda, aparece escrito el nombre de ésta Vevalda Ana, los cuales deben ser sustituídos por los primeros, o sea Ana Eudalda; en la partida de nacimiento de Antonio Catalino, aparece éste con el nombre solamente de Antonio, debiendo, por tanto, agregarse el segundo nombre; en la partida de nacimiento de Casiano, aparece el inscripto con los nombres de Casiano Casio, debiendo suprimirse el segundo nombre, y en la de nacimiento de Enrique, aparece éste como hijo de Marcelino Silvera y Pascasia Recuero, cuando, en realidad, el nombre de los padres es Melcidio Silvera y Pascasia Virginia Recuero. En la partida de matrimonio de los esposos últimamente nombrados, aparece en el membrete y cuerpo de dicha partida el nombre del esposo escrito Mercilio, el cual debe ser sustituído por Melcidio, que es el verdadero. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.18-1974-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Solé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.18-1973-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Pastor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.16-1891-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1924. —Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.16-1897-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.12-1788-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.9-816-v.nov 9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gregoria T. de Chano", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria T de Chano o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del tér-

mino de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1005, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con don Cándido Silva; por el Sur, con la calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con la calle Simón del Pino; habiéndose aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1443-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Celestino Pintos", se cita, llama y emplaza a don Celestino Pintos o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quienes se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 84, de esta ciudad, y empadronado con el número 922, teniendo los siguientes límites: Por el Norte, con Sinforiano Fernández; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con Modesto González, y por el Oeste, con Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1444-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza a don Manuel de la Paz Velazco o a los que se consideren con derecho al bien siguiente: De un terreno empadronado con el número 288, ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Braulio Tanco; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con la calle Dionisio Oribe, y por el Oeste, con Exequiela Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le inicia el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella. Set.1.o-1445-v.dic.1.o.

Remates Judiciales

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, en los autos sucesorios de doña Rafaela Romero de Méndez, se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado por el señor Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de la sucesión de Feliciano Méndez, situada en la 5.a sección judicial de San José, compuesta de 25 hectáreas, 4.670 metros, lindando: al Nordeste, línea que la separa de Pascual Morales; al Nordoeste, sucesión de Eleuteria Méndez de Maza; al Sudeste, calle pública, y al Sudoeste, calle divisoria, con Romualdo Méndez. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Setiembre 15 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2148-v.oct.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad calle Blandengues números 1781 y 1783, entre Guaviyú y Porongos.

Excelente ubicación para sacar renta.

El sábado 11 de Octubre, a las 16 horas, en la misma, que se compone de salón para negocio y otra pieza al frente, 3 piezas interiores, patio, cocina, aljibe, parral, galpones y gran terreno al fondo, todo cercado.

Produce actualmente $ 50.00 mensuales.

Léase el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día once de Octubre próximo venidero, a las dieciséis horas, y en el lugar de la ubicación del bien, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate, al mejor postor, el siguiente bien: La propiedad empadronada con el número dieciséis mil novecientos sesenta y uno, constituída por un terreno con el edificio y demás mejoras que en él existen, situado en la manzana número quinientos veintinueve de esta misma ciudad, y compuesta de una superficie de trescientos noventa metros diecinueve decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Blandengues, a la que el edificio tenía los números ciento dos y cientos dos A, y hoy los números mil setecientos ochenta y uno y mil setecientos ochenta y tres; cuarenta y seis metros cinco centímetros al Oeste, lindando con el solar número seis; cuarenta y un metros al Este, confinando con el solar ocho, y seis metros cuarenta y seis centímetros al Norte, por donde linda con el solar diez; lindando al Nordeste, con el arroyo Seco. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra José Luciano Otero y Manuel Rico". — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Set.25-2180-v.oct.11

ORLANDO L. OBALDIA
REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Octubre, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado calle Manuel Oribe sin número, por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del señor Actuario de un solar de terreno con todas sus mejoras, el que es propiedad de don Próspero Ramos, ubicado en la manzana noventa y tres de esta ciudad, compuesto de una superficie de veinte metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Andrés Spikerman, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Pantaleón Artigas; al Sur, con Isolina Ponce; al Este, con Letania Guevara. Se previene: Que esta venta se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. (Autos "Agustín Bilbao contra Próspero E. Ramos, ejecución de hipoteca"). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.22-2047-v.oct.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Rebaina, dictada en los autos caratulados "Uslenghi de Uslenghi Filomena con Ricardo Bernardo Marchales, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once de Octubre entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con poblaciones, alambrados y demás mejoras, ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento once hectáreas ochenta mil ochocientos dieciocho centiáreas, lindando: por el Norte, y Nordeste, María R. de Marchales; Este, Adelina Marchales; Sur, vía del Ferrocarril Midland, Oeste y Sudoeste, sucesión de Juan José Megget. El comprador deberá oblar, a los efectos legales, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados, así como que debe considerarse incluída en esta venta una pequeña fracción de terreno compuesta de una hectárea, más o menos, destinada a una escuela de instrucción Primaria. — Paysandú, Setiembre 15 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.22-2057-v.oct.6.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de la fracción Norte del sitio esquina número 3 de la manzana 18 del tercer cuartel de esta ciudad, en la esquina de las calles Asamblea y Colón, con las cuales linda al Norte y Oeste, respectivamente, con un área superficial de quinientos noventa metros 3.048 centímetros cuadrados con sus mejoras. Ha sido avaluado en la suma de tres mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Pertenece a las sucesiones de Juan Laguardia y otros, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 11 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.17-1733-v.oct.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en autos sucesión Rosa Vimercati de Casdani, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 14 horas y 30, y en el local calle Zabala número 1368, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de las alhajas relacionadas y retasadas a fojas 258 del mencionado expediente. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por las dos terceras partes de sus respectivas retasas; y 2.o Que todo comprador retirará su compra de inmediato. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Set.19-2011-v.set.30.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 3 de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o El sitio esquina número 7 de la manzana 48 del 4.o cuartel de esta ciudad, con un área de 1.180 metros 6.096 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el sitio número ocho de la misma manzana; al Este, con el 6; al Sur, la calle Ejido, y al Oeste, la calle General Rivera. Ha sido avaluado en la suma de $ 354.19, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; 2.o El sitio centro número 6 de la manzana 48 del 4.o cuartel de esta ciudad, de una superficie de 1.475 metros 7.620 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el sitio número 2; al Este, con los sitios cuatro y cinco; al Sur, con la calle Ejido, y al Oeste, con el solar 7. Está avaluado en $ 354.19, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; y 3.o Dos fracciones conjuntas, que forman parte del puerto 73 del ejido de esta ciudad, suburbios al Sur, o sean los señalados con los números 2 y 3 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez de 1911, de una área de 1 hectárea, 1.241 metros, 72 decímetros cuadrados, y lindan: al Norte, con los solares 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 16 del mismo plano; al Sur, con Miguel Greno y Fco. Vicente Pérez; y el solar 2, al Este, calle por medio, con Ana Larriera de Laca, y al Oeste, calle por medio, con Fco. Arrondo y el solar del mismo plano. Está avaluado en la suma de $ 1 686 26, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Los bienes detallados pertenecen a la sucesión de Domingo Gambetta, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.17-1934-v.oct.2.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Elisa Fregeiro o Fregueiro de Casós", se hace saber al público que el día tres del entrante Octubre, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número veintiséis mil setecientos noventa y dos, que consiste en un solar de terreno situado en el paraje denominado Aldea, decimoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número setenta y nueve de la fracción letra E en el plano del agrimensor Amador H. Cabrera de Setiembre de mil novecientos doce, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros sesenta y seis decímetros, teniendo nueve metros y dos centímetros de frente al Nordeste a la calle Oficial número 6, por treinta metros siete centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar setenta y ocho; por el Sudoeste, con el setenta y cinco, y por el Nordoeste, con el número ochenta. Se previene que: A) El bien suscripto está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatrocientos pesos; B) No se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; C) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su ofer-

ta, el diez por ciento de la misma en garantía; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: Calle Rivera número 2347 (1.er piso).

Set.17-1944-v.oct.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Buena casita moderna, compuesta de tres piezas, patio y demás comodidades, calle Joaquín Requena número 1691, entre Colonia y Dante.

Base de venta, 2|3 partes de su tasación: 2.880 pesos.

El martes 30 de Setiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Josefina Rocca de Silva contra Ricardo Casanavilla Sienra, cumplimiento de contrato", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene; situado en la manzana mil veintiocho de la novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano de mensura levantado en Junio de mil novecientos diez por el agrimensor B. N. Silva, con el número tres, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de setenta y un metros setenta y un decímetros, cuyos linderos son: al Norte, nueve metros dieciséis centímetros el solar número cuatro, de Josefa Pura Chans; al Sud, ocho metros y ochenta y un centímetros, el solar número dos, de pertenencia actualmente de don Luis Bianchi; al Este, ocho metros y dos centímetros de frente sobre la calle Joaquín Requena, por donde el edificio está señalado con el número mil seiscientos noventa y uno (antes con el número nueve), y al Oeste, siete metros y noventa y siete centímetros, con César Fontana. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación del expresado bien, o sea la suma de dos mil ochocientos ochenta pesos; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y más uno por ciento de comisión de venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.15-1873-v.set.30.

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Sasiaín, Serralta y Pérez contra la sucesión de Valentina Aguilar de Silveira y otros, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número 1861, compuesta de 805 hectáreas, 1.711 centiáreas y 89 decímetros, que linda: al Norte, con José Ma ... sucesión de doña Ascensión Silveira de Aguiar; al Sur, con el río Negro; al Este, con Timoteo Silveira, y al Oeste, con campo que fué de doña Paulina Silveira de Aguiar. Se previene: Que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que el expresado campo se halla hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay, al que se adeuda en Títulos de la serie V la suma de $ 23.485.26, y en efectivo la de $ 3.760.74 centésimos, así como que el comprador tiene la facultad de optar por continuar con el gravamen que existe a favor de aquella institución, abonando al contado solamente la diferencia entre el precio de venta y lo que se adeuda al Banco el día de la escrituración. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Set.15-1877-v.set.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Casa-quinta Agraciada 3144.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Mario Augusto Bernadá, María Antonia Bernadá de Fernández Castilla y otros, solicitando la venta de bienes proindiviso", se hace saber al público que el día 4 del entrante Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 55437, que consiste en un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta Capital, compuesto de 715 metros 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con la calle Agraciada, por donde la puerta de entrada tenía el número 757, hoy número 3144; por el Norte y Sur, con Pelegrín Gibernau; y por el Este, con Francisco Raffo; y, además, unas sobras que miden 626 metros 30 decímetros cuadrados aproximadamente, agregadas a la fracción anterior. El descripto inmueble tiene de base para la venta la cantidad de $ 13.333.33. Se previene que: A) No se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador: 1 o|o. Más informes: Piedras 318.

Set.12-1812-v.oct.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Dos propiedades: Canelones 1746 y 1748. Base: $ 5.000.00. — Uruguay número 1238. Base: $ 18.666.67.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de José María Mañé y Juana Callorda de Mañé", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las dieciséis horas y dieciséis horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio de bajos y altos que contiene, situada en la manzana número doscientos cuarenta y dos de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de ciento cinco metros treinta decímetros y veinte centímetros, que se deslindan así: siete metros cuarenta centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por catorce metros veintitrés centímetros de fondo, haciendo frente al Este, por formar esquina con la calle Gaboto, y lindando por el Sud, con Juan Duhalde, y por el Oeste, con Luciano Laguardia. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de siete mil quinientos pesos; y Segundo: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y siete de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde la casa tenía los números trescientos ochenta y nueve y trescientos noventa y uno, hoy mil doscientos treinta y ocho, y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con terreno que fué de Samuel F. Lafone; por el Este, con don Vicente Durán, y por el Oeste, con Saturnino Celis. Este inmueble ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de veintiocho mil pesos. Se previene que: A) No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes en que ha sido aforado cada bien para el pago del impuesto inmobiliario; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: B. Mitre 1417.

Set.13-1847-v.set.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Interino de Comercio de primer turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 20 de Octubre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado calle Rincón número 478, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente: Una fracción de terreno situada en el paraje llamado Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, señalado con la letra W en el plano del campo destinado a chacras del pueblo Tranqueras, compuesto ese predio de setenta y tres áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Manuel Aguirre; por el Este y Sud, con Jaime Price, y por el Oeste, con Cayetano Ricotta. Se previene: A) Que los escrituras de propiedad e hipotecas y demás antecedentes están en la Oficina ... calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá oblar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Salvo, Campomar y Cía. con Joaquín Adgi", que se tramitan en este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central) Set.13-1854-v.oct.20.

ALBERTO P. INDART

Importante remate de todas las existencias de la casa de comercio de la Sociedad Anónima "La Obrera", instalada en la ciudad de Fray Bentos. Por liquidación de negocio y por cuenta y orden de los liquidadores de la misma.

El 1.o, 2, 3 y 4 de Octubre próximo, a las 20 horas, y el domingo 5, a las 9 horas, continuando en las noches siguientes, también a las 20 horas, hasta terminar.

En el local que ocupa dicho negocio, Avenida Treinta y Tres esquina Italia, de esta ciudad. Sin base, al mejor postor y al contado, remataré: 330 pares calzado surtido, 10 docenas toallas, 250 pares zapatillas, 120 pares alpargatas, ropa hecha para hombres y niños, 25 piezas percal, batista, crepé, lienzo, sombreros de paño y de paja, artículos de almacén, ferretería, bazar, cigarrería, papelería, juguetería, máquina de escribir marca "Smith", nueva, una báscula de 200 kilogramos, dos balanzas, prensa de copiar, biblioteca, sillas, bancos, mesas, un carro de dos ruedas con elásticos, arreos, un caballo de tiro, juegos de bochas, chapas de zinc usadas y gran cantidad de mercadería nueva y demás útiles que estarán a la vista. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1924. — Alberto P. Indart, Rematador Público. Set.13-1844-v.set.29.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día dos de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, sita en la 11.a sección del Departamento de Soriano, señalada en el respectivo plano, levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, con el número tres, de ciento noventa y nueve hectáreas, dos mil doscientos sesenta y ocho metros, setenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción dos; al Sur, con la cuatro; al Este, con el río Negro, y al Oeste, con Manuel Díaz y Arias. Pertenece a don Victorio Díaz, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le siguen los señores Alberto Mengeney y Bautista Baldi, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.11-1730-v.set.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca, fracción de campo en Arroyo Grande, 6.a sección del Departamento de Río Negro.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio.

El jueves 16 de Octubre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ricardo P. Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta ciudad, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Arroyo Grande, 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte del bien empadronado con el número 484, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Héctor M. Laborde, de Noviembre de 1921, compuesta de 367 hectáreas, 9.238 metros 73 decímetros, lindando: por el Norte, en 1.815 metros 86 centímetros, con Jacinta Marta Abreu de Moreno; al Sur, en 1.359 metros, con José Solaris; al Este, en 2.301 metros 40 centímetros, con Irma Mongrell, y al Oeste, en 2.532 metros, con la sucesión de Juan Luis da Silva y José Solaris. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía de su oferta; B) El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco ejecutante, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; C) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario,

del Uruguay, y los demás antecedentes en este Juzgado de lo Civil, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que a 31 de Octubre de 1924 estará reducida a $ 10.213.47, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de $ 10.500.00 en Títulos V.

Más informes: Piedras 318.

Set.10-1712-v.oct.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Para pago de hipoteca chalet en el Paso del Molino, Valle Edén 10 (ex quinta Farini), el viernes 26 de Setiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "María Mainero de Ruffallo contra Carmen Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno compuesto de tres solares, con sus edificios y demás mejoras que contienen, señalados en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Lerena con los números trece, catorce y quince, y situado en la décima cuarta sección de este Departamento paraje denominado Paso del Molino, compuesto en conjunto de dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados, que se refieren así: cuarenta y seis metros y veinte centímetros en la línea del frente al Sur[illegible]te, sobre calle pública [illegible] diez y siete metros de ancho; cincuenta metros en el costado del Noroeste, lindando con el solar dieciséis, cuarenta y seis metros y [illegible]enta centímetros en la línea del fondo al Noreste, confinando con los solares números tres y cuatro; y cincuenta metros en el costado del Sudeste, lindando con los solares números nueve a doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1365.

Set.10-1723-v.set.26.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de don Angel Umpiérrez, Catalina Perdomo de Umpiérrez, Felipe Rivero, Brígida Umpiérrez de Rivero, Tomás Felipe Rivero y Pedro Umpiérrez, se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto Juez de Paz procederá a la venta en pública subasta de dos fracciones de terreno pertenecientes a los sucesores Luciano, Eugenia, Teófila y Modesta Rivero, deslindadas así: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, y compuesta de una superficie de cinco hectáreas dos mil ochocientos catorce metros con dos mil setecientos cincuenta centímetros, lindante: al Nordeste, campo de la sucesión de Carmen Umpiérrez; al Sudeste, con la fracción, de pertenencia de Sabina Umpiérrez de Pistón; al Sudoeste, con la fracción F, de la sucesión de Pedro Umpiérrez, y al Nordoeste con la fracción C, de Juan Umpiérrez; 2.o Otra fracción, ubicada también en la 2.a sección judicial de San José, compuesta de nueve hectáreas, seis mil novecientos veintiún metros 514.141 milímetros, lindante: al Norte, con Pascual Rivero; al Sur, senda de paso por medio, con Ramón Umpiérrez; al Este, senda de paso por medio, con Carmen Umpiérrez, y al Oeste, con Alejo Rivero. Dichas fracciones se venderán por separado, no admitiéndose oferta que no exceda de lo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, o sea de pesos 420.00 y $ 1.000.00, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta: y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Setiembre 17 de 1924. — [illegible] Amado, Juez de Paz.

Set.22-2044-v.oct.6.

ALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, de Montevideo, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Basilio Pérez Varela contra Lansarot Hnos., cobro de pesos, y don Emilio Follena contra Lansarot y Hnos y Juan J. Bonjaur, cobro de pesos, se procederá el día 4 de Octubre, a las 15 horas, en casa de los señores Bertín Hnos., en Riachuelo y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Gualberto Barbot, al remate de las mercaderías pertenecientes al ejecutado. — Colonia, Setiembre 16 de 1924. — Fortunato Aquino, Juez de Paz.

Set.19-2020-v.set.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de Catalina Larrondo de Cotdemiey y de su hijo Domingo Cotdemiey, se hace saber que el treinta del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de ochenta y ocho pesos la hectárea, una fracción de campo en la tercera sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, lindando: por el Norte, con Juan Pessi; por el Sud, con Isidro Vergara; por el Este, con Pedro Paredes y por el Oeste, con Martín Avila. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 3 de 1924. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Set.16-1907-v.set.30.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de Angel Troise, se hace saber que el 29 del corriente mes, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, según título, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Colonia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud a la calle 25 de Mayo, lindando por el Norte, con Amaro Domínguez, y por el Oeste, con Antonio Núñez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 3 de 1924. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Set.16-1988-v.set.26.

LUIS J. BURLE

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno y resolución del Juzgado de Paz de la 7.a sección del mismo Departamento, recaídas en los autos caratulados "Juez de Paz de la 7.a sección denuncia que los menores Paulina, Ciriaca Luciano y Josefa González se encuentran sin tutor", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, a las diez horas, en el lugar de ubicación del primero de los terrenos que se mencionarán, por intermedio del martillero Luis J. Burle, con asistencia del suscripto Juez de Paz y el escribano don Edmundo M. Osorio, se venderán en remate público y en la forma que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en San José de Las Cañas, de esta sección, compuesta de 39 hectáreas, 9.511 metros 94 decímetros, según títulos, y 41 hectáreas, 4.990 metros, según mensura que practicó el agrimensor Juan V. Russo el 13 de Mayo último, y que linda: Nordeste, sucesión de Carolina Fernández; Sur y Sudeste, la misma sucesión y el arroyo San José de Las Cañas; Nordeste, Raimundo Manssino, María Rodríguez, Manuel dos Santos y Zenón Peña, y Oeste, y Sudoeste, camino público. 2.o Los derechos hereditarios, posesorios o de otra naturaleza que a la sucesión de Isidoro González le corresponda en una fracción de campo que fué de Gumersinda González, ubicada en la 12.a sección del Departamento de Florida, empadronada con el número 4479, y compuesta de 7 hectáreas 3.788 metros y 10 decímetros, en la que le corresponde a dicha sucesión una hectárea 2.447 metros y 2 decímetros más o menos. El campo descrito en primer término fué estimado a cuarenta y seis pesos la hectárea y los derechos en ciento ochenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centésimos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; C) Que la venta se hará por precio superior a las dos terceras partes de la estimación referenciada; D) Que la fracción primeramente indicada se venderá en tres porciones, separadamente, cada una de ellas de 13 hectáreas 8.330 metros, que en el plano de dicho agrimensor fueron señaladas con los números 1, 2 y 3. — La Paloma, Setiembre 19 de 1924. — Fco. J. Sánchez, Juez de Paz.

Set.24-2118-v.oct.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Clara Margarita Coppa contra Bellarmino Caetano. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre entrante, a las horas que se indicarán, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: De las catorce horas, a las catorce y quince. Solar A: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad número noventa y seis, manzana ciento noventa y cinco, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: Por el Norte, calle pública, sin nombre; en medio con Teodoro Noria; Oeste, calle pública, sin nombre, formando esquina con la anterior, por medio con Francisco Filippini; al Este, Froilán P. Balli y al Sur, José Coll, tasado en ciento cincuenta pesos. De las catorce y quince a las catorce y treinta. Solar B: Otro solar de terreno, número novecientos veinticuatro, manzana ciento setenta y seis, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Villasboas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Este, por donde linda con Sebastián Coll (hijo) y que por ser esquina, son también de frente al Norte, donde linda con calle al medio, con terrenos valutos y al Sur, con María Rodríguez y Adrián Ramos, el que ha sido tasado en doscientos pesos. De las catorce y treinta a las catorce y cuarenta y cinco. Solar C: Una fracción de terreno de huerto, a inmediaciones de la planta urbana de esta ciudad, de un área de tres mil doscientos treinta y ocho metros y seis mil ciento ochenta y tres centímetros, lindera: al Norte, treinta y un metros setecientos ochenta y un milímetros sobre el perfil de la calle Rocha y treinta y dos metros, doscientos doce milímetros por medio con Eulalio Díaz y Juan Guillermo Giordano; por el Sur, veintiún metros diez centímetros con Bernardina Inés e Inocencia Sánchez y Basilia Rosales, y cuarenta y un metros sesenta y ocho centímetros sobre el perfil de la calle Maldonado; al Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, por medio con Julio Guillermo Giordano, y cuarenta y cuatro metros veinticinco centímetros sobre la línea de la calle Sarmiento, y al Oeste, cuarenta y dos metros ochocientos cinco centímetros con María Requena y cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros con Bernardina Inés e Inocencia Sánchez y Basilia Rosales, formando parte de la manzana, doscientos cincuenta y cuatro bis, tasado en setecientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 12 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.23-2085-v.oct.7.

MARIANO I. ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Mariano I. Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, Luis Puig; por el Sud, la sucesión Meharu, y por el Oeste, más campo de la sucesión Listur; debiendo tirarse una línea recta para separar dicha fracción. Este inmueble se venderá con la base de noventa pesos por cada hectárea. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de doña Ramona Robledo de Listur; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que no se aceptará oferta que no alcance a la base fijada anteriormente, y que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. —José A. Zavala Muñiz, Escribano actuario.

Set.5-2168-v.oct.9.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "José Miguel Piana con Anselmo F. Toledo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 15 horas, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor de los derechos que en condominio con su esposa doña Adolfa Pérez, le corresponden al ejecutado don Anselmo F. Toledo, en una fracción de terreno de chacra situada en San Francisco, de esta jurisdicción, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de un área total de dieciocho hectáreas, dos mil setecientos ochenta y nueve centiáreas, lindantes: al Norte, con la sucesión de don Manuel Bonilla; al Sud, con don Mauricio Navarro; al Este, con el arroyo San Francisco, y al Oeste, la vía del Ferrocarril Central; cuyo terreno de chacra lo hubo don Gabino Pérez para sus hijos Adolfa, Enrique, Alberto, Eusebio, Carolina, Celia y Américo Pérez en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Demetrio Ruy en el protocolo del Juzgado con fecha veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 6 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario.
Set.13-1848-v.set.29.

CEFERINO TRAVIESO
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Saráchaga Manuel E. con Américo Santa María. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes diez de Octubre del corriente año, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Ceferino Travieso, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Dos suertes de terreno de chacra, con las construcciones, alambrados y cuantas mejoras comprenden, ubicadas en el Ejido de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, compuesta cada una de esas dos suertes de terreno de chacra, de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas, siendo sus linderos los siguientes: una de ellas linda: por el Norte, con el Camino General de los Saladeros; por el Sur, con la calle Treinta y Cuatro, que divide de la otra chacra que enseguida se describirá; por el Este, con el camino Departamental, límite Este de las quintas (calle San Francisco Chico); y por el Oeste, con la calle de las Canteras. La otra fracción linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cuatro por medio, con la chacra anteriormente deslindada; por el Sur, con la calle Treinta y Tres; por el Este, con el Camino Departamental, límite Este de las quintas, calle (San Francisco Chico), y por el Oeste con la calle de las Canteras. Se hace presente que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos de las propiedades descriptas, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 18 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.23-2090-v.oct.7.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Jorge G. Betancourt, curador de Crescencia Fernández y defensor de oficio de Toribio y Loreto Aurora Méndez, venta judicial de inmuebles", se hace saber que el día 16 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo ubicada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas tres mil cuarenta y ocho metros, que linda: al Norte, con Dolores G. Iraola de Silvera, Toribio y Loreto Aurora Méndez; al Sur, con Pedro C. Fernández, y al Este y Oeste, con Leonardo Fernández; y B) Una fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de ocho mil seiscientos nueve metros, sesenta decímetros, que linda: al Norte y Oeste, con Dolores G. Iraola de Silvera; al Sur, con Crescencia Fernández, y al Este, con Leonardo Fernández. Se previene: Que los referidos inmuebles han sido tasados a razón de cincuenta pesos cada hectárea; que la venta se efectuará en un solo lote; que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Setiembre 16 de 1924. —Juan Cendán, Escribano.
Set.24-2109-v.oct.13.

ESTANISLAO PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Sucesión Carmen Silva de Techera" se hace saber que el día catorce del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Estanislao Pereira, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate judicial del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus construcciones ubicado en el barrio "José A. Machado" de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la prolongación de la calle Lavalleja; por veintisiete metros quinientos ochenta y cinco milímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con terreno de don Benjamín Sosa; por un costado, con don Damaliel Muniz, y por el otro con don Miguel Corbo. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Setiembre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Set.24-2108-v.oct.8.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Eguiguren Pedro Zoilo contra Pedro Santiago Viera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre entrante, a las quince horas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, del siguiente bien: Una fracción de campo, con sus poblaciones y mejoras, situada en Guaviyú, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, nueve mil metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con don Marcos Viera; por el Sur, con don Hermenegildo Viera; por el Este, con Adelaida Melo de Viera, y por el Oeste, con don Jorge Zuasbamar, antes Bernabé Viera. Se previene: 1.o Que a los efectos de la almoneda decretada, el referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta pesos la hectárea ($ 50.00 la hectárea); 2.o Que no se aceptará oferta que baje de las dos terceras partes del precio de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.24-2115-v.oct.3.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Prudencio O. Viñas, denuncia bienes de Adán Martínez", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número dos en la manzana número noventa de esta ciudad, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que linda, por formar esquina: por un lado, con la calle Treinta y Tres; por otro lado, con la calle Paysandú; por otro lado, con más terreno de don Adán Martínez, y por el otro, con Olegario Riquel, y está aforado para el pago de la contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene el bien; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.11-1755-v.set.26.

COMERCIALES

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requeridas por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 432 (altos), a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al semestre fenecido el 30 de Junio de 1924, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

Terminado el acto los Tenedores de Obligaciones Consolidadas se constituirán en Asamblea Extraordinaria para proceder a la elección de dos miembros de la Comisión Interventora.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro quedará cerrado el día 6 de Octubre de 1924, a las 16 horas, y se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores que se reunan.

Los que se hayan inscripto en la primera convocatoria deberán presentar su certificado hasta el 6 de Octubre de 1924, a fin de habilitarlo para esta Asamblea.

La memoria y balance impresos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Banco. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924.
Set.25-2169-v.oct.4.

RIFA POSTERGADA

Se avisa al público que la rifa de la máquina "Singer", a retirar de la calle Grecia 710, se transfiere para la última lotería del mes de Diciembre próximo.
Set.25-2153-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Eliseo Sobrino mi taller de sastrería sita en Colón, Avenida General Garzón número 540. Los que se consideren con derecho a reclamos pueden hacerlo dentro de los treinta días. — Colón, Setiembre 25 de 1924. — Sofía Charlone de Fabbi.
Set.25-2170-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Vapor "Grete Jensen"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 6, el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924.— Los agentes.
Set.24-2125-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Vilardebó número 1258, que giraba en esta plaza bajo la firma de Eduardo Pons y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo la socia Pura Pons. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Eduardo Pons. — Pura Pons.
Set.24-2147-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Canterussio el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la calle Canelones número 952. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — José Riso.
Set.24-2039-v.oct.14.

RIFA POSTERGADA

Se avisa a los poseedores de boletas de la rifa de un charret y un caballo ha efectuarse en combinación con la última lotería de Setiembre, queda postergada para la última de Diciembre. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924.
Set.24-2123-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Manuel Docampo, Felipe Chao y Antonio Pena nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Congreso", tenemos establecida en la Plaza Libertad número 1124. A fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, con los justificativos de sus créditos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Manuel Rodríguez. — Francisco Martín. — Manuel L. Haedo.

Set.24-2074-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señorita Elisa Churrut el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Piedad número 1351. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Vicente Spinelli.

Set.24-2088-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por intermedio del balancealor señor José Balay, calle Agraciada número 2265, me he comprometido a vender al señor Carmelo Guzzo mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas al por menor sito en la calle Figueroa número 2051 de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Andrés Martínez.

Set.24-2104-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, con fecha 9 del corriente, autorizó el escribano don Héctor A. Gerona, se declaró disuelta la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la denominación de Teodoro Corralejo y Compañía, habiéndose transmitido todo el patrimonio de ella a nueva entidad jurídica Sociedad Anónima "Palacio Sarandí". — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Teodoro Corralejo y Cía.

Set.16-1887-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yerbal número 598 al señor David Sánchez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — José Sánchez.

Set.6-1602-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 20 de Agosto hemos transferido nuestro comercio de carnicería situado en la calle Cerro Largo número 1651 a los señores Ainzuain y Dufau. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Juan Grapiolo y Compañía.

Set.8-1648-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de electricidad giraba bajo la razón de Elena y Fascioli en el local calle Rivera número 2558, quedando a cargo del socio José P. Elena el referido negocio. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — José Pedro Elena. — Rodolfo Fascioli.

Set.19-1994-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido comprar al señor José López Díaz el comercio que el ramo de almacén, ferretería y bazar tiene establecido en la ciudad de San José. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en mi escritorio, calle Paraguay número 1480. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — José García Mallarini.

Set.22-2040-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José González Antelo la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General San Martín número 2517, de esta Capital, notificando a los que se consi[illegible]n acreedores [illegible] justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Carmen Pastelini.

Set.11-1777-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Esteban Riolfo y Francisco Gandini mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1550. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Santiago Rocca.

Set.23-2100-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Camilo García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos —Montevideo, Agosto de 1924. — Antonio Turano.

Set.22-1484-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de la misma hago saber que he prometido en venta a don José Ferreira Espinolla todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle José Pedro Ramírez número 133. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el escritorio del escribano don Juan José Bengochea, en esta localidad. — Rocha, Setiembre 6 de 1924. — Omar Techera.

Set.22-2050-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Andrés Aguirre Arregui, el molino de huesos y similares que teníamos establecido en la calle General Freire número 1114, en esta ciudad. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paraguay número 2244. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Lussich y Topolansky.

Set.19-1996-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público señor José Balay (Agraciada 2265), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza (Galicia número 2114, de esta ciudad), bajo la razón Regueira Hnos., haciéndose el socio señor José M.a Regueira cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924 —Carlos Regueira. — José M.a Regueira.

Set.19-2005-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido venderle a don Rosendo Zunda (hijo) la casa que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajerías tenemos establecida en esta ciudad, calle General Flores número 2534, haciendo esta publicación a efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Chiarle y Etchart.

Set.6-1623-v.set.26.

IMPORTANTE

Comunicamos a nuestra numerosa clientela y al público en general que desde el día 8 del mes en curso hemos dejado de utilizar la marca "León", con la cual señalábamos uno de los numerosos tipos de café elaborado en nuestro establecimiento "El Chaná", sustituyéndolo por la marca "India", debidamente inscripta en el Registro de Marcas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — J. Pastorino y Cía.

Set.12 1787-v.[illegible].2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Larrosa el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Zabala número 1313, denominado "La Segunda Sorpresa". En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Domingo Poggio.

Set.11-1729-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Juan A. De Luis con fecha 17 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José, y que giraba bajo la razón social Máximo J. Sáenz y Cía., haciéndose cargo del activo y [illegible] señor [illegible] J. Saenz. A los efectos [illegible] esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Antonio Triay Florit. — Máximo J. Sáenz.

Set.19-2010-v.oct.10.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

La Sociedad Anónima "La Obrera", en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Agosto próximo pasado, resolvió lo siguiente:

1.o De acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos sociales, proceder a la liquidación social privada.

2.o Nombró liquidadores a los señores Manuel F. Zeballos y Gabriel Ramírez, autorizándolos para vender todos los objetos muebles en remate público, sin base y al mejor postor.

De acuerdo con el artículo 53 de la ley de Junio de 1893 se hace esta publicación. —Fray Bentos, Setiembre 9 de 1924. — Fernando Giró, Presidente. — Juan Carlos Vuille, Prosecretario.

Set.13-1845-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que el ocho del presente mes de Setiembre autorizó el escribano Carlos M. Trianon, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que de hecho tenían constituída en esta plaza los señores Miguel Albano y Alejandro Carreto, haciéndose cargo de la misma el señor Miguel Albano. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. Miguel Albano. — Alejandro Carreto.

Set.13-1829-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Conrado L. Castiglioni la farmacia de mi propiedad establecida en el pueblo "Young", Departamento de Río Negro. — Young, Julio 25 de 1924.—José López Boval.

Set.10-1703-v.set.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que por resolución de la última Asamblea General Extraordinaria se va a proceder a la liquidación del "Club Oriental", por cuyo motivo los acreedores o cualquier persona que se crea con derechos debe presentarse con sus comprobantes respectivos en el local de la calle Piedras número 390, de 11 a 12 horas, donde se ha instalado la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.

Set.5-1570-v.oct.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Bello y Albarellos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Yaguarón número 1849, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. —Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Benito Núñez.

Set.13-1820-v.oct 3.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Juan Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Justicia número 2099, esquina General Pagola de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Agustín Rodríguez.

Set.11-1766-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Román Guerra, he prometido vender a don Justino de León, mi parte en la "Farmacia Ramos", establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los respectivos justificativos a cobrar sus cuentas en mi domicilio de esta localidad. — Maldonado, Setiembre 5 de 1924. —Hipólito A. Ramos.

Set.11-1750-v.oct.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Jesús Piay, el almacén de comestibles situado en la calle Emilio Romero número 78, esquina Artigas de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada [illegible] 8 de 1924. — Juan [illegible]

Set.11-176[illegible]-v oct 1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación de la panadería y confitería "Palermo", sita en la calle Isla de Flores número 1391, quedando a cargo del establecimiento el primero de los firmantes. Los que se consideren acreedores de la firma extinta, deben presentarse con los comprobantes dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — José Fernández. — Pascual Casella.
Set.11-1737-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del perito-contador señor Felipe S. Grucci he prometido vender al señor Carlos Ossola la confitería y café que tengo establecido en la calle Rondeau esquina Paysandú, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar en el lugar indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a que se refiere la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Angel R. Ossola.
Set.11-1732-v.oct.1.o.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el segundo dividendo, importando $ 10.00 por acción, será pagado en la oficina central de la sociedad, establecimiento calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, desde el día 15 del corriente mes en adelante. Horas de pago de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — El Directorio.
Set.15-1864-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada de hecho en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2064, denominado "Provisión Americana", y cuya sociedad ha girado bajo la razón de Terragno y Falco, enagenando don Pedro Falco a don Juan Terragno su participación en la sociedad, y quedando este último a cargo de los créditos activos y pasivos. Los que tengan interés se servirán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Juan Terragno. — Pedro Falco.
Set.17-1959-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que en virtud de la escritura que autorizó el escribano Carlos Enrique Schickendantz en esta ciudad el doce de Setiembre corriente, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Agnese, González y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la sociedad Genaro González Hermanos, constituída por el mismo instrumento público. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Genaro González Arias. — Antonio González Arias. — Ernesto González Arias.
Set.17-1941-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Carlos Etcheverrito y Cía., por retiro de uno de los socios, se emplaza a los señores acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Jorge Barú, calle Rincón número 491, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — J. Carlos Etcheverrito y Compañía.
Set.17-1948-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a Luis Troccoli nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, legumbres y frutas tenemos establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 2008. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Vicente Cantisani. — Salvador Cantisani.
Set.15-1882-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a don Pedro Varesini la parte que nos corresponde en las existencias y demás de la razón social de Viuda e Hijos de José Sambarino, que gira en esta plaza, quedando con el activo y pasivo el mismo socio señor Veresini. Y a los efectos de la indicada ley se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 11 de 1924. — Antonia Tarlera de Sambarino. — María Débora Sambarino.
Set.15-1880-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que el veintiocho de Agosto pasado autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Weimer y Pastra, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Federico Weimer. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Pp. Federico Weimer: Jos. Weimer. — Juan Pastra.
Set.12-1811-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), y que giraba bajo la firma de Escandón y Abella, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel J. Escandón.
Set.8-1632-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndole comprado al señor Nicanor Alonso las instalaciones y útiles de su casa de comercio, aviso a sus acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que presenten sus créditos en el comercio que los señores Varela Hermanos tienen establecido en esta misma localidad. —Las Piedras, Setiembre 16 de 1924. — Alfredo Navarrine.
Set.17-1942-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con asiento en la calle Victoria número 1556, para la elaboración de café e importación de yerba y tes, separándose de la misma el socio Mario Brito, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Raúl Jubín Quadros, bajo cuya sola firma continuará el citado comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Raúl Jubín Quadros. — Mario Brito.
Set.13-1832-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a doña Josefa Fernández de González el puesto que en el ramo de verduras y frutas poseo en la calle José L. Terra número 2606. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, emplazando a mis acreedores por el plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Ventura Rial.
Set.19-2001-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Filardo (hijo), la provisión y puesto de vendura que tengo establecido en en la calle Yaguarón número 1578. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas al local mencionado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Silva.
Set.19-1997-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que se ha disuelto la sociedad Carlos Lavesolo y Cía., propietaria del garage establecido en la casa 2727 de la calle Millán, de esta ciudad, y que hemos prometido venderlo a Carlos Lavesolo y Juan Nemesio Renau, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Ancos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Carlos Lavesolo y Cía.
Set.19-1006-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Francisco Paullin el comercio que en el ramo de restaurant y posada teníamos establecido en el pueblo Cardona. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Romano y Cía.
Set.18-1980-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores José María Vidal, Carlos Vidal y Selso Micahus la parte que me corresponde como socio de la razón social Cristech y Cía., y que gira en esta plaza en los ramos de herrería y carpintería. A los efectos que estatuye la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los que se consideren acreedores de dicha firma para que se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Setiembre 5 de 1924. — Jean Cristech.
Set.18-1976-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he contratado vender a don Crispín G. Ponce la casa de comercio que en los ramos de fonda y almacén tengo establecida en Santa Catalina, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Santa Catalina, Setiembre 14 de 1924. — Juan Purriel.
Set.19-1991-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (Oficina: C. Largo 1317), he prometido vender a los señores José Baluja y José Illazo, respectivamente, la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, sita en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — Miguel Elichiri.
Set.18-1962-v.oct.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Daniel Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2602, esquina Bolívar de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores, que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Furio Porsile.
Set.17-1958-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Juan Tanditi el comercio establecido en Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, en los ramos de barraca y almacén por mayor y menor y que giraba bajo la razón social de Costa, Viera y Martins, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días, y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial", firmamos el presente. — Melo, Setiembre 1.o de 1924. — Costa, Viera y Martínez.
Set.11-1731-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Hernández el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Plata número 30 (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Ramón Martínez.
Set.17-1926-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que desde el día primero de Julio del año corriente ha quedado completamente desligada de la entidad comercial "Frutícola Uruguaya", la razón social Riccardi y Cía., conforme a documento de disolución parcial suscripto con fecha 23 de Agosto del año en curso, e inscripto en el Registro respectivo. La Sociedad "Frutícola Uruguaya" queda constituída por los socios restantes, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de dicha entidad comercial.
Set.6-1616-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que don José María Rivera, el 11 de este mes, y ante el escribano Eduardo L. Simón, transfirió a don Francisco Alberto Estapé su parte en la sociedad Estapé, Rivera y Cía., con sede en la calle 25 de Mayo números 668 y 670, donde concurrirán los que se consideren acreedores en el plazo legal. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — José María Rivera. — Fernando Alberto Estapé.
Set.16-1890-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Domingo Zunino el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedras número 750, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Vila y Martínez.
Set.12-1813-v.oct.2.

EMPRESA BILZ
SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Se avisa a los señores accionistas que desde el 5 de Setiembre de 1924, de la hora 9 y 30 a 11 y 30, se pagará el dividendo correspondiente al 11.o ejercicio, en el local social, Avenida Millán 2441. — La Dirección.
Set.3-1515-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Mondino todas las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle 19 de Abril esquina Ituzaingó. Y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto para que se presente a deducirlo. — Durazno, Setiembre 9 de 1924. — Pedro Fernández.
Set.12-1800-v.oct.2.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Piriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernaré Hnos.
Bassani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gonemeche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Pioco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Trechi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: Ugarte. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Juan Rebuffo.

Pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 57....	Rocha	Palmar..........	30 Setiembre 1924
Rural número 41....	Rocha	Garzón..........	30 setiembre 1924
Rural número 23....	Rocha	Paso de San Luis.	30 Setiembre 1924
Rural número 36....	San José	Escudero.........	30 Setiembre 1924
Rural número 35....	Rivera	Cortume..........	30 Setiembre 1924
Rural número 28....	Cerro Largo	Chuy	30 Setiembre 1924

1035-pte.487.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICIÓN

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 31....	Los Orientales	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 40....	Mataojito	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 8.....	P. del P. de Arerunguá	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Durazno		
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 25....	Mollles de Quinteros..	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 47....	C. Rossell y Rius.....	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Soriano		
2.o grado número 9..	Cardona	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Río Negro		
2.o grado número 2..	Fray Bentos	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Rocha		
Rural número 10....	Ceibo	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Artigas		
Rural número 4.....	Yacaré	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Rivera		
Rural número 15....	Puntas de Abrojal....	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 33....	La Alborada	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	San José		
Rural número 37....	Paso de Panta	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Minas		
Rural número 29....	Molles de Aiguá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Flores		
Rural número 12....	Puntas de Chamangá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
Rural número 16....	Arroyo Grande	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Maldonado		
Rural número 23....	Maldonado	A. de Medina ..	15 Octubre 1924

Pte.497.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Andrés Veira el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida General Flores número ..., esquina Municipio de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten, en el indicado negocio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Setiembre 20 de 1924. — Andrés S. Hermida.

Set.24-2123-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Luis Arena y Nicolás Lecuma (hijo), el comercio que en el ramo de barbería tengo establecido en el pueblo Santiago Vázquez. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Enrique Ferrari.

Set.24-2114-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi el que suscribe don José Prieto vendió a la también firmante doña Emilia Conterno de Alujos el negocio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y demás anexos, tenía aquél establecido en la calle Cuareim número 1479, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — J. José Prieto. — Emilia Conterno. — C. Alujes.

Set.24-2126-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a Guillermo Waller el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle Andes número 1284. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — G. Borlóz.

Set.24-2127-v.oct.14.

AVISOS DEL DIA

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSOS DE OPOSICION

Llámase a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos de ayudantes:

Medicina. — Bacteriología e Higiene. (Un cargo).
Anatomía Patológica. Clínica de Niños (Un cargo).
Anatomía: Disectores. (Cinco cargos).
Materia Médica y Terapéutica. (Un cargo).
Farmacia. — Historia Natural Farmacéutica. (Un cargo).
Química Orgánica. (Un cargo).
Bacteriología e Higiene. (Un cargo).
Bromatología y Análisis Biológico. (Un cargo).
Análisis Químico Aplicado. (Un cargo).
Toxicología. (Un cargo).
Asistente del Instituto de Higiene Experimental. (Un cargo).

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 de Marzo de 1925, a las 17 horas.

En dicha oficina pueden ser consultadas las bases respectivas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Miguel E. Fourcade, Prosecretario. Set.26-2202-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Quiebra de Luis B. Yrouleguy, fijación de la época de la suspención de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Luis B. Yrouleguy, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle General Rivera número 641, a disposición del fallido y los acreedores por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 22 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.26-2191-v.oct.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12976

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Fenrére, apoderado de los señores Loppacher, Revello y Bianchi, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 6, clases 9.a, 10.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 32.a, 33.a, 39.a, 40.a, 43.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2183-v.oct.13.

ACTA N.o 12993

Montevideo, Setiembre de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehman y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2185-v.oct.13.

ACTA N.o 12992

Montevideo, Setiembre de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehman y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2184-v.oct.13.

ACTA N.o 12998

Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Keen Robinson y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2210-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan José Sosa Díaz o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (calle Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1.164 m2. de terreno, que se destina al servicio de la carretera a Las Toscas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.26-2187-v.oct.4.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de los trabajos de carpintería del edificio en construcción para las "Oficinas Públicas" del Salto", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Octubre, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.26-2190-v.oct.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines o con hormigón armado de la calle Las Heras entre la de Belgrano y Avenida Aldea, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas.

Se previene que se abrirán solamente las propuestas por el tipo de afirmado para el cual se presenten, por lo menos, tres licitadores, efectuándose por separado la apertura de las relativas a cada tipo. — La Dirección. Set.26-2193-v.oct.6.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE R. SENA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Hotel Barcellona, y doña MARIA ADELA CASTRO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión la. bores. de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 882-v.oct.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALDAO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña RAMONA VEIGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña; domiciliada en la calle San José número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 889-v.oct.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1342, y doña CARMEN RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 883-v.oct.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ESTEBAN VERCELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña ILDA HILDA INOCENCIA NAVAJAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 877-v.oct.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ANACLETO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Magallanes número 885, y doña ANGELA FRUSTACI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 881-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN ROSSI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Mercedes número 1716, y doña MARIA DOROTEA JUANA JUSTINA JURGENS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Altona, domiciliada en la calle Mercedes número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 880-v.oct.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON SICULI SILVERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Justo Maeso número 63, y doña ETELVINA NELIDA CEPEDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en

Lobos, domiciliada en la calle Justo Maeso número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 886-v.oct.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SOLARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1226, y doña MARIA EMILIA BONNEL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 888-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO AMALIO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Spikerman número 21, y doña DELIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 887-v.oct.3.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Maturana número 72, y doña DELIA MUÑIZ SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 885-v.oct.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el 15 de Agosto de 1887, domiciliado en la sección, y doña MERCEDES BAZAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 24 de Octubre de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 879-v.oct.3.

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PALAVECINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 25 de Junio de 1884, domiciliado en la sección, y doña JUANA FIERRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 9 de Agosto de 1894, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 878-v.oct.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LABANDEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1850, y doña MARIA LEMA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 884-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos del concurso voluntario de don José María Onega, se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, el estado de los créditos presentado por la sindicatura de este concurso, de acuerdo con el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1024 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2194-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Ottonello de Dall'Era, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2197-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Aurelíano Rodríguez Larreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2196-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2195-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Chanlone y Cía. para una reunión que tendrá lugar el veintisiete de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478 y que hasta el día doce de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.26-2200-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña María Pagamini de Baccino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Juan Baccino y las de nacimiento de sus hijos María Inés Angela y Pablo Baccino, por existir en ellas los siguientes errores: En la de matrimonio referida se ha establecido el apellido de su esposo como Bazzino, siendo, en realidad, Baccino; en la de nacimiento de su hija María Inés Angela Baccino, aparece equivocadamente establecido el apellido del padre como Bazzino, siendo Baccino, en la partida de nacimiento de su hijo Pablo Baccino, se ha establecido erróneamente el apellido de la madre como Pazanini, siendo, en realidad Paganini. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.26-2189_v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Celestina Méndez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Francisco Nieves, por figurar en ella erróneamente el apellido de la peticionaria como Rodríguez, siendo, en realidad, Méndez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro Civil. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.26-2179-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Cecile Valérie) Cecilia Valeria Thomas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de [illegible] conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Emile Louis) Emilio Luis Cykers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2203_v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Estuila, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Set.26-2212-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Quintín y Antonio Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.26-2205-v.set.6.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a la heredera ausente María Antonia Silvera Lima, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente en los mismos. — Rocha, Setiembre de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.26-2206-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Saint Paul de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 24 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.26-2192-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ..., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2162-v.dic.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Casa de bajos en el Cordón, Magallanes 1340. Base: $ 6.500 00.

El martes 14 de Octubre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alcidio, dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Vidal de Reyes y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de seis mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, manzana número 240, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes, donde su puerta está designada con el número 1340, por 23 metros 193 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Marcos Aydstarán, y por el Norte y Sud, con terrenos que pertenecieran a doña Angela Diana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Set.26-2186_v.oct.14.

JUAN ANDRES ROBAINA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Bolívar Baliñas, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de Ramón Martínez", se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 10 horas, por el martillero "ad-hoc", don Juan Andrés Robaina, asistido del infrascripto Juez de Paz, y en el lugar de su ubicación, casa de doña Fran- [illegible] se va a proceder a la venta en remate público, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes dejados por el extinto: muebles, arado, rastra, ranchos de zinc, bueyes, vacas, ovejas, gallinas, etc, cuyo inventario se halla en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación por el término de ley. — Fray Marcos, Setiembre 24 de 1924. — Juan Pedro del Pino, Juez de Paz.

Set.26_2209-v.oct.6.

JUSTO BOERO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos caratulados "De Fuentes José F., concordato preventivo judicial, hoy quiebra", se hace saber que el día lunes seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, el rematador don Justo Boero, con asistencia del Alguacil de este Juzgado y síndico de la quiebra, procederá a la venta en remate y al mejor postor de los frutos y semovientes que se encuentran en poder del señor depositario, nombrado al efecto, don Alberto M. Correa. Se hace presente que la venta se llevará a cabo en la casa de comercio de don Pantaleón Moreira, situada en Buricayupí, décima sección judicial de este Departamento, así como también que el comprador deberá oblar el importe total de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Setiembre 23 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.26- 2208-v.oct.6.

REMATE

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan E. Querejeta", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre de 1294, a las 10 horas, en Rincón de Pereira, casa que ocupa Marcelino Chirazola, por el vecino idóneo don Inocencio Montero, asistido del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, se va a proceder a la venta de los bienes de la casa de comercio que bajo la razón social de Querejeta y Chirazola giraba en el lugar donde se efectuará el remate, cuyos bienes son: Un carro de dos ruedas con elástico, en regular estado, en $ 55.00; una enfardadora en $ 60.00; un aparador, en $ 6.00; dos bancos y una mesa de madera, en pesos 12.00; una escalera, en $ 1.00; un ca[illegible] en $ 15.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los bienes están en la casa de Marcelino Chirazola, de manifiesto, a disposición de los interesados. — Paso de las Toscas, Setiembre 15 de 1924. — Oscar Benavides, Juez de Paz.

Set.26-2207_v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Juan Antonio Alonso ha prometido vender a Francisco Danzaro su casa de comercio en el ramo de carnicería, calle Asunción número 1551. El que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus créditos en la misma casa, a los efectos de la ley, y para que se le abone en inmediato. — Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Juan Antonio Alonso.

Set.26-2204-v.oct.16.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

PRIMERA CITACION

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Octubre, a las 18 horas, en el local de la Sociedad.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Elección de Comisión de Cuentas.

2.o Consideración de la memoria y balance anual. — Setiembre 23 de 1924. — El Secretario.

Set.26-2198-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta de mi casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Cuñapirú número 1302, que prometí vender al señor José Cernadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Antonio García.

Set.26-2211-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a quienes interese que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano José P. Tejero, hemos vendido a favor de los señores Antonio R. Firpo y Firpo y [illegible] en los ramos de [illegible] y [illegible] teníamos establecida en esta ciudad, casa propiedad de la sucesión de don Juan Heguy. — San José, Setiembre 16 de 1924. — Camilo S. Jauáriz. — Manuel F. Casotti.

Set.26-2199-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Francisco Paulino la sección fonda, quedando los que suscriben con el negocio de [illegible] ría y despacho de bebidas que tenemos establecido en el pueblo Cardona. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Romano y Compañía.

Set.18-1980_v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pública hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Arijón, Bauzá y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma la nueva sociedad que girará bajo la razón social de Arijón, Noli y Cía., la que seguirá los mismos negocios de la extinguida firma. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Arijón, Noli y Cía.

Set.26_2181-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en escritura que el 11 de Agosto último autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Martínez y Cía., quedando con el activo y pasivo social el socio señor José Arijón. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a la casa sita en la calle Austria esquina Bogotá, Villa del Cerro. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — José Martínez Blanco. — José Arijón.

Set.26-2182_v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace público que ha prometido vender al señor Manuel Alonso el negocio de su propiedad en el ramo de restaurant y posada, titulado "La Mallorquina", en la calle Marsellaise número 426, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para hacerlos efectivos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924 — José Alonso.

Set.26-2201_v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los señores Benigno Gambetta y Conrado Rodríguez han prometido vender a los señores Angel María Alvarez y Carlos Macciorni la carnicería de propiedad de los primeros, sita en Pocitos, calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores y demás interesados presentarse dentro del término de treinta días a la susodicha casa de la calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Benigno Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Angel María Alvarez. — Carlos Macciorni.

Ag.28-1365-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que con fecha de hoy he vendido por ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, al señor Genaro Laudisio el comercio que con la denominación de "Casa Osta" tenía establecido con los ramos de almacén, bazar y ferretería en el cruce de las calles Calleros y Sarandí, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores a la referida casa comercial deben concurrir a la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Florida, Setiembre 1.o de 1924. — Nallib Osta.

Set.19-1618-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Félix Parodi Girado el almacén de comestibles al por menor, sito en la calle Constitución número 2350, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Manuel Quintana

Set.17-1957-v.oct.8